



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes 2 de julio de 1991

Número 54 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA			
Corrección de erratas de la Resolución de 9 de mayo de 1991, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública su constitución (BOJA núm. 42, de 31.5.91).	5.276	normas sobre la regulación de la Caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.277
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Acuerdo de 18 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el Proyecto de Diques de Retención en la Rambla de Belén, para la defensa de la ciudad de Almería.	5.277	Orden de 26 de junio de 1991, por la que se fijan los períodos hábiles de Caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Vedas especiales que se establecen o prorrogan para la Campaña 1991-92 en las distintas zonas o provincias.	5.283
Corrección de errata de la corrección de errores al Decreto 26/1991, de 29 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 47, de 14.6.91).	5.277	CONSEJERIA DE TRABAJO	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan		Orden de 27 de junio de 1991, por la que se autorizan los cambios de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.286

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción: Asistentes Sociales.	5.379	selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Psicología.	5.380
Resolución de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas		Resolución de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Sociología.	5.380
		Resolución de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y	

lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Geografía. 5.381

Resolución de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se oprime la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Pedagogía. 5.382

Corrección de errores o lo Orden de 10 de junio de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Médicos. (BOJA núm. 48, de 14.6.91). 5.382

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del Organismo. 5.382

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura Lengua y Literatura Española, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.383

Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; asignatura de Ciencias Naturales, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.383

Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura de Inglés, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.383

Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional asignatura Prácticas Administrativas y Comerciales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.383

Corrección de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, asignatura Prácticas de Servicios a la Comunidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.383

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Bases para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias de la Policía Local vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1991. 5.383

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1048/88, promovido por doña Pilar Alfaya Orive. 5.386

Resolución de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1628/91, 5.387

Resolución de 29 de junio 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de ayudas a que se refiere el Reglamento aprobado por Orden de 24 de junio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación. 5.387

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de junio de 1991, por la que se convocan los Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1991. 5.394

Resolución de 13 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 3 de diciembre de 1990. 5.395

Resolución de 18 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tri-

bunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 304/87. 5.395

Resolución de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, la ampliación en el plazo de lectura para recibos bimestrales, de modo extraordinario, y exclusivamente para la implantación del denominado Plan Integral de Clientes. 5.396

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 14 de junio de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la construcción de ochenta y siete viviendas de protección oficial en régimen especial. 5.396

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3589/87, interpuesto por doña Rocío Inés y doña Estrella María Sillero Alvarez. (Res. 31/91). 5.397

Resolución de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3590/87, interpuesto por doña María del Valle Palma Palma. (Res. 32/91). 5.397

Resolución de 12 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el Recurso núm. 3594/87, interpuesto por don Antonio Rodríguez Sevillano. (Res. 33/91). 5.397

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Damas, S.A. 5.397

Resolución de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, sobre Acuerdo referente a la interpretación del Artículo 51.9, Complemento de Turnicidad y Tabla Retributiva para 1991. 5.404

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de junio de 1991, por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de Módulos Profesionales de Nivel II y III en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.405

Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dan instrucciones en cumplimiento de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2336-DF/91. 5.406

Corrección de erratas de la Resolución de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 91/92, para Profesores de Enseñanzas Secundarias y Profesores Técnicos de Formación Profesional pendientes de colocación (BOJA núm. 50, de 22.6.91). 5.406

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan diez becas destinadas a la realización de trabajos sobre temas relacionados con la Mujer en Andalucía. 5.419

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de mayo de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Conservación de la Naturaleza la facultad de suscribir un acuerdo específico entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia de Medio Ambiente para acciones de planificación y generación de infraestructuras en espacios naturales protegidos del interior. 5.420

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y OCHO DE MADRID

Edicto. (PP. 821/91) 5.420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CINCO DE MADRID

Edicto. (PP. 822/91) 5.420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

Edicto. (PP. 817/91). 5.420

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica. 5.420

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación de siete contratos de concurso y adjudicación directa que se indican. 5.421

Resolución de 21 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica que se cita. 5.421

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 1991, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la contratación de asistencia técnica mediante los sistemas de concurso público y contratación directa (BOJA núm. 51, de 25.6.91). 5.421

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Dirección General

de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 849/91). 5.421

Resolución de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 856/91). 5.422

Resolución de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 850/91). 5.422

Resolución de 17 de junio de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 854/91). 5.423

Resolución de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 5.423

Corrección de errores en la Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras Embovedado del Arroyo Mestanza. Andújar. Jaén, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (A6.400.619/2111) (BOJA núm. 45, de 11.6.91). 5.423

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91). 5.423

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91). 5.424

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91). 5.424

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91). 5.424

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91). 5.424

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91). 5.424

Resolución de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 57/91). 5.424

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 6/91). 5.425

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sd. 7/91). 5.425

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 59/91). 5.425

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 62/91). 5.425

Resolución de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ90000031) (Res. P-28/91). 5.425

Resolución de 12 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. (PM90000071) (Res. P-29/91). 5.425

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se fijan lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas de contratación en el ámbito de su competencia (PD 855/91) 5.426

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo (PD. 857/91). 5.426

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente núm. 2166/91, relativa a Asistencia Técnica y Mantenimiento de Teleindicadores, Monitores, Megafonía y Equipos de Comunicación en el Aeropuerto de Sevilla (PP. 851/91). 5.426

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 853/91). 5.426

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT. 2079/90) (PP. 830/91). 5.427

COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA ROCA

Anuncio de disolución. (PP. 741/91). 5.428

SDAD. COOP. SAN JUAN

Anuncia. (PP. 846/91). 5.428

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 845/91) 5.428

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de mayo de 1991, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública su constitución (BOJA núm. 42, de 31.5.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia,

se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: Habiéndose omitido por error, deberá incluirse en la composición de la Junta Electoral de Andalucía al Vocal Ilmo. Sr. Don Emilio Pérez Ruiz.

Sevilla, 28 de junio de 1991

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 18 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el Proyecto de Diques de Retención en la Rambla de Belén, para la defensa de la ciudad de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras contenidas en el proyecto denominado «Diques de Retención en la Rambla de Belén para la defensa de la ciudad de Almería».

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las expresadas obras, oprobándose o tal efecto el proyecto técnico que ya lo había sido con anterioridad por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 22 de enero de 1990, con lo que se entiende implícita la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las circunstancias que motivan la solicitud de declaración de urgente ocupación pretendida, se circunscriben fundamentalmente a controlar las avenidas que pueden producirse en la Rambla de Belén a su paso por la Ciudad, a fin de conseguir un grado de defensa adecuado frente a las lluvias torrenciales integrando, asimismo, el cauce de la rambla en el contexto urbano, con la consiguiente mejora en el entorno y comunicaciones ciudadanas de Almería.

Identificamos plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicada la información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 46 de fecha 25 de febrero de 1991, se ha presentado una sola reclamación suscrita por Don José Francisco Arrese Ibarz en representación de Eros, S.A., manifestando estar afectada esta entidad en el procedimiento expropiatorio al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones de Unión Explosivos Riotinto, que ha sido estimada, e interesando, en segundo lugar, se le informe sobre la superficie exacta a expropiar, habiéndose pronunciado la Corporación señalando que al momento de la ocupación de los terrenos se le facilitará a esta Entidad la información que solicito, si bien se ha concretado con posterioridad la misma, en el sentido de que la superficie a expropiar es de 1.500 m², por lo que han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1991,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras denominado «Diques de Retención en la Rambla de Belén, para la defensa de la ciudad de Almería», y cuya descripción es la siguiente:

A) Polígono 8, Parcela 3, Paraje Fuente de la Higuera, Margen derecha, Propietario Don Antonio Salmerón López, total m² 27.200

B) Polígono 10, Parcela 1, Paraje Fuente de la Higuera y Bco. de Juan Alonso, Margen izquierda, Propietario Don Antonio Salmerón López, total m² 21.200.

C) Polígono 10, Parcela 7, Paraje Bco. de Juan Alonso, Margen izquierda, Propietario Don Miguel López Martínez, total m² 16.800.

D) Polígono 8, Parcela 24, Paraje Bco. de Juan Alonso, (El Polvorín) Margen derecha, Propietario Don Miguel López Martínez, total m² 19.900.

E) Polígono 10, Parcela 10, Paraje Belén Cagueta, Margen derecha, Propietario Don Agustín Baeza Echarre, Extensión definitiva 12.100, Extensión temporal 17.500, total m² 29.600.

F) Polígono 12, Parcela 28 Paraje Rambla Belén, Margen izquierda, Propietario Doña María Josefa y Don Agustín Baeza Echarre, total m² 24.500.

G) Polígono 8, Parcela 36, Paraje Rambla Belén, Margen derecha e izquierda, Propietario Don José Lucas Salmerón, total m² 3.200.

H) Polígono 8, Parcela 37, Paraje Rambla Belén, Margen derecha e izquierda, Propietario Unión Española de Explosivos, total m² 1.500.

I) Polígono 8, Parcela 43, Paraje Rambla Alfareros, Margen derecha, Propietario Don José Martín López y D. Francisco Ventura Escámez, total m² 8.500.

J) Polígono 8, Parcela 44, Paraje Rambla Alfareros, Margen izquierda, Propietario Don José Martín López y Don Francisco Ventura Escámez, total m² 3.800.

K) Polígono 12, Parcela 9, Paraje Pedro Colorado, Margen derecha, Propietario Don Vicente Villaespesa Calvache, total m² 3.050.

L) Polígono 12, Parcela 8, Paraje Pedro Colorado, Margen izquierda, Propietario Don Vicente Villaespesa Calvache, total m² 4.200.

M) Polígono 13, Parcela 39, Paraje La Viñica, Margen derecha, Propietario Doña Francisca Díaz Torres, total m² 2.000.

N) Polígono 13, Parcela 41, Paraje La Viñica, Margen izquierda, Propietario Doña Francisca Díaz Torres, total m² 2.200.

Ñ) Polígono 13, Parcela 49, Paraje Elena, Margen derecha, Propietario D. Francisco González de la Casa, total m² 2.650.

O) Polígono 13, Parcela 72, Paraje Elena, Margen izquierda, Propietario D. Francisco González de la Casa, total m² 14.500.

Sevilla, 18 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errata de la corrección de errores al Decreto 26/1991, de 29 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 47, de 14.6.91).

Advertido errata en el sumario de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4.208, columna de la izquierda, en el sumario, donde dice: «Decreto 266/1991», debe decir: «Decreto 26/1991».

Sevilla, 28 de junio de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la Coza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y los Reales Decretos 1095/1989, de 8 de septiembre y 1118/1989, de 15 de septiembre, dictados en desarrollo de la misma, que contienen disposiciones de carácter normativo básico estatal, tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 45 de la Constitución, que exige de los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, entre los que se encuentra la fauna silvestre, y ello con la finalidad de garantizar la conservación de las especies, con especial atención a las autóctonas y sin menoscabo de su necesaria explotación económica, integrando las distintas Directivas de la Comunidad Económica Europea dictadas sobre la materia.

Por otra parte, la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, establecen la necesidad de fijar anualmente, mediante Orden, los períodos hábiles de caza para las distintas especies y modalidades; en base a lo cual se han venido recogiendo, en los últimos años, en las sucesivas Ordenes Generales de Vedas, aspectos normativos de carácter permanente que exceden del propio contenido formal de dicha Orden, por lo que se ha considerado conveniente dictar la presente normativa que regule, de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, el ejercicio de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que, anualmente, se establezcan, en base a circunstancias concretas, los períodos hábiles de caza y otras limitaciones, que complementen la presente regulación de carácter más general.

En el Título I se contemplan normas de carácter general, regulando la comercialización de especies cazables de conformidad con lo establecido tanto en la legislación estatal básica como en las distintas Directivas comunitarias sobre la materia.

El Título II regula la exigencia de que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados deberá realizarse de acuerdo con un Plan Técnico, redactado al efecto, con la finalidad de compatibilizar el ejercicio de la caza con la conservación y el fomento de las especies animales. En este sentido, se contemplan las normas y requisitos de los diferentes Planes Técnicos en función de las categorías de cotos que en el mismo se establecen.

Los Títulos III y IV regulan el ejercicio de la caza mayor y menor, respectivamente, en cuanto a las distintas especies, modalidades y terrenos cinegéticos, así como las correspondientes medidas de protección que deberán observarse.

Finalmente, el Título V regula las medidas excepcionales que deberán adoptarse para evitar los daños ocasionados por determinadas especies cazables, mediante el adecuado control de sus poblaciones.

Asimismo se incluyen los siguientes Anexos:

- I. Especies cazables.
- II. Especies comercializables.
- III. Relación de los métodos o medios de captura prohibidos con carácter general.
- IV. Reservas y Parajes Naturales en los que está prohibida la actividad cinegética.
- V. Baremo de valoración de las especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

TÍTULO I NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 1º. - Especies Cazables.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la caza sólo podrá realizarse sobre las especies de la fauna que se declaren cazables, relacionadas en el Anexo I de la presente Orden y durante los períodos hábiles que para las mismas se fijen.

2.- El valor cinegético de cada ejemplar de las especies cazables es el que figura en el Anexo V de la presente Orden, valorándose en la misma cuantía, en su caso, las crías y huevos de las mismas.

Artículo 2º.- Períodos hábiles.

1.- La Consejería de Agricultura y Pesca dictará anualmente, para cada campaña cinegética, una Orden General de Vedas, mediante la cual se fijarán, previo informe de los Consejos Provinciales y Andaluz de Caza, los períodos hábiles de caza de las especies cinegéticas teniendo en cuenta las épocas de celo, cría, reproducción y, en su caso, migración, así como la situación de las distintas poblaciones animales y sus habitats.

Artículo 3º.- Autorizaciones Administrativas.

Las autorizaciones administrativas que se generen como consecuencia de la actividad cinegética serán expedidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria o la Agencia de Medio Ambiente en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 4º.- Cotos de caza situados en más de una provincia.

A los efectos previstos en la presente Orden, cuando un coto de caza se encuentre situado en más de una provincia, le será de aplicación la normativa correspondiente a la provincia donde ocupe mayor superficie, que será aquella en la que esté matriculado dentro de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5º.- Comercialización de Especies Cazables

1.- De las especies cazables sólo se podrán comercializar las relacionadas en el Anexo II en las siguientes condiciones:

a). Se autoriza la comercialización de los ejemplares muertos legalmente, durante su período hábil de caza.

Fuera de dicho período podrán comercializarse aquellos ejemplares que hayan sido capturados o matados de forma lícita dentro del período hábil y que estén provistos de la documentación o precinto que acredite suficientemente su procedencia.

b). Podrán comercializarse en cualquier época del año los ejemplares de las mencionadas especies, vivos o muertos, procedentes de explotaciones industriales de caza, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto en el R.D. 1118/89, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables, en los artículos 27 de la Ley de Caza, 29 de su Reglamento y en el condicionado de la correspondiente autorización.

2.- Queda prohibida para las restantes especies cazables tanto su venta como cualquier otra operación encaminada a dicho fin. Esta prohibición se refiere igualmente a cualquier parte o producto obtenido a partir del animal.

3.- La comercialización, transporte y tenencia de ejemplares vivos o muertos de las especies cazables, deberán cumplir la normativa sanitaria correspondiente y aplicable en cada caso.

Artículo 6º.- Protección de la Fauna Silvestre.

1.- Conforme a lo establecido en la Ley 2/1989, de 18 de Julio, del Inventario de Espacios Naturales de Andalucía, (B.O.J.A. nº 60 de 27 de Julio) artículo 11., está prohibida la actividad cinegética en las Reservas Naturales y Parajes Naturales inventariados, que son los que figuran en el Anexo IV, salvo las excepciones contempladas en dicho artículo.

Asimismo, está prohibida la caza en el Parque Nacional de Doñana de acuerdo con el R.D. 2.421/84, de 12 de diciembre, (B.O.E. nº 35, de 9 de febrero de 1985), que aprueba su Plan Rector de Uso y Gestión.

2.- Para la caza, captura o muerte de las especies definidas como cazables, queda prohibido, con carácter general, el uso de los medios relacionados en el Anexo III, pudiéndose exceptuar, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. nº 74 de 28 de marzo), de no existir otra solución satisfactoria y previa autorización del organismo competente, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.

b) Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas.

c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas.

d) Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.

e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.

3.- Las autorizaciones administrativas que se concedan en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior deberán ser motivadas y especificar:

- a) Las especies a que se refiera.
- b) Los medios, sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado en su caso.
- c) Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar.
- d) Los controles que se ejercerán en su caso.
- e) El objetivo o razón de la acción.

4.- La introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas vivas requerirá la autorización expresa del organismo competente.

TÍTULO II.- PLANES TÉCNICOS DE CAZA

Artículo 7º.- Objetivos

1.- Todos los titulares de cotos privados y locales de caza deberán presentar, en los plazos que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, un Plan Técnico de Caza que tendrá como objetivos la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre declaradas como cazables y la compatibilización del mismo con la conservación y utilización de otros recursos naturales renovables con el fin de asegurar su persistencia y el rendimiento sostenido de todos ellos.

2.- En los terrenos acotados que estén afectados por Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Planes Rectores de Uso y Gestión, los correspondientes Planes Técnicos de Caza deberán adaptarse a lo establecido en aquellos.

Artículo 8º.- Categorías de Cotos.

A los efectos de los Planes Técnicos de Caza y de las autorizaciones previstas en esta Orden, se establecen cuatro categorías de cotos, definidas por las características siguientes:

- Categoría A: Cotos de caza menor de superficie inferior o igual a 2.000 ha., que no estén incluidos en ninguna de las restantes categorías.
- Categoría B: Cotos de caza menor de superficie superior a 2.000 ha. Cotos de caza menor, con cualquier superficie, en los que se practique la modalidad de perdiz en ojeo. Cotos de caza mayor. Se excluyen de esta categoría los incluidos en las siguientes.
- Categoría C: Cotos de caza mayor cercados con malla cinegética. no incluidos en la siguiente.
- Categoría D: Cotos de caza mayor cercados o de caza menor que pretendan obtener la calificación de Explotación Industrial de Caza, entendiéndose por tal la orientada a la producción y venta de piezas de caza, vivas o muertas, de las especies comercializables.

Artículo 9º.- Contenido de los Planes Técnicos.

Los Planes Técnicos de Caza se ajustarán a los modelos y características que se establezcan por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su contenido mínimo, en función de las categorías definidas en el artículo anterior, será el siguiente:

1.- Categoría A.

En los cotos clasificados dentro de esta categoría, los titulares se limitarán a cumplimentar el modelo correspondiente, acompañado por un plano o croquis ajustado del coto sobre el Mapa Topográfico Nacional a escala 1: 50.000, como mínimo.

2.- Categoría B.

En los cotos clasificados dentro de esta categoría los Planes Técnicos de Caza estarán compuestos, además de por el modelo correspondiente, por una memoria justificativa en la que se describan las limitaciones que pueda haber en la práctica de las actividades cinegéticas como consecuencia de la distribución de los usos del suelo agrícola o forestal o la presencia de especies de la fauna silvestre no cinegética, estado sanitario de las poblaciones, métodos empleados en la realización de los inventarios o en la determinación del tamaño de las poblaciones, estimación del número de piezas a cobrar, modalidades de caza elegidas, mejoras previstas en beneficio del medio natural y de la fauna y, en general, cuantas otras informaciones se consideren de interés respecto a los fines perseguidos.

La memoria mencionada y el plano del coto deberán ser realizados y firmados por un técnico competente en materia cinegética.

3.- Categorías C y D.

Tomando en consideración el especial régimen de aprovechamiento de los cotos incluidos en estas categorías, el correspondiente Plan Técnico de Caza estará compuesto por un Proyecto de Ordenación Cinegética redactado y firmado por técnico competente, en el que se incluirá, como anexo, el modelo que corresponda.

Los Proyectos de Ordenación para los cotos de caza mayor C deberán tener como finalidad principal alcanzar la densidad óptima de ejemplares de las especies de caza mayor, en función del tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar, compatible con la conservación y regeneración de la vegetación natural y con el mantenimiento de los equilibrios naturales de los ecosistemas.

Los Proyectos de Ordenación para los cotos de la categoría D deberán tener como finalidad principal la justificación de que el número de ejemplares de las especies declaradas como comercializables que pretendan capturarse o cazarse para su venta en vivo o en muerto, no ponga en peligro la pervivencia de las especies cinegéticas en la zona en cuestión ni altere de forma significativa los equilibrios naturales.

Artículo 10º.- Tramitación y Control.

1.- El Plan Técnico de Caza será presentado para su tramitación en la Dirección Provincial del organismo competente de la zona donde se encuentre situado el coto.

2.- La documentación presentada será elevada, con el informe técnico correspondiente, al Director Provincial que dictará la resolución que proceda.

Dicha resolución deberá incluir los mecanismos de control que se ejercerán en su caso para la correcta ejecución del Plan.

3.- Con el fin de realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de los Planes Técnicos de Caza, los titulares de los cotos deberán presentar, durante el mes de Abril de cada año, en la Dirección Provincial del organismo competente, una memoria de la campaña anterior, en la que se incluyan los resultados de las capturas obtenidas, las cacerías celebradas, las repoblaciones efectuadas y la situación de las poblaciones y sus habitats, utilizando para ello el modelo que se establezca.

Artículo 11º.- Vigencia.

1.- El período de validez de los Planes Técnicos será de cinco años a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de los mismos.

Una vez transcurrido dicho período y para períodos sucesivos, los titulares de cotos incluidos en la categoría A,

deberán presentar, para su aprobación, un nuevo Plan Técnico. Para las restantes categorías, será suficiente la presentación de una Revisión del mismo, cuyo período de validez, una vez aprobada, será de cinco años.

2.- Se podrá suspender la vigencia del Plan Técnico de Caza por resolución de la Dirección Provincial del organismo competente, previa incoación del oportuno expediente, por aprovechamiento abusivo o desordenado de las especies existentes en el coto de caza o por incumplimiento de las condiciones de la resolución aprobatoria del Plan Técnico.

En la resolución que se dicte al efecto, deberán contemplarse las medidas necesarias para corregir los desequilibrios producidos, que podrán incluir, entre otras, el establecimiento de una veda temporal, por el tiempo que se estime conveniente o, incluso, la anulación del acotado.

3.- En todos los cotos de caza que no tengan presentado el Plan Técnico de Caza en las fechas que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, quedará suspendido cualquier tipo de aprovechamiento cinegético hasta la aprobación del mismo. Igualmente, una vez finalizado el plazo de validez de los Planes Técnicos y, hasta su renovación, quedará suspendido el aprovechamiento cinegético del coto.

4.- Si durante el período de validez del Plan Técnico se produjese el cambio de titularidad del acotado, el nuevo titular deberá expresar su conformidad con el Plan vigente o, en su caso, proponer su modificación o presentar uno nuevo para su aprobación si procede.

Cuando se produzcan modificaciones en la base territorial de un coto que afecten en más de un 25% a la superficie del mismo, el titular del acotado deberá solicitar las adaptaciones oportunas del Plan Técnico aprobado con el fin de adecuarlo a la nueva situación.

Asimismo cuando se considere necesario, en razón a cualquier otro cambio en las condiciones iniciales del Plan Técnico, la Dirección Provincial del organismo competente, bien de oficio, o a petición del titular del coto mediante escrito motivado, podrá acordar y en su caso aprobar, las modificaciones convenientes de dicho Plan Técnico.

TITULO III.- CAZA MAYOR

Artículo 12º.- Monterías y ganchos.

1.- Sólo se autorizará la celebración de estas modalidades de caza en los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, salvo lo dispuesto en el artículo 14º de esta Orden para el jabalí.

2.- Las monterías serán autorizadas por las Direcciones Provinciales del organismo competente, previa petición de los titulares de los cotos o representantes legalmente autorizados y con aplicación de las normas específicas del artículo 32 del Reglamento de Caza. A tal fin se adjuntará, a la solicitud de autorización, la documentación cartográfica necesaria que permita una perfecta identificación de las distintas manchas que serán objeto de aprovechamiento, con situación aproximada de las armadas y estimación del número de puestos de cada una de ellas.

Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección Provincial del organismo competente con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha de celebración de la montería, debiendo comunicarse en un parte el resultado de la misma en los diez días hábiles siguientes a su celebración. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32.10 de dicho Reglamento, la omisión o falseamiento de dicho parte podrá suponer la no autorización de monterías durante la siguiente campaña cinegética.

3.- Con el fin de que los Servicios Veterinarios Oficiales puedan efectuar el oportuno control sanitario y de reconocimiento de las piezas cobradas, deberá notificarse al correspondiente Distrito Sanitario del Servicio Andaluz de Salud, con diez días hábiles de antelación, el lugar y fecha de la cacería. Por el citado Distrito y a tenor de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias, se concertará con el interesado el lugar de inspección.

La copia registrada de dicha notificación deberá formar parte de la documentación preceptiva de la cacería, sin la cual ésta no podrá realizarse.

4.- En cada período hábil únicamente se autorizará la celebración de una montería por cada 500 ha. de terreno acotado y un solo gancho, por fracción restante, si la superficie de esta resultara superior a 250 ha.

A tales efectos, se entenderá por gancho aquellas cacerías organizadas con puestos fijos que se celebren con un número de cazadores igual o inferior a nueve (en cuyo caso no podrán emplearse más de sesenta perros para batir la mancha), o en las que se emplee un número de perros igual o menor a quince para batir la mancha (en cuyo caso no podrán intervenir más de treinta cazadores).

5.- Si después de autorizada una montería o gancho en un coto, para una fecha determinada, no llegara a celebrarse, la Dirección Provincial del organismo competente podrá denegar la autorización para celebrarla en una nueva fecha si ésta fuera anterior, en menos de diez días, a las de celebración de las monterías, previamente autorizadas, en cotos lindantes o cercanos.

6.- En aquellas zonas donde, por causas excepcionales de fuerza mayor, no pudieran celebrarse las monterías o ganchos previamente autorizadas para la última semana del período hábil, las Direcciones Provinciales del organismo competente podrán autorizar su celebración, a petición justificada de los interesados, dentro del improrrogable plazo de los siete días siguientes.

7.- Salvo acuerdo entre las partes interesadas y a criterio de la Dirección Provincial del organismo competente, no se autorizará la celebración de ganchos o portillos de un coto, colindantes con las de otro en el que se haya autorizado una montería, durante los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta.

8.- Con independencia de lo dispuesto en los artículos 32.7 y 33.6 del Reglamento de Caza, y por razones de seguridad, se prohíbe el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común situados a menos de 1.500 metros de la mancha en la que se esté celebrando una montería.

A estos efectos, será necesario que el titular del coto notifique por escrito, al menos con 48 horas de antelación, a los Alcaldes y puestos de la Guardia Civil de los municipios afectados, la fecha y mancha en que se vaya a celebrar la montería.

9.- Todas las reses abatidas deberán presentarse a la "Junta de Carnes", con cabeza, entendiéndose como tal el lugar al que está previsto trasladar las piezas cobradas.

10.- Queda prohibido disparar sobre piezas de caza menor, con cualquier tipo de munición, durante la celebración de estas cacerías, con excepción del zorro que, en esta modalidad de caza, podrá cazarse durante todo el período hábil de la caza mayor.

11.- En todas las monterías y ganchos, el titular del aprovechamiento cinegético deberá facilitar a los Agentes de la Autoridad la comprobación de la documentación preceptiva con la que deben contar los cazadores y entregar a los mismos, por escrito, una información adicional en la que se especifique entre otras las siguientes condiciones de la cacería: especies, número máximo por puesto y tipo de reses a abatir, armas y municiones prohibidas, señales de comienzo y finalización de la cacería, prohibición de abandono del puesto durante su desarrollo, y de tener desenfundadas las armas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo y cuantas otras normas se consideren convenientes en aras de la seguridad de las personas y del correcto cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 13º.- Caza a rececho.-

Excepcionalmente y de forma expresa, podrá autorizarse la caza a rececho, fuera del período hábil, en los cotos incluidos en las categorías C y D cuando sea necesario para el mantenimiento de los equilibrios biológicos y la mejora de las especies. Igualmente podrá autorizarse expresamente, en los cotos de caza mayor de categoría B cuando, por los motivos indicados, los titulares de dichos cotos presenten, a tales efectos, un Proyecto de Ordenación Cinegética que sea aprobado por el organismo competente.

Artículo 14º.- Caza mayor en cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor.-

Con carácter general está prohibida la caza mayor en cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, excepto en los siguientes casos:

a) Jabalí.- Se podrá cazar durante todo su período hábil, en batidas, expresamente autorizadas, en mano, a rececho y en aguardos diurnos.

b) Restantes especies.- En los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, situados en las zonas o comarcas de caza mayor delimitadas por las Direcciones Provinciales correspondientes, se podrá autorizar su caza en la modalidad de rececho, con un cupo máximo de una res por cada 50 ha. de terreno, durante su período hábil.

Los titulares de estos cotos deberán presentar las solicitudes e informar de los resultados en los mismos plazos que, para las monterías, se especifican en el artículo 12º.2.

Artículo 15º.- Caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.-

La caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común podrá regularse por unos planes anuales de aprovechamiento aprobados por la Presidencia del organismo competente, a propuesta de las respectivas Direcciones Provinciales. Estos planes establecerán las especies a abatir, las modalidades de caza y el número de permisos gratuitos a conceder.

Artículo 16º.- Protección a las especies de caza mayor.-

Para la mejor conservación de las especies de caza mayor así como para conseguir el adecuado equilibrio biológico entre las distintas poblaciones y sus habitats se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

1.- Con carácter general queda prohibida la caza de:

a) Hembras de las especies ciervo, gamo, corzo, cabra montés, arruí y muflón, así como las de jabalí seguidas de crías (rayones).

b) Crías de ciervo (gabato, vareto y horquillón). Se entenderá por horquillón la cría de ciervo cuya cuerna tenga bifurcada en su extremo superior al menos una de las varas, careciendo de luchaderas y rosetas.

c) Crías de gamo, corzo, cabra montés, arruí y muflón en sus dos primeras edades.

d) Crías de jabalí (rayones).

e) Machos adultos de la especie corzo que hayan efectuado el desmogue a finales de su período hábil de caza.

Se exceptúan de los apartados anteriores las piezas capturadas por los perros.

2.- Cuando las circunstancias lo aconsejen y para los fines indicados, excepcionalmente, en los cotos de caza mayor C y D se podrá autorizar la caza de hembras y crías, de las especies

cinegéticas indicadas en el apartado 1, de este artículo, en las condiciones que se contemplen en la resolución aprobatoria del correspondiente Plan Técnico.

3.- En los cotos incluidos en la categoría C, se podrá autorizar expresamente la captura en vivo, tanto de machos como hembras y crías, para el control de poblaciones o cuando tengan por fin la repoblación de otros terrenos con poblaciones defectivas.

La autorización expresa deberá contener el número de reses a capturar períodos y condiciones de captura, lugar de destino de las mismas, así como los controles a establecer en su caso.

4.- En los cotos de caza mayor de categoría D, las capturas en vivo se podrán realizar en las condiciones establecidas en la resolución aprobatoria de los correspondientes Planes Técnicos de Caza.

5.- Para el traslado y suelta de los ejemplares capturados se estará a lo dispuesto al efecto en el R.D. 1118/89, de 15 de septiembre, (B.O.E. nº 224, de 19 de septiembre).

TITULO IV.- CAZA MENOR

Artículo 17º.- Perdiz roja en ojeo.

Los titulares de los cotos en los que se vaya a practicar la caza de perdiz roja en ojeo deberán notificar la celebración de cada ojeo a la Dirección Provincial del organismo competente, con una antelación mínima de diez días hábiles. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar en la fecha prevista, podrá celebrarse durante la semana siguiente sin necesidad de nueva notificación.

Los titulares de dichos acotados deberán presentar, durante el mes siguiente a la finalización del período hábil, una comunicación con el resultado de la temporada, especificándose, para cada ojeo celebrado, fecha, número de participantes y número total de piezas cobradas.

Artículo 18º.- Perdiz roja con reclamo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley 4/1989, y atendiendo a que, en la Comunidad Autónoma Andaluza, es una modalidad de caza con una gran tradición practicada por un numeroso colectivo de cazadores, se autoriza la caza de la perdiz roja con reclamo macho en las condiciones que se indican en los apartados siguientes, tendentes a garantizar la conservación de la especie.

a) El número máximo autorizado de piezas será de cuatro por cazador y día.

b) El horario de caza será desde la salida hasta la puesta del sol, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

c) La distancia mínima desde el puesto hasta la linde cinegética más próxima, será de quinientos metros.

d) La distancia mínima entre puestos será de doscientos cincuenta metros.

Artículo 19º.- Caza de aves acuáticas.

Se autoriza la caza de estas aves, desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles o reclamos naturales o artificiales, desde la salida del sol hasta su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso. No podrán agruparse los cimbeles correspondientes a más de dos cazadores, con un máximo de seis por cazador, debiendo estar las parejas contiguas a más de cincuenta metros.

Artículo 20º.- Paloma torcaz con cimbeles.

La paloma torcaz podrá cazarse desde puestos fijos con auxilio de cimbeles, en los lugares de parada existentes en cualquier clase de terrenos cinegéticos.

Artículo 21º.- Caza menor en terrenos con cosecha pendiente

Se autoriza la caza menor en los olivares con cosecha pendiente, en toda clase de terrenos cinegéticos, desde el inicio de los períodos hábiles que anualmente se determinen, hasta el día ocho de diciembre inclusive; a partir de esta fecha y hasta el cierre del período hábil, sólo se podrá cazar en los olivares incluidos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial con autorización escrita del propietario de la cosecha, que deberá ser comunicada previamente a la Dirección Provincial del organismo competente.

En la provincia de Almería podrá ser autorizada la caza menor en parrales con cosecha pendiente, por la Dirección Provincial del organismo competente, previa conformidad del propietario de la cosecha, comunicada a la misma, en toda clase de terrenos cinegéticos y durante los períodos hábiles que anualmente se determinen.

Artículo 22º.- Campos de tiro y zonas de adiestramiento de perros.

1.- Las Direcciones Provinciales de los organismos competentes podrán autorizar el establecimiento de campos de tiro permanente en los que podrá practicarse la actividad cinegética, en cualquier época del año, sobre codornices y faisanes procedentes de granjas cinegéticas debidamente autorizadas.

2.- Igualmente podrán autorizar el establecimiento de zonas de adiestramiento de perros en las que podrán entrenarse perros

de caza en cualquier época del año, con codornices y faisanes procedentes de granjas cinegéticas debidamente autorizadas, pudiendo utilizarse en dicha actividad armas de fuego.

3.- Los campos de tiro permanente y las zonas de adiestramiento de perros sólo podrán autorizarse sobre terrenos que formen parte de cotos de caza, previa autorización del propietario del terreno, no pudiendo estar situados en zonas de caza y/o nidificación de las especies de la fauna silvestre.

...-Deberán estar cercados en todo su perímetro con malla ganadera o similar, que impida el paso de los perros, de forma que se establezca una delimitación permanente de los mismos, debiendo estar señalizados con carteles con dimensiones de 33 x 50 centímetros, situados entre sí a una distancia máxima de 100 metros, y que, en cualquier caso, sean visibles los dos contiguos desde cada uno de ellos y a una altura comprendida entre 1,5 y 2,5 metros. Dichos carteles deberán llevar, según los casos, las siguientes inscripciones

- CAMPO DE TIRO PERMANENTE

- ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE CAZA

Los carteles se realizarán con letras negras sobre fondo blanco.

Artículo 23º.- Protección a la caza menor.

Queda prohibido:

- La utilización de más de tres perros por escopeta.
- La caza denominada "de ojeo" de perdiz roja en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común y en los sometidos a régimen de caza controlada.
- La caza de perdiz roja, en toda clase de terrenos, por el sistema conocido por "portil", aprovechando el cansancio de las mismas o agrupándolas en terrenos o lugares determinados.
- Que los perros de caza, en época de veda, circulen libremente por el campo desprovistos de tanganillo.
- Situar la línea de cazadores rodeando los comederos o bebederos de la tórtola, debiendo estar situados los puestos a una distancia mínima, entre sí, de cincuenta metros.

TITULO V.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS ORIGINADOS POR DETERMINADAS ESPECIES.

Artículo 24º.- Consideraciones previas.

Cuando las poblaciones de conejos, jabalíes, zorros, palomas, córvidos o perros errantes puedan originar daños a los cultivos agrícolas, la ganadería, las repoblaciones, la regeneración de los bosques y la fauna silvestre o puedan suponer un peligro para la seguridad, la salud pública o de transmisión de enfermedades a otras especies, la Dirección Provincial del organismo competente, en la tramitación de las medidas excepcionales a adoptar, para el control de dichas poblaciones, deberá tomar en consideración los siguientes extremos:

- Realización de las comprobaciones oportunas y consultas, si se considera procedente, a los organismos implicados (Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, de Salud y Consumo o Consejo Provincial de Caza), que justifiquen las medidas a adoptar.
- Sólo se podrán autorizar como medios de control, según los casos, armas de fuego, hurones, redes, lazos, trampas y cepos, estudiándose, entre las artes y medios de caza o captura, los que sean más adecuados para cada zona, de manera que los lazos y cepos solamente se autoricen en aquellas en las que esté contrastada la ineficacia de las restantes, atendándose además, a la posible incidencia en las poblaciones de otras especies de la fauna silvestre.
- Queda prohibida la comercialización de las piezas obtenidas como consecuencia de las autorizaciones concedidas en virtud de lo dispuesto en este Título.

Artículo 25º.- Autorizaciones Administrativas

1.- Las autorizaciones deberán ser solicitadas por los propietarios o arrendatarios de los predios cuando se trate de terrenos de aprovechamiento cinegético común, o por los titulares de los cotos afectados, o sus representantes legales. En dichas solicitudes se hará constar, expresamente, las especies cuya población se desea controlar, daños que se quieren prevenir o combatir, medios de caza o captura que se pretenda emplear, períodos de utilización de los mismos y zonas del coto o finca afectadas. A tal fin, deberá presentarse la documentación cartográfica suficiente que permita identificar correctamente dichas zonas.

2.- Las autorizaciones serán expedidas por la Dirección Provincial del organismo competente, a nombre del peticionario, que será el único responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y del estricto cumplimiento del condicionado de la autorización. En ésta se hará constar:

- especies cuyo control se autoriza.
- medios que podrán utilizarse.
- período de validez.
- zonas donde podrán emplearse dichos medios dentro de los límites establecidos en el presente Título.

Igualmente se hará constar, en el caso de que se trate de prevenir daños a los cultivos agrícolas o a las repoblaciones forestales, que la autorización carecerá de validez si, por cualquier causa, no llegaran a realizarse las siembras o plantaciones que se desea proteger.

3.- Los interesados deberán comunicar los resultados obtenidos y facilitar su comprobación.

4.- La Dirección Provincial del organismo competente adoptará las medidas de seguimiento y control necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Título y en las correspondientes autorizaciones.

Artículo 26º.- Conejos

Para prevenir y combatir los daños que esta especie pueda causar en los cultivos agrícolas y en las repoblaciones forestales, en aquellos lugares donde existan poblaciones abundantes, podrá autorizarse su caza y captura, mediante armas de fuego, lazos, redes, hurones, cepos y trampas.

Los períodos y zonas incluidas en las autorizaciones, serán los mínimos imprescindibles para la consecución de los fines perseguidos.

Artículo 27º.- Jabalíes

1.- En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, se podrán autorizar:

a) Batidas para la caza de esta especie desde septiembre hasta marzo, ambos inclusive, fijando, de acuerdo con la extensión y características de la mancha a batir, el número máximo de escopetas y el de perros a intervenir en estas cacerías.

b) Aguardos y esperas diurnas o nocturnas, en cualquier época del año, en las condiciones que se fijan en la correspondiente autorización.

2.- En terrenos de aprovechamiento cinegético común:

Cuando los daños afecten a una determinada zona, el correspondiente permiso para la caza en batida del jabalí, requerirá la previa autorización del Delegado de Gobernación, quien, si lo juzga procedente, solicitará los informes previos que estime oportunos, debiendo ajustarse las cacerías a las normas que, en cada caso, señale esta Autoridad a propuesta de la Dirección Provincial del organismo competente.

Artículo 28º.- Zorros

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial:

Se podrá autorizar la caza y captura de zorros, por períodos de tres meses renovables, en cualquier época del año, así como la celebración de batidas para la caza de esta especie en época de veda.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común:

En aquellas comarcas que hayan sido declaradas de emergencia cinegética temporal, la celebración en época de veda de batidas especiales encaminadas a la caza de zorros, requerirá la previa autorización del Delegado de Gobernación y se ajustará a las normas que, en cada caso, señale esta Autoridad a propuesta de la Dirección Provincial del organismo competente.

Artículo 29º.- Palomas y córvidos.-

En terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el organismo competente podrá expedir, en cualquier época del año, los oportunos permisos gratuitos a nombre de las personas designadas por los titulares, para la caza de estas especies con armas de fuego. Dichos permisos tendrán un período de validez no superior a tres meses, pudiéndose renovar, sucesivamente, por el mismo período de tiempo si las circunstancias así lo aconsejasen.

Artículo 30º.- Perros errantes

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial:

Por el organismo competente, se podrán expedir los oportunos permisos gratuitos, a nombre de las personas designadas por los titulares, para la caza de perros errantes con armas de fuego. Dichos permisos tendrán un período de validez no superior a tres meses, pudiendo renovarse sucesivamente y por el mismo período de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejaran, con excepción de los concedidos para guardas jurados de caza, que podrán tener una duración de un año, en el ámbito territorial a su cargo.

Asimismo, a petición de la Federación Provincial de Caza, podrán concederse estos permisos, con un año de validez, para la eliminación de perros errantes, a sus Guardas Honorarios de Caza, válidos para todos los cotos privados de caza cuya titularidad ostenten Sociedades Federadas de Caza.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común:

El correspondiente permiso para la caza en batida de perros errantes, requerirá la previa autorización del Delegado de Gobernación, quien, si lo juzga procedente, solicitará los informes previos que estime oportunos, debiendo ajustarse las cacerías a las normas que, en cada caso, señale esta Autoridad a propuesta de la Dirección Provincial del organismo competente.

3.- En aquellos casos excepcionales, en los que la presencia de estos animales suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o de sus bienes, el Delegado de Gobernación, a propuesta de la Dirección Provincial del organismo competente, podrá autorizar cuantas medidas considere convenientes para la eliminación de los perros errantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A partir del día 1 de octubre de 1991 quedan anuladas todas las Explotaciones Cinegéticas con Fines Comerciales constituidas sobre cotos privados de caza, que deberán contemplarse, en su caso, en el Plan Técnico de Caza con la denominación de Explotación Industrial de Caza.

Quedan exceptuadas de la anulación anterior las Granjas Cinegéticas debidamente autorizadas.

Segunda.- Tomando en consideración que en la Comunidad Autónoma de Andalucía existen más de siete mil cotos privados de caza y con el fin de evitar una acumulación de expedientes que podría suponer un retraso en la resolución de los mismos, se establecen como fechas límite para la presentación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza las siguientes:

- Antes del día 1 de febrero de 1992:
Todos los cotos incluidos en las categorías C y D.
- Antes del día 1 de abril de 1992:
Todos los cotos incluidos en la categoría B.
- Antes del día 1 de febrero de 1993:
Todos los cotos incluidos en la categoría A.

Con independencia de las fechas indicadas anteriormente, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los titulares interesados podrán presentar, en cualquier momento, los correspondientes Planes Técnicos de Caza, independientemente de la categoría del coto, entendiéndose estas fechas como límite a partir de las cuales no podrá practicarse la actividad cinegética en los cotos privados que no tengan presentado el correspondiente Plan.

Tercera.- Cuando circunstancias de carácter rigurosamente excepcional así lo aconsejen, tales como:

a) condiciones especiales de tipo ecológico, biológico, climatológico, etc., o cualesquiera otras, extremadamente desfavorables, que atenten contra la protección u ordenado aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre,

b) la existencia de especies cazables que puedan resultar especialmente perjudiciales, por causar graves daños para los cultivos agrícolas, la ganadería, los montes y la fauna silvestre, o puedan suponer un peligro para la seguridad o la salud pública o de transmisión de enfermedades a otras especies, se faculta a la Presidencia del IARA para que, previo acuerdo del Consejo Provincial de Caza o Andaluz de Caza, (cuando las medidas a tomar afecten a más de una provincia), salvo casos de suma urgencia en los que ello no fuera posible, adopte, para cualquier clase de terrenos cinegéticos y para cualquier ámbito territorial, alguna de las siguientes medidas:

1.- Modificación de los períodos hábiles de caza, para las distintas especies y modalidades, que figuren en la Orden General de Vedas en vigor.

2.- Veda temporal de la caza de determinadas especies cazables o limitación del número de ejemplares a abatir.

3.- Declaración de comarcas de emergencia cinegética temporal, con determinación de especies, ámbito, época y medidas a tomar, conducentes a reducir el número de animales considerados perjudiciales y los controles que se ejercerán, en su caso.

4.- Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional con la debida justificación.

Las Resoluciones, debidamente motivadas, dictadas de acuerdo con lo previsto en la presente disposición, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose la máxima difusión al contenido de las mismas, especialmente a las Instituciones y colectivos interesados.

Cuarta.- La práctica de la cetrería es un método no masivo de captura que puede tener una gran importancia para la seguridad del tráfico aéreo en aeropuertos y bases militares así como en el control de determinadas poblaciones animales para el mantenimiento de los equilibrios biológicos o para la prevención de daños que puedan originar determinadas especies.

Para la consecución de estos objetivos resulta necesario el adiestramiento de las aves de cetrería, a cuyo fin, excepcionalmente, las Direcciones Provinciales del organismo competente, podrán conceder autorizaciones para el ejercicio de esta actividad, sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de diciembre de 1986 y 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, con los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá estar en posesión del permiso de tenencia expedido por la AMA, licencia de caza y permiso del titular de los terrenos en que vaya a realizarse dicho adiestramiento.

b) Las autorizaciones, que se concederán exclusivamente para el adiestramiento de las aves, debidamente registradas y anilladas, en terrenos de régimen cinegético especial, deberán contener lugar, período de vigencia, número de capturas y los controles que, en su caso, sea preciso contemplar para el cumplimiento de las condiciones

y Pesca, de 19 de junio de 1990, por la que se fijaban los períodos hábiles de caza y las vedas especiales para la campaña 1990-91 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I.- ESPECIES CAZABLES

A) Mamíferos:

Cabra montés (*Capra pyrenaica*)
Ciervo (*Cervus elaphus*)
Corzo (*Capreolus capreolus*)
Gamo (*Dama dama*)
Mufión (*Ovis musimon*)
Arrui (*Ammotragus lervia*)
Jabali (*Sus scrofa*)
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Liebre (*Lepus capensis*)
Zorro (*Vulpes vulpes*)

B) Aves:

Perdiz (*Alectoris rufa*)
Becada (*Scolopax rusticola*)
Faisán (*Phasianus colchicus*)
Codorniz (*Coturnix coturnix*)
Tortola (*Streptopelia turtur*)
Paloma torcáz (*Columba palumbus*)
Paloma zurita (*Columba oenas*)
Paloma bravía (*Columba livia*)
Colin de Virginia (*Colinus virginianus*)
Colin de California (*Lophortyx californica*)
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
Tordo o estornino negro (*Sturnus unicolor*)
Zorzal real (*Turdus pilaris*)
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
Zorzal común (*Turdus philomelos*)
Ansar común (*Anser anser*)
Anade real (*Anas platyrhynchos*)
Anade rabudo (*Anas acuta*)
Anade friso (*Anas strepera*)
Anade silbón (*Anas penelope*)
Pato cuchara (*Anas clypeata*)
Cerceta común (*Anas crecca*)
Pato colorado (*Netta rufina*)
Porrón común (*Aythya ferina*)
Pocha común (*Fulica atra*)
Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)
Avefría (*Vanellus vanellus*)
Urraca (*Pica pica*)
Grajilla (*Corvus monedula*)
Corneja (*Corvus corone*)

ANEXO II.- ESPECIES COMERCIALIZABLES

A) Mamíferos:

Cabra montés (*Capra pyrenaica*)
Ciervo (*Cervus elaphus*)
Corzo (*Capreolus capreolus*)
Gamo (*Dama dama*)
Mufión (*Ovis musimon*)
Arrui (*Ammotragus lervia*)
Jabali (*Sus scrofa*)
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Liebre (*Lepus capensis*)
Zorro (*Vulpes vulpes*)

B) Aves:

Anade real (*Anas platyrhynchos*)
Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
Faisán común (*Phasianus colchicus*)
Paloma torcáz (*Columba palumbus*)
Paloma zurita (*Columba oenas*) (1)
Codorniz (*Coturnix coturnix*) (1)

(1) Sólo los ejemplares procedentes de explotaciones industriales

ANEXO III.- RELACION DE LOS METODOS O MEDIOS DE CAPTURA PROHIBIDOS CON CARACTER GENERAL

1. Lazos.
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la fecha de aprobación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza se entenderán prorrogados los Programas Anuales de Caza contemplados en la Orden de la Consejería de Agricultura

naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos cegados o mutilados.

5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas u otros aparatos luminosos, y visores que incluyan un convertidor de imagen o un amplificador de imagen electrónico para tiro nocturno.
8. Explosivos.
9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañon.
10. Todo tipo de trampas y cebos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.
12. Los siguientes tipos de proyectiles:
 - a) Los que inyecten sustancias paralizantes.
 - b) Las postas, entendiéndose por tales aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gr. y contenga cada cartucho más de una unidad.
 - c) Para la caza mayor queda prohibido, además, el empleo de cartuchos de perdigones, entendiéndose por perdigón aquel proyectil cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.
13. Armas semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, armas de aire comprimido, rifles de calibre 22 y armas automáticas.
14. Cañones pateros.
15. Hurones.
16. Aves de cetrería.
17. Aviones o vehículos motorizados.
18. Embarcaciones a motor.

- Laguna Dulce
 - Laguna Salada
 - Laguna de Camuñas
 - Laguna de Capacete
 - Laguna del Cerero
- Los Reales de Sierra Bermeja
Sierra Crestellina
Torcal de Antequera

- Laguna de Fuentepiedra
- Laguna de La Ratosa

SEVILLA

- Complejo Endorreico de Brazo del Este Lantejuela:
 - Laguna Calderón Chica
 - Laguna de la Ballestera

- Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas de:
 - Laguna del Pílon
 - Laguna de Galiana
 - Laguna de La Peña
 - Laguna del Taraje
 - Laguna de la Cigarrera
 - Laguna de Charroao

- Complejo Endorreico de Utrera:
 - Laguna de Zarracatín
 - Laguna de Alcaparrosa
 - Laguna de Arjona

- Laguna del Gosque

ANEXO IV.- RESERVAS Y PARAJES NATURALES EN LOS QUE ESTA PROHIBIDA LA ACTIVIDAD CINEGETICA.
(Ley 2/1.989, de 18 de Julio; B.O.J.A n° 60)

RESERVAS NATURALES PARAJES NATURALES

ALMERIA

- Albufera de Adra
- Punta Entinas Sabinar
- Desierto de Tabernas
- Karst en Yesos de Sorbas
- Punta Entinas-Sabinar
- Sierra Alhamilla

CADIZ

- Complejo Endorreico de Chiclana:
 - Laguna de Jeli
 - Laguna de Montellano
- Complejo Endorreico de Espera:
 - Laguna Hondilla
 - Laguna Salada de Zorrilla
 - Laguna Dulce de Zorrilla

- Complejo Endorreico de Puerto Real:
 - Laguna de Comisario
 - Laguna de San Antonio
 - Laguna del Taraje

- Complejo Endorreico de El Puerto de Santa Maria:
 - Laguna Salada
 - Laguna Juncosa
 - Laguna Chica

- Laguna de Las Canteras y Tejón
- Laguna de Medina
- Peñón de Zaframagón

CORDOBA

- Laguna Amarga
- Laguna del Conde o Salobral.
- Laguna de los Jarales
- Laguna del Rincón
- Laguna de Tiscar
- Laguna de Zoñar
- Embalse de Cordobilla
- Embalse de Malpasillo

HUELVA

- Isla de Enmedio
- Laguna de El Portil
- Marisma de El Burro
- Enebrales de Punta Umbría
- Estero de Domingo Rubio
- Lagunas de Pálos y Las Madres
- Marisma de Isla Cristina
- Marismas del Odiel
- Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido
- Peñas de Aroche
- Sierra Pelada y ribera del Aserrador.

JAEEN

- Laguna Honda
- Laguna del Chinche
- Alto Guadalquivir
- Cascada de Cimbarra
- Laguna Grande

MALAGA

- Lagunas de Archidona:
 - Laguna Grande
 - Laguna Chica
- Lagunas de Campillos:
 - Laguna Grande
 - Laguna Chica
- Acantilados de Maro-Cerro Gordo.
- Desembocadura del Guadalhorce.
- Desfiladero de Los Gaitanes

ANEXO V.- BAREMO DE VALORACION DE LAS ESPECIES CINEGETICAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA
(en miles de pesetas)

Resolución de 3 de Junio de 1986 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, BOJA n° 55, de 10 de Junio.

CAZA MAYOR	Incremento por trofeo			
	Valor	Bronce	Plata	Oro
Cabra montés (Capra pyrenaica)	650*	20	30	50
Ciervo (Cervus elaphus)	250	20	30	50
Corzo (Capreolus capreolus)	200	20	30	50
Gamo (Dama dama)	200	20	30	50
Muflón (Ovis musimon)	200	20	30	50
Arruí (Ammotragus lervia)	150	10	20	30
Jabalí (Sus scrofa)	50	10	20	30

CAZA MENOR

	Valor
Zorro (Vulpes vulpes)	15
Liebre (Lepus capensis)	10
Conejo (Oryctolagus cuniculus)	5
Ansar común (Anser anser)	15
Perdiz (Alectoris rufa)	7,5
Becada (Scolopax rusticola)	7,5
Faisán (Phasianus colchicus)	7,5
Anade real (Anas platyrhynchos)	5
Anade rabudo (Anas acuta)	5
Anade friso (Anas strepera)	5
Anade silbón (Anas penelope)	5
Pato cuchara (Anas clypeata)	5
Cerceta común (Anas crecca)	5
Pato colorado (Netta rufina)	5
Porrón común (Aythya ferina)	5
Focha común (Fulica atra)	5
Paloma torcaz (Columba palumbus)	2,5
Paloma zurita (Columba oenas)	2,5
Paloma bravía (Columba livia)	2,5
Tórtola (Streptopelia turtur)	2,5
Codorniz (Coturnix coturnix)	2,5
Agachadiza común (Gallinago gallinago)	2,5
Zorzal común (Turdus philomelos)	1
Zorzal alirrojo (Turdus iliacus)	1
Zorzal charlo (Turdus viscivorus)	1
Zorzal real (Turdus pilaris)	1
Estornino pinto (Sturnus vulgaris)	1
Estornino negro (Sturnus unicolor)	1
Avefría (Vanellus vanellus)	1
Urraca (Pica pica)	1
Grajilla (Corvus monedula)	1
Corneja (Corvus corone)	1
Otras especies cinegéticas	1

ORDEN de 26 de junio de 1991, por la que se fijan los períodos hábiles de Caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Vedas especiales que se establecen o prorrogan para la Campaña 1991-1992 en las distintas zonas a provincias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25 respectivamente, así como en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, artículo 33.2, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos, deberán regir durante la campaña 1991-92.

La presente Orden se estructura en los siguientes títulos:

- I.- Períodos hábiles.
- II.- Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial.

Y se complementa con el Anexo:

- I.- Delimitaciones provinciales de la zona costera de la provincia de Cádiz para el período de la media veda y zonas alta y baja para la modalidad de perdiz con reclamo.

Esta Orden presenta una variación importante con relación a las de años anteriores, en las cuales se contemplaban aspectos normativos de carácter permanente que excedían del propio contenido formal de las mismas, por lo que se ha considerado conveniente recoger dichos aspectos en otra disposición en la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta los principios contenidos, tanto en las Directivas de la Comunidad Económica Europea como en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y disposiciones que la desarrollan, sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

TITULO I
PERIODOS HABLES

Artículo 1º.- Caza mayor

- 1.- Ciervo, gamo, muflón y arruí: Desde el domingo, día 13 de octubre, hasta el domingo, día 23 de febrero, ambos inclusive, en todas las provincias, excepto en la provincia de Huelva, en la que finalizará el período hábil el domingo, día 26 de enero, inclusive.
- 2.- Jabalí: Desde el domingo, día 13 de octubre, hasta el domingo, día 1 de marzo, ambos inclusive.
- 3.- Corzo: Se veda su caza en toda Andalucía, con excepción de la provincia de Cádiz, en la que el período hábil, durante 1991, será el comprendido entre el domingo, día 28 de julio y el domingo, día 22 de septiembre, ambos inclusive, y durante 1992, entre el domingo, día 15 de marzo y el domingo, día 31 de mayo, ambos inclusive, siendo días hábiles los lunes, jueves, viernes, sábados y domingos.

La caza de dicha especie sólo podrá practicarse en las modalidades de rececho y aguardo diurno.

- 4.- Cabra montés: Queda prohibida la caza de esta especie en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto en las Reservas Nacionales de Caza, Cotos Nacionales de Caza, terrenos cinegéticos de aprovechamiento común acogidos a Planes Anuales de aprovechamiento, aprobados por la Presidencia del organismo competente y cotos privados que tengan aprobado el correspondiente Plan Técnico de Caza.

El período hábil comprenderá los meses de noviembre y enero.

Artículo 2º.- Caza menor en general excepto aves migratorias.

El período hábil de caza será desde el domingo, día 13 de octubre, hasta el domingo, día 19 de enero, ambos inclusive.

En los cotos privados de caza, sus titulares, las Sociedades Galgueras o Sociedades Federadas con sección galguera, podrán seguir cazando con galgos atrallados, soltando sólo dos por liebre, hasta el domingo, día 2 de febrero, inclusive, no pudiéndose portar armas de fuego en esta modalidad de caza.

Artículo 3º.- Aves migratorias : palomas y zorzales .

El período hábil de caza será desde el domingo, día 13 de octubre, hasta el viernes, día 31 de enero, ambos inclusive.

Artículo 4º.- Aves acuáticas.

El período hábil de caza será desde el domingo, día 20 de octubre, hasta el domingo, día 26 de enero, ambos inclusive, excepto en los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), en los que la apertura de este período hábil será fijada por Resolución de la Presidencia del I.A.R.A., en función de las condiciones climatológicas y del estado de las poblaciones afectadas.

Artículo 5º.- Perdiz roja con reclamo.

Periodos hábiles, fechas inclusive:

	Desde el día	Hasta el día
ALMERIA		
Zona baja	6 de enero	16 de febrero
Zona alta	10 de febrero	22 de marzo
CADIZ		
Toda la provincia	27 de enero	1 de marzo
CORDOBA		
Zona baja	13 de enero	23 de febrero
Zona alta	27 de enero	8 de marzo

GRANADA		
Zona baja	6 de enero	16 de febrero
Zona alta	10 de febrero	22 de marzo
HUELVA		
Toda la provincia	20 de enero	1 de marzo
JAEN		
Zona baja	20 de enero	1 de marzo
Zona alta	3 de febrero	15 de marzo
MALAGA		
Toda la provincia	20 de enero	1 de marzo
SEVILLA		
Zona baja	13 de enero	23 de febrero
Zona alta	27 de enero	8 de marzo

La delimitación de las zonas alta y baja, de cada provincia, se define en el Anexo I.

Artículo 6º.- Caza del conejo con armas de fuego en época de veda de la caza menor en general.

En los cotos privados y locales de caza y zonas de caza controlada administradas por Sociedades, se autoriza la caza del conejo, con armas de fuego, desde el domingo, día 18 de agosto, hasta el domingo, día 15 de septiembre, siendo días hábiles los sábados y domingos.

Artículo 7º.- Media veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos.

El período hábil para la caza de la codorniz, paloma torcaz y córvidos será el comprendido entre el domingo, día 18 de agosto y el domingo, día 15 de septiembre, ambos inclusive, pudiéndose cazar solamente los sábados y domingos. En la zona costera de la provincia de Cádiz, entendiéndose por tal la definida en el Anexo I, el período hábil será el comprendido entre el domingo, día 8 de septiembre, y el domingo, día 29 de septiembre, siendo hábiles todos los días.

Se establece una moratoria para la caza de la tórtola durante la campaña cinegética 1.991-92 en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común (terrenos libres). Excepcionalmente se autoriza su caza en los terrenos de régimen cinegético especial, durante los mismos períodos hábiles y ámbitos indicados en el apartado anterior.

Artículo 8º.- Terrenos libres.

Durante los períodos hábiles de caza menor, el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común (terrenos libres), queda limitado a sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.

TITULO I I

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES CINEGETICAS DE CARACTER PROVINCIAL

Artículo 9º.- Almería.

a) Durante los períodos hábiles fijados en los artículos 2º (caza menor en general), 3º (aves migratorias) y 4º (aves acuáticas), el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, queda limitado a jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.

b) La caza de aves acuáticas queda prohibida en:

- Parque Natural "Sierra de María" (Decreto 236/87), en los términos municipales de María, Vélez-Blanco y Chirivel.

- Parque Natural "Cabo de Gata-Níjar" (Decreto 314/87), en los términos municipales de Almería, Níjar y Carboneras.

- Salinas de Cerrillos, en los términos municipales de Roquetas de Mar y El Ejido.

- Lagunas de Mojácar, término municipal de Mojácar.

- Río Chico y Fuentes de Marbella, término municipal de Berja.

Artículo 10º.- Cádiz

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el monte denominado "Puerto y Dehesa del Hoyo del Pinar" y en el Area de Reserva del monte "Sierra del Pinar" señalizada con tablillas.

b) Se prohíbe la caza del conejo en el Parque Natural de Grazalema.

c) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- De Torreguadiaro (T.M. de San Roque)
- De los Tollos o Tollón (T.M. de Jerez de la Fra.)
- De las Pachecas (T.M. de Jerez de la Fra.)
- De la Paja (T.M. de Chiclana de la Fra.)
- De las Quinientas (T.M. de Jerez de la Fra.)
- De Tarelo (T.M. de Sanlúcar de Barrameda)

d) Para la reducción de cerdos asilvestrados, se aplicará en esta provincia la misma normativa referente a perros errantes.

Artículo 11º.- Córdoba.

a) En las zonas de pinar y cuando las circunstancias climatológicas hayan favorecido la aparición de "niscalos" en abundancia, la Dirección Provincial del organismo competente, previa comprobación de tal circunstancia y a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de monterías entre el día 1 de octubre y la apertura del periodo hábil para la caza mayor.

b) Queda prohibida la caza con armas de fuego en las lagunas de Taraje y Vadohondo, sitas en el T.M. de Lucena, así como en una faja de terreno de 250 metros alrededor de ellas.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada), y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

d) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en los TT.MM. de Aguilar de la Frontera, Baena, Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Luque, Moriles, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil y Rute.

e) Queda prohibida la caza en el monte "Villares Bajos" del T.M. de Córdoba y en la finca "Santa Rita" de los TT.MM. de Cabra y Carcabuey.

Artículo 12º.- Granada.

a) Se prohíbe la caza del ciervo en el Parque Natural de la Sierra de Baza.

b) Se prohíbe la caza de aves acuáticas en todos los embalses y lagunas naturales de la provincia.

c) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en el embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada) y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

Artículo 13º.- Huelva.

a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Arroyo de la Rocina y zona del Acebuche. Los límites de estos dos refugios son los que se describen en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 14 de junio de 1983 (B.O.E. de 22 de junio).

- Los terrenos del término municipal de Almonte comprendidos entre la carretera del Rocío a Matalascañas y el límite occidental del Parque Nacional de Doñana.

- Montes adscritos a la AMA en los TT.MM. de Aroche y Cortegana, salvo autorización de la Dirección Provincial de la AMA.

- Cortao del Palanco (T.M. de Zalamea la Real).

- Los siguientes embalses:

. Cueva de la Mora (T.M. de Almonaster la Real)

. Matavaca (T.M. de Sanlúcar de Guadiana)

. Lagunazo (T.M. de Alosno)

. Presa de Cabezas Rubias (T.M. de Cabezas Rubias)

c) Queda prohibida la caza del conejo con armas de fuego, en época de veda de la caza menor en general, en todos los términos municipales pertenecientes al Partido Judicial de Aracena, excepto en el de Rosal de la Frontera y en el resto de los municipios cuando lo autorice expresamente el organismo competente.

Artículo 14º.- Jaén.

Queda prohibida la caza de aves acuáticas en los embalses de Puente de la Cerrada, Doña Aldonza y Pedro Marín.

Artículo 15º.- Málaga.

a) Se prohíbe la caza del conejo dentro de los límites del Parque Natural de Grazalema.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- Isla de Guadalhorce, cuyos límites se describen en la Orden del MAPA de 14 de junio de 1983 (B.O.E. de 22 de junio).

- Desembocadura del río Vélez, desde el puente de la C.N. 340 hasta el mar y en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje de su cauce.

- Canalón de las Buitreras, en el río Guadiaro, en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje del río.

- Tajo del río de la Venta, sito en el T.M. de Teba, con una anchura de 250 metros a ambos lados del eje del río.

- Embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada) y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

- Vadorreal, El Chorro y Mesa de Villaverde, en la zona comprendida por los siguientes linderos:

. Norte: Linde entre los TT.MM. de Ardales y Campillos

en su tramo comprendido entre el Arroyo del Agüila y su confluencia con la linde del T.M. de Antequera.

. Este: Quinientos metros a levante del eje del río Guadalhorce, a su paso por el Cambullón de los Gaitanes hasta la linde Norte del monte "Haza del Río" (Estación del Chorro) y linderos Norte y Este de dicho monte.

. Sur: Linde sur de "Haza del Río", hasta alcanzar la Estación del Chorro, presa de la Encantada y borde Oeste del embalse hasta el Arroyo de los Lobos, Arroyo de los Lobos, carretera de acceso a las ruinas de Bobastro y camino de servicio del embalse del Conde de Guadalhorce (hasta el Pto. de las Atalayas) y alcanzar el embalse por el Arroyo de las Atalayas o Canareta.

. Oeste: Borde del embalse, en los tramos comprendidos entre el Arroyo de la Canareta y la presa (margen derecha) y entre la presa y el Arroyo del Agüila (margen izquierda), subiendo por dicho arroyo hasta la linde de términos entre Ardales y Campillos.

Artículo 16º.- Sevilla.

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- Aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre, que discurre entre los TT.MM. de Aznalcázar y La Puebla del Río, comprendido desde el muro izquierdo de la canalización del río Guadiamar, hasta su desembocadura en el Guadalquivir.

- Isla formada en el curso del río Guadalquivir denominada "La Isleta", sita en el T.M. de Coria del Río.

- Aguas y márgenes de dominio público del río Viar, desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del canal del Viar, sita, la margen derecha en los TT.MM. de El Real de la Jara y Almadén de la Plata, y la izquierda en el de Cazalla de la

b) En las zonas que repueble el IARA con capturas de esta especie a la media de las declaradas en las tres temporadas cinegéticas anteriores a la repoblación.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza, la presente Orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de cada provincia en un plazo no superior a quince días, contados a partir del de su aparición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I.- DELIMITACIONES PROVINCIALES DE LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL PERÍODO DE LA MEDIA VEDA, Y DE LAS ZONAS ALTA Y BAJA PARA LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO.

A) Media veda en la provincia de Cádiz:

Zona Costera: Términos municipales de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera, Barbate de Franco, Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque.

B) Perdiz con reclamo:

ALMERÍA:

La delimitación de las zonas alta y baja en esta provincia la determinan los 600 metros de altitud, con un margen de ± 100 metros, y considerando la dificultad de localización de dicha cota altimétrica, con el margen previsto, se relacionan puntos orientativos por los que se delimitan ambas zonas:

Puerto de Alcolea con el límite de provincias; Empalme de la carretera comarcal 331 con la carretera a Castala; Barrio Bajo de Castala; Ermita de Nuestra Señora de Gádor; Barriada de Celín; Cerro de las Moreras; Empalme de Félix; pueblo de Enix; pueblo de Alhama; carretera comarcal 332; pueblo de Padules; pueblo de Canjáyar; curso arriba del río Nacimiento hasta el pueblo del mismo nombre; pueblo de Alboloduy; Alcubillas Bajas; Venta Los Nudos; Venta Carlota; pueblo de Olella del Campo; Barriada del Puntal; Barriada del Pilar; Barriada El Chive; Barriada El Campico; Barriada El Marchal; pueblo de Lubrín; Cortijada de los Dioses; Cortijada Las Herreras; Cortijada La Fuenteblanquilla; Cortijada Los Molinas; Cortijada Los Utreras; pueblo de Lijar; pueblo de Macael; pueblo de Purchena; pueblo de

Armuña del Almanzoza; Barriada de Agua Amarga; Pueblo de Partalao; Cortijada Llano de los Espinos; Cortijada Los Marcelinos; Barriada Los Mudos; Barriada La Hoya; Barriada Goña.

Los enclaves de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera tienen como puntos orientativos los siguientes:

Sierra Alhamilla:

Pueblo de Lucaína de las Torres; Barriada de Huebro; Barriada La Atalaya; Barriada Marchante; Barriada Los Retacos.

Sierra Cabrera:

Barriada de las Adelfas; Barriada los Moralicos; Barriada La Carrasca.

CADIZ:

Sin distinción de zonas para la modalidad de perdimiento con reclamo.

CORDOBA:

Zona Alta: desde el margen derecha del río Guadalquivir hasta el límite norte de la provincia y comarca Penibética (términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tojar, Iznájar, Luque, Priego, Rute y Zuheros).

Zona Baja: resto de la provincia.

GRANADA:

Zona Baja: comprende los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Chimeneas, Cijuela, Escúzar, Las Gabias, Guajar Alto, Guajar Paragüit, Guajar Fondón, Los Gualchos, Huéstor-Tájar, Itrabo, Jete, Láchar, Lentegí, Lújar, Moraleda de Zafayona, Molvizar, Motril, Otívar, El Pinar, Polopos, Rubite, Salar, Salobreña, Santa Fe, Sorvilán, Ugijar, Vélez Benaudalla, Ventas de Huelma y Villanueva de Mesía.

Zona Alta: resto de la provincia.

HUELVA:

Sin distinción de zonas para la modalidad de perdimiento con reclamo.

JAÉN:

Zona Alta: comprende los términos municipales de Albánchez de Ubeda, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldequemada, Baños de la Encina, Bedmar-Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Caba de Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcel, Castellar, Castillo de Locubín, Chilluvar, Frailes, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huelma-Solera, Huéscar, La Truela, Larva, Montizón, Moalejo, Orquera, Pegalajar, Pozo Alcón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Quesada, Santa Elena, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva del

Arzobispo, Los Villares y Villarrodrigo, quedando incluido igualmente el Coto Nacional de las Sierras de Cazorla y Segura.

Zona Baja: resto de la provincia.

MÁLAGA:

Sin distinción de zonas para la modalidad de perdimiento con reclamo.

SEVILLA:

Zona Baja: la situada al sur de la línea definida de este a oeste de la provincia, por el río Guadalquivir y la autopista Sevilla-Huelva.

Zona Alta: la situada al norte de la mencionada línea.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1991, por la que se autorizan los cambios de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas solicitudes de varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en los Ordenes de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107, de 31 de diciembre) y de 20 de abril de 1991 (BOJA 32, de 3 de mayo), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R. Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por Ordenes de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre) y de 20 de abril de 1991

(BOJA núm. 32 de 3 de mayo) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

Granada

Torre Cardela se sustituye el 12 de agosto por el 30 de mayo.

Huelva

Almonte se sustituye el 3 de julio por el 20 de agosto.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1991, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de determinados centros de Educación General Básica y se establece el procedimiento para dar desarrollo al art. 38º del Real Decreto 895/89, de 14 de julio.

Por Orden de 10 de Junio de 1990, la Consejería de Educación y Ciencia estableció la relación de Puestos de trabajo de los Centros de E.G.B. de Andalucía.

La evolución de la escolarización refleja, en los estudios de planificación educativa, la necesidad de crear y suprimir puestos de trabajo en distintos Centros.

Las supresiones de puestos ocupados tienen una incidencia directa sobre los Maestros adscritos a los mismos. A tales efectos, el art. 38º del Real Decreto 895/89 establece los criterios que se aplicarán en los casos de supresión de puestos.

De lo expuesto se deduce la conveniencia de publicar las supresiones, creaciones, desgloses o integraciones de puestos que se producen en los distintos Centros y la necesidad de desarrollar lo previsto en el citado art. 38º, con el fin de dar las máximas garantías de permanencia en los Centros a los Maestros afectados.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia DISPONE:

1º.- Los Centros que figuran en el Anexo I de esta Orden modifican su relación de puestos de trabajo, mediante supresiones y creaciones, en la forma que en cada caso se indica.

Los Centros que figuran en el Anexo II modifican su relación de puestos de trabajo por desglose o integración de puestos de trabajo a otros Centros o desde otros Centros respectivamente.

2º.- Los puestos de trabajo creados en Centros donde se suprimen otros puestos, tendrán la condición de puestos de trabajo modificados, a los efectos del art. 38º del Real Decreto 895/89, en igual número a los suprimidos.

3º.- Los Maestros adscritos en puestos de trabajo que se desglosan desde su Centro de destino a otro Centro distinto, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A efectos de determinar los Maestros afectados se seguirán los criterios del art. 38º del Real Decreto 895/89.

4º.- Los Maestros con destino definitivo en Centros que se integran totalmente en otro, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos, la Delegación Provincial correspondiente efectuará las diligencias oportunas a efectos de constancia en los expedientes personales de todos los Maestros del Centro integrado.

5º.- Sólo se producirá cese de un Maestro en su Centro de destino cuando:

a) Su puesto se haya suprimido y voluntariamente opte por el cese.

b) Su puesto se haya suprimido y no exista posibilidad de readscripción en un puesto vacante en el Centro para el que está habilitado.

En ambos casos se actuará conforme a lo establecido en el art. 38º del citado Real Decreto.

6º.- A los efectos del punto anterior, se entenderá por puesto vacante en el Centro los siguientes:

- a) Los correspondientes al concepto "creación" del Anexo I que figuran en el mismo Centro.
- b) Los correspondientes a jubilaciones anticipadas voluntarias o forzosas por incapacidad que se produzcan en el Centro con efectos del curso 91/92 y no estén incluidas en el Concurso General de Traslados convocado en el presente curso.
- c) Cualquier puesto que exista vacante en el Centro y no esté vinculada al Concurso General de Traslado convocado en el presente curso.

7º.- Cuando la supresión del puesto de trabajo coincida con alguno de los correspondientes a los apartados b) y c) del punto anterior y el número de puestos a suprimir sea igual o inferior a los reflejados por esos conceptos, se suprimirán los mismos sin necesidad de efectuar el proceso establecido en esta Orden.

8º.- Sólo podrán readscribirse de forma definitiva a otro puesto de trabajo distinto al suprimido, de los citados en el punto 6º, aquellos Maestros adscritos en los tipos de puestos de trabajo objetos de las supresiones. Para ello será imprescindible estar en posesión de la correspondiente habilitación para el nuevo puesto o cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 17º del Real Decreto 895/89 para ese tipo de puesto.

9º.- Las Delegaciones Provinciales citarán, por medio de la Dirección de cada Centro, a los Maestros -todos los adscritos a los tipos de puestos de trabajo objeto de la supresión- a una reunión presidida por un Inspector de Educación para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden. De la mencionada reunión y de las opciones adoptadas por los afectados se levantará acta firmada por el Inspector correspondiente, el Director del Centro y, al menos, un Maestro de los citados.

Todos los Maestros deberán aportar a la reunión su documento de habilitación, o en su defecto, los documentos acreditativos según el art. 17º del Real Decreto, así como documentación acreditativa de su antigüedad, como definitivo en el Centro; del número de años de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros; y, de los datos de promoción de ingreso y número obtenido en ella.

10º.- Todo el proceso deberá finalizar antes del día 15 de Julio. Una vez ultimado, las Delegaciones Provinciales extenderán las acreditaciones correspondientes a las nuevas situaciones personales de los afectados.

11º.- Cuando los Maestros correspondientes al tipo de puesto suprimido no participen sin causa justificada en la reunión establecida en el punto 9º o se nieguen a ejercer la opción para determinar los Maestros afectados, la Delegación Provincial actuará conforme establece el art. 38º.2. del Real Decreto 895/89.

12º.- Los Maestros que no pudiendo o no queriendo permanecer en su Centro deban cesar por motivo de una supresión, tendrán derecho preferente de colocación, sobre cualquier otro colectivo, en el curso 91/92, en Comisión de Servicio, sobre cualquier puesto vacante para el que reúnan los requisitos de habilitación. Igualmente podrán quedar, durante el curso 91/92, en situación de provisional en el Centro donde tenían destino definitivo en cualquier vacante adecuada a su formación.

En caso de optar varios Maestros por la misma vacante en Comisión de Servicios se atenderá a los mismos criterios establecidos en el ya citado art. 38º del Real Decreto 895/89,

13º.- Al margen de lo establecido en el punto anterior, todos los Maestros cesados por supresión de sus puestos, mantendrán los derechos establecidos en el art. 18º del Real Decreto 895/89.

14º.- Las Delegaciones Provinciales notificarán a la Dirección General de Personal los resultados del proceso establecido en la presente Orden, así como de las vacantes resultantes a efectos de colocación de efectivos.

Igualmente informará a la correspondiente Junta de Personal de los resultados del proceso realizado.

15º.- Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

16º.- Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

PROVINCIA : CORDOBA

14006357 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
ALFAR (303)
LOS PRIETOS, 50
RAMBLA (LA)
RAMBLA (LA)

14006588 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
SANTO PEDRO Y SANTA TERESA (315)
MAESTRO MANUEL MORENO,10
SANTA EUFEMIA

PROVINCIA : GRANADA

18000076 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
SAN ISIDRO LABRADOR (5)
CHAPARRAL
ALBOLOTE

18000088 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
(6) (INFANTA CRISTINA)
ESCUELAS
ALBONDON

18000301 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (20)
CARRETERA NUEVA
ALDEIRE
ALDEIRE

18000313 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
MARIN OCETE (21)
AGUA 21
ALFACAR

18000350 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
(25)
SAN JUAN S/N
FUENTES DE CESNA
ALGARINEJO

18008580 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
FEDERICO GARCIA LORCA (30)
ESTACION
VENTAS DE ZAFARRAYA
ALHAMA DE GRANADA

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL				BASIC				EDUCACION ESPECIAL				
PRE.	CI	FIL.	FIL.	MAT.	CIE.	EDU.	EDU.	AULA	ESP.	NO	ESPEC.		
CM	ING.	FRA.	CAS.	C.N.	SOC.	FIS.	MUS.	P.T.	I.A.L.	P.T.	I.A.L.		

CREACION
SUPRESION

PRO.	ENSEÑANZA				GENERAL				BASIC				EDUCACION ESPECIAL			
	CI	FIL	FIL	FIL	CAS.	MAT.	CIE.	EDU.	MUS.	AULA ESP.	NO ESPEC.	P.T.	J.A.L.	P.T.	J.A.L.	

PRO.	ENSEÑANZA	GENERAL	BASIC	EDUCACION ESPECIAL
18010276	CREACION			
18601059	SUPRESION	1		
18601667	CREACION		1	
18601679	SUPRESION	1		
18601680	CREACION	2		
18004588	SUPRESION	2		
18004641	CREACION	3	1	
18005025	SUPRESION	1		
18005268	CREACION	1		
	SUPRESION	9	1	
	CREACION			
	SUPRESION	1		
	CREACION			
	SUPRESION	2		
	CREACION			
	SUPRESION	1		
	CREACION			
	SUPRESION	1		
	CREACION			
	SUPRESION	1		
	CREACION			
	SUPRESION	1		

PROVINCIA : GRANADA

18010276 COLEGIO PUBLICO E.G.B. (163) (FEDERICO GARCIA LORCA) BDA VERGELES-CAMINO BAJO DE HUETOR GRANADA

18601059 COLEGIO PUBLICO E.G.B. ABENCERRAJES (443) CTRA. DE LA SIERRA GRANADA

18601667 COLEGIO PUBLICO E.G.B. LA CALETA (482) AVDA. DEL SUR S/N GRANADA

18601679 COLEGIO PUBLICO E.G.B. SANCHO PANZA (483) C/SANCHO PANZA S/N GRANADA

18601680 COLEGIO PUBLICO E.G.B. PARQUE NUEVA GRANADA (484) PARQUE NUEVA GRANADA S/N GRANADA

18004588 COLEGIO PUBLICO E.G.B. CONSTITUCION DEL 78 (206) IGLESIA, S/N BACOR OLIVAR GUADIX

18004641 COLEGIO PUBLICO E.G.B. SAGRADO CORAZON DE JESUS (208) AVDA. ESTACION ESTACION DE GUADIX GUADIX

18005025 COLEGIO PUBLICO E.G.B. BEATO FRANCISCO SERRANO (221) BARRICHILLO HUENEJA HUENEJA

18005268 COLEGIO PUBLICO E.G.B. NTR. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS (233) AVDA. GENERALISIMO, S/N HUETOR-VEGA HUETOR-VEGA

PROVINCIA : GRANADA

18006091
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (280)
 CERRILLO, S/N
 LUGROS
 LUGROS

18009675
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ESQUI ESCUELA (297)
 PRADO LLANO
 SIERRA NEVADA
 MONACHIL

18006561
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 LA PAZ (289)
 SOLER BANS S/N
 MONTEFRIO
 MONTEFRIO

18006625
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SAN ANDRES (301)
 LEPANTO S/N
 MONTEJICAR
 MONTEJICAR

18006728
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 VIRGEN DEL MAR (305)
 CARRETERA DE MALAGA S/N
 CALAHONDA
 MOTRIL

18006935
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 VIRGEN DE LA CABEZA (319)
 AVDA. SALOBRENA, S/N
 MOTRIL
 MOTRIL

18006959
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 REINA FABIOLA (315)
 AVDA. MARTIN CUEVAS, S/N
 MOTRIL
 MOTRIL

18006960
 COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 SAN ANTONIO (318)
 BDA. DE SAN ANTONIO
 MOTRIL
 MOTRIL

18006972
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 GARVAYO DINELLI (311)
 HUERTA LA CHICA S/N
 MOTRIL
 MOTRIL

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL			BASIC			EDUCACION ESPECIAL		
	CI	FIL.	FRA.	MAT.	CIE.	EDU.	AULA	ESP.	NO ESPEC.
PRE.	CM	ING.	CAS.	C.N.	SOC.	FIS.	MUS.	P.T.	A.L.

CREACION
 SUPRESION 1

CREACION
 SUPRESION 1 1

CREACION 2
 SUPRESION 1 1

CREACION 1
 SUPRESION

CREACION 1
 SUPRESION

CREACION
 SUPRESION 1

CREACION
 SUPRESION 1

CREACION
 SUPRESION 1

CREACION
 SUPRESION 1 2

PROVINCIA : GRANADA

18005670
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 JOAQUIN ARBOLEDA (415)
 PASEO, S/N
 LAROLÉS
 NEVADA

18006261
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (418)
 MECINA BOMBARON
 MECINA BOMBARON
 ALPUJARRA DE LA SIERRA

18002516
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 NTR. SRA. DE LAS NIEVES(420)
 SAN CRISTOBAL, S/N
 GABIA LA GRANDE
 LAS GABIAS

18004902
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SAN LORENZO (423)
 MOTRIL, S/N
 GUAJAR, FARAGUIT
 LOS GUAJARES

18601761
 COLEGIO PUBLICO RURAL
 VILLAMENA (501)
 REAL ALTA S/N
 COZVIJAR
 VILLAMENA

18001196
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 LA ALMOHADA (436)
 ESCUELAS
 BELICENA
 VEGAS DEL GENIL

PROVINCIA : HUELVA

21000048
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 PROFESOR TIerno GALVAN (3)
 C/ ESCUELAS, S/N
 CORRALES
 ALJARAJQUE

21000188
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 LOPE DE VEGA (9)
 CALVO SOTELO, S/N
 ALMONTE
 ALMONTE

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL					BASIC			EDUCACION ESPECIAL				
	CI	FIL	FIL	FIL	FIL	EDU	MUS	AULA	ESP	NO	ESPEC		
PRE	CM	ING	FRA	CAS	C.N.	SOC	FIS	EDU	MUS	P.T	A.L.	P.T	A.L.

CREACION 1 1
 SUPRESION 1

CREACION 1
 SUPRESION 1

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL					BASIC			EDUCACION ESPECIAL				
	CI	FIL	FIL	FIL	FIL	EDU	MUS	AULA	ESP	NO	ESPEC		
PRE	CM	ING	FRA	CAS	C.N.	SOC	FIS	EDU	MUS	P.T	A.L.	P.T	A.L.

CREACION 1
 SUPRESION 1

CREACION 1
 SUPRESION 1

PROVINCIA : HUELVA

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL			BASIC			EDUCACION ESPECIAL								
	CI	FIL.	FRA.	MAT.	CAS.	C.N.	SOC.	FIS.	MUS.	AULA ESP.	NO ESPEC.	P.T.	I.A.L.	P.T.	I.A.L.
21600672															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
MAESTRO JUAN DIAZ HACHERO (46)															
GRACIA S/N															
CARTAYA															
CARTAYA															
21001004															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
DIVINO SALVADOR (54)															
AVDA. DE LOS DEPORTES, S/N															
CORTEGANA															
CORTEGANA															
21001107															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
J.M. MORON BARRIENTOS(59)															
PLAZA DE LA ESPERANZA,1															
CUMBRES MAYORES															
CUMBRES MAYORES															
21001132															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
VIRGEN DE LUNA (62)															
JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA															
ESCACENA DEL CAMPO															
ESCACENA DEL CAMPO															
21001298															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
SAN FERNANDO (94)															
ISMAEL SERRANO S/N															
HUELVA															
HUELVA															
21001314															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
TARTESOS (108)															
ANDALUCIA . 1															
HUELVA															
HUELVA															
21001326															
COLEGIO PUBLICO E.G.B.															
MANUEL SIUROT (97)															
JUAN SALVADOR, 8															
HUELVA															
HUELVA															
21001341															
COLG. PUBLICO EGB (CAEP)															
ODON BETANZOS (111)															
ESCUELA DE NIÑOS S/N (BDA GUADALUPE)															
HUELVA															
HUELVA															
21001375															
COLG. PUBLICO EGB (CAEP)															
PRINCIPE DE ESPAÑA (102)															
AVDA. DE LA RAZA S/N-BDA. DEL CARMEN															
HUELVA															
HUELVA															

PROV. PRE.	ENSEÑANZA GENERAL			BASIC			EDUCACION ESPECIAL			
	CI CM.	FIL ING.	FRA. CAS.	MAT. C.N.	CIE SOC.	EDU. FIS.	MUS.	AULA ESP.	NO ESPEC.	P.T. A.L.
23000477										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. ISIDORO VILAPLANA UGENA (32)										
ARROYO MESTANZA S/N										
ANDUJAR										
ANDUJAR										
23601151										
COLEGIO PUBLICO RURAL GUADALQUIVIR (307)										
C/ LLANOS DEL SOTILLO LLANOS DEL SOTILLO										
ANDUJAR										
ANDUJAR										
23000787										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. JOSE ANTONIO (48)										
PASEO ELORZA Y GARAT S/N										
BAEZA										
BAEZA										
23000866										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. SAN ISIDRO (49)										
PUENTE DEL OBISPO										
BAEZA										
BAEZA										
23000891										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. GENERAL CASTANOS (51)										
PRIMO DE RIVERA , 2										
BAILLEN										
BAILLEN										
23005748										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. NUESTRA SENORA DE ZOCUECA (52)										
HUERTA DEL SORDO										
BAILLEN										
BAILLEN										
23000982										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. VICTOR GARCIA HOZ (57)										
ALCALDE RUIZ PINAS S/N										
BEAS DE SEGURA										
BEAS DE SEGURA										
23001214										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. MAESTRO CARLOS SOLER (73)										
BELEN, S/N										
CARCHEL										
CARCHEL										
23001238										
COLEGIO PUBLICO E.G.B. CARLOS III (76)										
SOR PRIMITIVA 1										
CAROLINA (LA)										
CAROLINA (LA)										

PROVINCIA : JAEN

PROV.	PRE.	ENSEÑANZA GENERAL				BASIC			EDUCACION ESPECIAL			
		CI	FIL	FIL	FRA	MAT.	CIE	EDU	MUS.	AULA ESP.	NO ESPEC.	
		CM	ING.	CAS.	C.N.	SOC.	FIS.		P.T.	I.A.L.	P.T.	I.A.L.
23003302												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
NTR. SRA. DE LAS NIEVES (198)												
CALVO SOTELO S/N												
PEGALAJAR												
23003389												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
SAN ISIDRO LABRADOR (203)												
PEDRO NARES S/N												
PUENTE DE GENAVE												
PUENTE DE GENAVE												
23003405												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
SAN BLAS (204)												
MAESTRA EMILIA GARCIA BELLON, 5												
PUERTA DE SEGURA (LA)												
PUERTA DE SEGURA (LA)												
23601254												
COLEGIO PUBLICO RURAL												
LOS VALLES (317)												
ALDEA DE COLLEJARES S/N												
COLLEJARES												
QUESADA												
23003454												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
SAN GINES DE LA JARA (212)												
MENENDEZ PIDAL, 11												
SABIOTE												
SABIOTE												
23601217												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
(310) (HABILITADO)												
C/ ALDEA DE LA TOBA												
TOBA (LA)												
SANTIAGO DE LA ESPADA												
23003612												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
BACHILLER PEREZ DE MOYA (220)												
BAÑO S/N												
SANTISTEBAN DEL PUERTO												
SANTISTEBAN DEL PUERTO												
23003673												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
CMRC.NTR. SRA. LOS REMEDIOS (221)												
ESCUELAS, 10												
SANTO TOME												
SANTO TOME												
23003843												
COLEGIO PUBLICO E.G.B.												
SANTA TERESA DE JESUS (230)												
DOCTOR VIGUERAS, 20												
SILES												
SILES												

PROVINCIA : JAEN

PROVINCIA : MALAGA

	ENSEÑANZA GENERAL		BASIC			EDUCACION ESPECIAL			
	PRO. PRE.	CI CM	FIL. ING.	FIL. CAS.	MAT. C.N.	CIE. SOC.	EDU. FIS. MUS.	AULA ESP. P.T. A.L.L.	NO ESPEC. P.T. A.L.L.
29001881 COLEGIO PUBLICO E.G.B. VIRGEN DE LA CABEZA (80) AVDA ANDALUCIA S/N CANILLAS DE ACEITUNO CANILLAS DE ACEITUNO			1						
29001984 COLEGIO PUBLICO E.G.B. NTR. SRA. DE CANOS SANTOS (84) UNIVERSIDAD DE MALAGA CANETE LA REAL CANETE LA REAL			1						
29002009 COLEGIO PUBLICO E.G.B. MARIA AUXILIADORA (85) ALAMEDA S/N CARRATRACA CARRATRACA			1						
29002046 COLEGIO PUBLICO E.G.B. NTR. SRA. DE LOS REMEDIOS (87) EL MORAL S/N CARTAMA CARTAMA			1						
29002150 COLEGIO PUBLICO E.G.B. PABLO NERUDA (90) BDA. LOS CARDIALES ESTACION CARTAMA			1						
29009582 COLG. PUBLICO EGB (CAEP) SEXMO. EL (91) BDA. DEL SEXMO ESTACION CARTAMA			2						
29002186 COLEGIO PUBLICO E.G.B. SAN SEBASTIAN (92) FUENTE DE ABAJO CASABERMEJA CASABERMEJA						1			
29010626 CENTRO PUBLICO DE PREESCOLAR (96) MERCADILLO 4-EDIFICIO SAN SEBASTIAN COIN COIN			1						
29011588 COLEGIO PUBLICO E.G.B. HUERTAS VIEJAS (99) HUERTAS VIEJAS S/N COIN COIN			1						

PROVINCIA : MALAGA

29009259
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SALVADOR RUEDA (263)
 DONATO JIMENEZ-URB.PARQUE SUR
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29009478
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (189)(VIRGEN DEL ROCIO)
 VIRGEN DEL ROCIO (CARRANQUE)
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29009685
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 GARCIA LORCA (222)
 C/ ALEMANIA S/N
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29009715
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ANTONIO MACHADO (198)
 CORREGIDOR CARLOS GARAFIA S/N
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29009739
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SEVERO OCHOA (270)
 URB.CARLINDA (ARROYO ANGELES)
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29010018
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ANGELES, LOS (196)
 PASAJE COVADONGA-ARROYO DE LOS ANGELES
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29010298
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 TARTESOS (272)
 C/NTA.SRA. DE LAS CANDELAS, 37
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29010353
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 NEILL (243)
 BDA.STA.CRISTINA
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

29010699
 COLG.PUBLICO EGB (CAEP)
 ALHUCEMA (442)
 BARRIADA LA PALMA.C/ARLANZA
 MALAGA

CREACION
 SUPRESION 1

PRO. PRE.	ENSEÑANZA GENERAL				BASIC				EDUCACION ESPECIAL			
	CI CM	ING. FRA.	FIL. CAS.	FIL. MAT.	CIE. SOC.	EDU. FIS.	EDU. MUS.	AULA ESP.	NO ESPEC.	P.T.	I.A.L.	P.T.

PROVINCIA DE SEVILLA

PRO.	ENSEÑANZA			GENERAL			BASIC		EDUCACION ESPECIAL		
	PRE.	CI CM	FIL ING.	FIL FRA.	FIL CAS.	MAT. C.N.	CIE SOC.	EDU. FIS.	EDU. MUS.	AULA ESP. P.T.I.A.L.	NO ESPEC. P.T.I.A.L.

41009551 COLEGIO PUBLICO E.G.B. MTRD. JUAN MARIN DE VARGAS (55) CTRA. DE LA ESTACION S/N CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CREACION SUPRESION	2 1	1					1			
41009587 COLG. PUBLICO EGB (CAEP) (53) (CERRO GUAÑANA) C/ ESCUELAS, S/N. MARISMILLAS. CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CREACION SUPRESION	1 0	1							1	
41010332 COLEGIO PUBLICO E.G.B. LUIS VALLADARES (54) CTRA. DE ESPERA S/N CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CREACION SUPRESION	1 0	1								
41602521 COLEGIO PUBLICO RURAL EL TRESOL (491) PLAZA DE LA IGLESIA, 2 SACRAMENTO CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CREACION SUPRESION		1					1			
41000752 COLEGIO PUBLICO E.G.B. CERVANTES (83) CAÑO RONCO - EXTRAMUROS CAMAS	CREACION SUPRESION									1	
41000784 COLEGIO PUBLICO E.G.B. VIRGEN DE GUADALUPE (67) SAN HERMENEGILDO S/N CAMAS	CREACION SUPRESION	1 0	1					1			
41009837 COLEGIO PUBLICO E.G.B. ANDALUCIA (80) JOAQUIN ROMERO MURUBE CAMAS	CREACION SUPRESION							1			
41601686 COLEGIO PUBLICO E.G.B. LA COLINA (434) BDA. LA COLINA - PROLONG. JULIO CESAR CAMAS	CREACION SUPRESION	1 0								1	1
41000822 COLEGIO PUBLICO E.G.B. NTA. SRA. DE LA SOLEDAD (71) PZA. SAN JUAN BOSCO S/N CANTILLANA CANTILLANA	CREACION SUPRESION		1								

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes, 2 de julio de 1991

Número 54 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
 SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
 Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
 Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
 Talleres: Tecnographic. SEVILLA
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1991, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de determinados centros de Educación General Básica y se establece el procedimiento para dar desarrollo al art. 38° del Real Decreto 895/89, de 14 de julio. (Conclusión).

PROVINCIA : SEVILLA

PRO.	ENSEÑANZA GENERAL			BASIC			EDUCACION ESPECIAL			
PPE:	CI	FIL.	FIL.	FIL.	MAT.	CIE.	EDU.	EDU.	AULA ESP.	NO ESPEC.
	CM	ING.	FRA.	CAS.	C.N.	SOC.	FIS.	MUS.	P.T. A.L.	P.T. A.L.

41000981
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ESPERANZA, LA (70)
 PINTOR LOPEZ CABRERA BOA, LA ESPERANZA
 CANTILLANA
 CANTILLANA

CREACION 1
 SUPRESION

41001112
 COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 PEDRO I (78)
 BARRANQUILLO S/N
 CARMONA
 CARMONA

CREACION 1
 SUPRESION

41010344
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (73)
 BDA, EL ALMENDRAL
 CARMONA
 CARMONA

CREACION 2
 SUPRESION

41001181
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 MIGUEL DE CERVANTES (81)
 ANTONIO MACHADO 149
 CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS
 CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS

CREACION 1 1
 SUPRESION

41010368
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 LEON FELIPE (88)
 BDA, NUEVA SEVILLA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA

CREACION 1
 SUPRESION

41801425
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (87) (GLORIA FUERTES)
 BDA, NUEVA SEVILLA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA

CREACION 1 2
 SUPRESION

41001239
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 VIRGEN DEL MONTE (89)
 MESON DEL MORO 5
 CAZALLA DE LA SIERRA
 CAZALLA DE LA SIERRA

CREACION 1 1 1
 SUPRESION

41801504
 COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 VIRGEN DEL ROBLEDO (91)
 LAGUNA Y LORENZO IRIZARRI S/N
 CONSTANTINA
 CONSTANTINA

CREACION 1 5
 SUPRESION

41001379
 COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 JOSEFA NAVARRO ZAMORA (97)
 MAESTRA JOSEFA NAVARRO ZAMORA
 CORIA DEL RIO
 CORIA DEL RIO

CREACION 1
 SUPRESION

ANEXO II

PROVINCIA: ALMERIA
 MUNICIPIO: BEDAR
 LOCALIDAD: BEDAR
 CODIGO : 04602195
 NOMBRE : C.P. DE E.G.B. (360)
 DOMICILIO: C/ ESCUELA S/Nº
INTEGRACIONES:
 DEL C.P.R. SIERRA ALMAGRERA
 04602006 DE LA PORTILLA
 CUEVAS DE ALMANZORA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: ALMERIA
 MUNICIPIO: LA PORTILLA
 LOCALIDAD: CUEVAS DE ALMANZORA
 NOMBRE : C.P.R. SIERRA ALMAGRERA
 DOMICILIO: LA PORTILLA
DESGLOSES:
 AL C.P. DE E.G.B. (360)
 04602195 DE BEDAR
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: ROCHE
 LOCALIDAD: CONIL DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11602848
 NOMBRE : C.P. EL COLORADO
 DOMICILIO: EL COLORADO
INTEGRACIONES:
 DEL C.P. JUAN XXIII
 11001981 DE CASA DE POSTAS
 CONIL DE LA FRONTERA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: CONIL DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11001981
 LOCALIDAD: CASA DE POSTAS
 NOMBRE : C.P. JUAN XXIII
 DOMICILIO: CARRETERA NACIONAL 340-KM. 23
DESGLOSES:
 AL C.P. EL COLORADO
 11602848 DE CONIL DE LA FRONTERA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11603476
 NOMBRE : C.P. LA LONGUERA
 DOMICILIO: BARRIADA LA LONGUERA
INTEGRACIONES:
 DEL C.P. EL TROVADOR
 11002146 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 DEL C.P. ALAMEDA
 11002109 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 DEL C.P. AL ANDALUS (FUND. LEOS)
 11006747 DE CHICLANA DE LA FRA.
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11002109
 NOMBRE : C.P. ALAMEDA
 DOMICILIO: FIERRO S/Nº
DESGLOSES:
 AL C.P. LA LONGUERA
 11603476 DE CHICLANA DE LA FRA.
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11002146
 NOMBRE : C.P. EL TROVADOR
 DOMICILIO: BARRIADA N. S. DEL CARMEN
DESGLOSES:
 AL C.P. LA LONGUERA
 11603476 DE CHICLANA DE LA FRA.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA

LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO : 11006747
 NOMBRE : C.P. AL ANDALUS
 DOMICILIO: BARRIADA SOLEDAD
DESGLOSES:
 AL C.P. LA LONGUERA
 11603466 DE CHICLANA DE LA FRA.
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11603488
 NOMBRE : C.P. PINAR HONDO III
 DOMICILIO: BARRIADA PINAR HONDO S/Nº
INTEGRACIONES:
 DEL C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS
 11004246 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.
 DEL C.P. PINAR HONDO
 11007399 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 3 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES

DEL C.P. LA GAVIOTA
 11602897 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11007399
 NOMBRE : C.P. PINAR HONDO
 DOMICILIO: AVENIDA DE LA LIBERTAD S/Nº
INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LA GAVIOTA
 11602897 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

DESGLOSES:
 AL C.P. PINAR HONDO III
 11603488 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 3 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11004246
 NOMBRE : C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS
 DOMICILIO: AURORA, 65
DESGLOSES:
 AL C.P. PINAR HONDO III
 11603488 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11603521
 NOMBRE : C.P. LAS NIEVES
 DOMICILIO: BARRIADA DE LAS NIEVES
INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LAS BANDERAS
 11007508 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 3 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 10 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11007508
 NOMBRE : C.P. LAS BANDERAS
 DOMICILIO: BARRIADA LAS BANDERAS
DESGLOSES:
 AL C.P. LAS NIEVES
 11603521 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 3 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 10 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CADIZ
 MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA
 CODIGO : 11602897

NOMBRE : C.P. LA GAVIOTA
 DOMICILIO: BARRIADA PINAR HONDO
 DESGLOSES:
 AL C.P. PINAR HONDO
 11007399 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

AL C.P. PINAR HONDO III
 11603488 DE PUERTO DE SANTA MARIA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: BENAMEJI
 LOCALIDAD: BENAMEJI
 CODIGO : 14000616
 NOMBRE : C.P. MENENDEZ PELAYO
 DOMICILIO: PROLONG. DE JOSE MORON S/Nº
 DESGLOSES:
 AL C.P. N. S. DE GRACIA
 14600930 DE BENAMEJI
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: BENAMEJI
 LOCALIDAD: BENAMEJI
 CODIGO : 14600930
 NOMBRE : N. S. DE GRACIA
 DOMICILIO: LAS ERAS, S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. MENENDEZ PELAYO
 1000616 DE BENAMEJI
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14001566
 NOMBRE : C.P. LOPEZ DIEGUEZ
 DOMICILIO: ARROYO DE SAN ANDRES, 2
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LUCIANA CENTENO
 14001906 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14001906
 NOMBRE : C.P. LUCIANA CENTENO
 DOMICILIO: COSTANILLAS S/Nº
 DESGLOSES:
 AL C.P. LOPEZ DIEGUEZ
 11001566 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14601016
 NOMBRE : C.P. EL BRILLANTE
 DOMICILIO: C/ TERUEL S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. REY GASPAR
 14002078 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 DEL C.P. REY BALTASAR
 14002081 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14002078
 NOMBRE : C.P. REY GASPAR
 DOMICILIO: BARRIADA DE LAS MORERAS
 DESGLOSES:
 AL C.P. EL BRILLANTE
 14601016 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14002081
 NOMBRE : C.P. REY BALTASAR
 DOMICILIO: BARRIADA DE LAS MORERAS
 DESGLOSES:
 AL C.P. EL BRILLANTE
 14601016 DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14601053
 NOMBRE : C.P. PARQUE FIDIANA
 DOMICILIO: PACO LEON S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. SAN VICENTE FERRER
 14002613 DE CORDOBA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO : 14002613
 NOMBRE : C.P. SAN VICENTE FERRER
 DOMICILIO: FERNANDO CAMACHO, 50
 DESGLOSES:
 AL C.P. PARQUE FIDIANA
 14601053 DE CORDOBA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: FUENTE PALMERA
 LOCALIDAD: FUENTE PALMERA
 CODIGO : 14003861
 NOMBRE : C.P. PURISIMA CONCEPCION
 DOMICILIO: CARLOS III, 12
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
 14007593 DE FUENTE PALMERA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

DESGLOSES:
 AL C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
 14007593 DE FUENTE PALMERA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
 1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: FUENTE PALMERA
 LOCALIDAD: FUENTE PALMERA
 CODIGO : 14007593
 NOMBRE : C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
 DOMICILIO: POSADAS S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. PURISIMA CONCEPCION
 14003861 DE FUENTE PALMERA
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
 1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA
 DESGLOSES:
 AL C.P. PURISIMA CONCEPCION
 14003861 DE FUENTE PALMERA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO : 14600954
 NOMBRE : C.P. DE E.G.B. (362)
 DOMICILIO: BARRIADA DE LOS SANTOS
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. BARAHONA DE SOTO
 14004476 DE LUCENA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO : 14004476
 NOMBRE : C.P. BARAHONA DE SOTO
 DOMICILIO: ANCHA, 40
 DESGLOSES:
 AL C.P. E.G.B. (362)
 14600954 DE LUCENA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO : 14600711
 NOMBRE : C.P. ANTONIO MACHADO
 DOMICILIO: BARRIADA DE LA ESTRELLA S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LOS FRAILES
 14600978 DE LUCENA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO : 14600978
 NOMBRE : C.P. LOS FRAILES
 DOMICILIO: C/ CERVANTES, 1
 DESGLOSES:
 AL C.P. ANTONIO MACHADO
 14600711 DE LUCENA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO : 18601680
 NOMBRE : C.P. PARQUE NUEVA GRANADA
 DOMICILIO: PARQUE NUEVA GRANADA
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. PORTAL DE BELEN
 18003922 DE GRANADA
 2 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA
 LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA
 CODIGO : 14005869
 NOMBRE : C.P. CAMACHO MELENDO
 DOMICILIO: RAMON Y CAJAL, 49
 DESGLOSES:
 AL C.P. EMILIO FERNANDEZ
 14005857 DE PRIEGO DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO : 18601667
 NOMBRE : C.P. LA CALETA
 DOMICILIO: AVENIDA DEL SUR S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCON
 18010021 DE GRANADA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA
 LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA
 CODIGO : 14005857
 NOMBRE : C.P. EMILIO FERNANDEZ
 DOMICILIO: PALENQUE S/Nº
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. CAMACHO MELENDO
 14005869 DE PRIEGO DE CORDOBA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO : 18010021
 NOMBRE : C.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCON
 DOMICILIO: BARRIADA DE LA VIRGENCICA
 DESGLOSES:
 AL C.P. LA CALETA
 18601667 DE GRANADA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PUENTE GENIL
 LOCALIDAD: PUENTE GENIL
 CODIGO : 14006126
 NOMBRE : C.P. JOSE MARIA PEMAN
 DOMICILIO: JOSE MARIA PEMAN
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. SAN ALBERTO MAGNO
 14007854 DE PUENTE GENIL
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: HUESCAR
 LOCALIDAD: SAN CLEMENTE
 CODIGO : 18005165
 NOMBRE : C.P. DE E.G.B. (226)
 DOMICILIO:
 DESGLOSES:
 AL C.P. NUEVO SAN CLEMENTE
 18601692 DE HUESCAR
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PUENTE GENIL
 LOCALIDAD: PUENTE GENIL
 CODIGO : 14601028
 NOMBRE : C.P. DE E.G.B. (368)
 DOMICILIO: CARRETERA DEL PALOMAR
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. DULCE NOMBRE
 14007994 DE PUENTE GENIL
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 DEL C.P. SAN ALBERTO MAGNO
 14007854 DE PUENTE GENIL
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: HUESCAR
 LOCALIDAD: HUESCAR
 CODIGO : 18601692
 NOMBRE : C.P. NUEVO SAN CLEMENTE
 DOMICILIO: BARRIADA DE LA ENCANTADA
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. DE E.G.B. (226)
 18005165 DE SAN CLEMENTE
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PUENTE GENIL
 LOCALIDAD: PUENTE GENIL
 CODIGO : 14007854
 NOMBRE : C.P. SAN ALBERTO MAGNO
 DOMICILIO: CARRETERA DEL PALOMAR
 DESGLOSES:
 AL C.P. JOSE MARIA PEMAN
 14006126 DE PUENTE GENIL
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.
 AL C.P. DE E.G.B. (368)
 14601028 DE PUENTE GENIL
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: LOJA
 LOCALIDAD: LOJA
 CODIGO : 18005891
 NOMBRE : C.P. SAN FRANCISCO
 DOMICILIO: SAN FRANCISACO, 4
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. CAMINILLO
 18005976 DE LOJA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: CORDOBA
 MUNICIPIO: PUENTE GENIL
 LOCALIDAD: PUENTE GENIL
 CODIGO : 14007994
 NOMBRE : C.P. DULCE NOMBRE
 DOMICILIO: HUERTAS S/Nº
 DESGLOSES:
 AL C.P. DE E.G.B. (368)
 14601028 DE PUENTE GENIL
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: LOJA
 LOCALIDAD: LOJA
 CODIGO : 18005876
 NOMBRE : C.P. CAMINILLO
 DOMICILIO: SANTA CATALINA S/Nº
 DESGLOSES:
 AL C.P. SAN FRANCISCO
 18005891 DE LOJA
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: GRANADA
 MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO : 18003922
 NOMBRE : C.P. PORTAL DE BELEN
 DOMICILIO: CAMINO BAJO DE HUETOR
 DESGLOSES:
 AL C.P. PARQUE NUEVA GRANADA
 18601680 DE GRANADA
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: HUELVA
 MUNICIPIO: ALMONTE
 LOCALIDAD: ALMONTE
 CODIGO : 21601007
 NOMBRE : C.P. DE E.G.B. (201)
 DOMICILIO:
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LOS LLANOS
 21003566 DE ALMONTE
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: HUELVA
 MUNICIPIO: ALMONTE
 LOCALIDAD: ALMONTE
 CODIGO : 21003566
 NOMBRE : C.P. LOS LLANOS
 DOMICILIO: MUÑOZ GRANDES, 2

DESGLOSES:

AL C.P. DE E.G.B. (201)
21601007 DE ALMONTE
4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: HUELVA
MUNICIPIO: ARACENA
LOCALIDAD: ARACENA
CODIGO : 2160094
NOMBRE : C.P. LA JULIANITA
DOMICILIO: PLAZA DE DOÑA ELVIRA EMBID S/Nº

INTEGRACIONES:

DEL C.P. JOSE NOGALES
21000334 DE ARACENA
6 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: HUELVA
MUNICIPIO: ARACENA
LOCALIDAD: ARACENA
CODIGO : 21000334
NOMBRE : C.P. JOSE NOGALES
DOMICILIO: PLAZA DE DOÑA ELVIRA EMBID S/Nº

DESGLOSES:

AL C.P. LA JULIANITA
21600994 DE ARACENA
6 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: ALHAURIN EL GRANDE
LOCALIDAD: ALHAURIN EL GRANDE
CODIGO : 29602402
NOMBRE : C.P. HUERTAS ALTAS

DOMICILIO:**INTEGRACIONES:**

DEL C.P. EMILIA OLIVARES
29000402 DE ALHAURIN EL GRANDE
5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

DEL C.P. SALVADOR GONZALEZ CANTOS
29010249 DE ALHAURIN EL GRANDE
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: ALHAURIN EL GRANDE
LOCALIDAD: ALHAURIN EL GRANDE
CODIGO : 29000402
NOMBRE : C.P. EMILIA OLIVARES

DOMICILIO:**DESGLOSES:**

AL C.P. HUERTAS ALTAS
29602402 DE ALHAURIN EL GRANDE
5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: ALHAURIN EL GRANDE
LOCALIDAD: ALHAURIN EL GRANDE
CODIGO : 29010249
NOMBRE : C.P. SALVADOR GONZALEZ CANTOS

DOMICILIO:**DESGLOSES:**

AL C.P. HUERTAS ALTAS
29602402 DE ALHAURIN EL GRANDE
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO : 29009727
NOMBRE : C.P. RAMON DEL VALLE INCLAN

DOMICILIO:**INTEGRACIONES:**

DEL C.P. DIEGO VAZQUEZ OTERO
29005590 DE MALAGA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO : 29005590
NOMBRE : C.P. DIEGO VAZQUEZ OTERO

DOMICILIO:**DESGLOSES:**

AL C.P. RAMON DEL VALLE INCLAN
29009727 DE MALAGA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO : 29602438
NOMBRE : C.P. EL EJIDO

DOMICILIO:**INTEGRACIONES:**

DEL C.P. PRACTICAS MIXTO N-2
29005333 DE MALAGA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

DEL C.P. LUIS PASTEUR
29005382 DE MALAGA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. CAST.
2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO : 29005333
NOMBRE : C.P. PRACTICAS MIXTO N-2
DOMICILIO: PLAZA DEL EJIDO

DESGLOSES:

AL C.P. EL EJIDO
29602438 DE MALAGA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO : 20005382
NOMBRE : C.P. LUIS PASTEUR
DOMICILIO: ALAMEDA DE CAPUCHINOS, 37

DESGLOSES:

AL C.P. EL EJIDO
29602438 DE MALAGA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. CAST.
2 PUESTOS DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
1 PUESTO DE TRABAJO DE C. SOCIALES
1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA
1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MARBELLA
LOCALIDAD: MARBELLA
CODIGO : 29011187
NOMBRE : C.P. JUAN RAMON JIMENEZ

DOMICILIO:**INTEGRACIONES:**

DEL C.P. LA ALBARIZAS
29011801 DE MARBELLA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MARBELLA
LOCALIDAD: MARBELLA
CODIGO : 29601550
NOMBRE : C.P. ANTONIO MACHADO

DOMICILIO:**INTEGRACIONES:**

DEL C.P. LAS ALBARIZAS
29011801 DE MARBELLA
1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
MUNICIPIO: MARBELLA
LOCALIDAD: MARBELLA
CODIGO : 29011801
NOMBRE : C.P. LAS ALBARIZAS

DOMICILIO:**DESGLOSES:**

AL C.P. JUAN RAMON JIMENEZ
29011187 DE MARBELLA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

AL C.P. ANTONIO MACHADO
29601550 DE MARBELLA
1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: MALAGA
 MUNICIPIO: TORROX
 LOCALIDAD: TORROX COSTA
 CODIGO : 29602463
 NOMBRE : C.P. EL MORCHE NUEVO
 DOMICILIO:
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. EL MORCHE
 29008309 DE TORROX
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR

 5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: MALAGA
 MUNICIPIO: TORROX
 LOCALIDAD: TORROX COSTA
 CODIGO : 29008309
 NOMBRE : C.P. EL MORCHE
 DOMICILIO: EL MORCHE
 DESGLOSES:
 AL C.P. EL MORCHE NUEVO
 29602463 DE TORROX
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: ALCALA DE GUADAIRA
 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
 CODIGO : 41000156
 NOMBRE : C.P. ANTONIO MACHADO
 DOMICILIO: BARRIADA PEDRO GUTIERREZ CALDERON
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. RAFAEL GUIRAUM
 41601577 DE ALCALA DE GUADAIRA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: ALCALA DE GUADAIRA
 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
 CODIGO : 29601577

NOMBRE : C.P. RAFAEL GUIRAUM
 DOMICILIO: PROFESOR EMILIO MENACHO S/NQ
 DESGLOSES:
 AL C.P. ANTONIO MACHADO
 41000156 DE ALCALA DE GUADAIRA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: CAMAS
 LOCALIDAD: CAMAS
 CODIGO : 41000764
 NOMBRE : C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
 DOMICILIO: CALLE SAN HERMENEGILDO S/NQ
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. LA COLINA
 41601668 DE CAMAS
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: CAMAS
 LOCALIDAD: CAMAS
 CODIGO : 41601668
 NOMBRE : C.P. LA COLINA
 DOMICILIO: PROLONG. JULIO CESAR S/NQ
 DESGLOSES:
 AL C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
 41000764 DE CAMAS
 1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE ED. FISICA

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: ECIJA
 LOCALIDAD: ECIJA
 CODIGO : 41602375
 NOMBRE : C.P. PEDRO GARFIAS
 DOMICILIO: C/ MERINOS S/NQ
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. DE PREESCOLAR (473)
 41602314 DE ECIJA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: ECIJA
 LOCALIDAD: ECIJA
 CODIGO : 41602314
 NOMBRE : C.P. DE PREESCOLAR (473)
 DOMICILIO: AZACANES S/NQ
 DESGLOSES:
 AL C.P. PEDRO GARFIAS
 41602375 DE ECIJA
 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALCOR
 LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR
 CODIGO : 41601851
 NOMBRE : C.P. HUERTA DEL RETIRO
 DOMICILIO:
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. SAN BARTOLOME
 41002578 DE MAIRENA DEL ALCOR
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALCOR
 LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR
 CODIGO : 41002578
 NOMBRE : C.P. SAN BARTOLOME
 DOMICILIO: CERVANTES S/NQ
 DESGLOSES:
 AL C.P. HUERTA DEL RETIRO
 41601851 DE MAIRENA DEL ALCOR
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 5 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE P.T.A.I.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALCOR
 LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR
 CODIGO : 41602511
 NOMBRE : C.P. SITIO DE LA ACADEMIA
 DOMICILIO: SITIO DE LA ACADEMIA
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ
 41602326 DE MAIRENA DEL ALCOR
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALCOR
 LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR
 CODIGO : 41602326
 NOMBRE : C.P. ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ
 DOMICILIO: AVENIDA JUAN DE MAIRENA
 DESGLOSES:
 AL C.P. SITIO DE LA ACADEMIA
 41602511 DE MAIRENA DEL ALCOR
 1 PUESTO DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 LOCALIDAD: SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 CODIGO : 41003844
 NOMBRE : C.P. ESPERANZA APONTE
 DOMICILIO: PROLONG. MURILO S/NQ
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. SAN HERMENEGILDO
 41003868 DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 LOCALIDAD: SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 CODIGO : 41003868
 NOMBRE : C.P. SAN HERMENEGILDO
 DOMICILIO: ALFEREZ CORTES BERNALDEZ, 1
 DESGLOSES:
 DEL C.P. ESPERANZA APONTE
 41003844 DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
 2 PUESTOS DE TRABAJO DE PREESCOLAR
 6 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. INGL.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
 1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: SEVILLA
 MUNICIPIO: SANTIPONCE
 LOCALIDAD: SANTIPONCE
 CODIGO : 41601693
 NOMBRE : C.P. PROFESOR E. TIerno GALVAN
 DOMICILIO: EXTRAMUROS
 INTEGRACIONES:
 DEL C.P. ANTONIO MACHADO
 41004010 DE SANTIPONCE
 6 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: SANTIPONCE
LOCALIDAD: SANTIPONCE
CODIGO : 41004010
NOMBRE : C.P. ANTONIO MACHADO
DOMICILIO: GUZMAN EL BUENO S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. PROFESOR E. TIERNO GALVAN
41601693 DE SANTIPONCE
6 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.
1 PUESTO DE TRABAJO DE FILO. FRANC.
1 PUESTO DE TRABAJO DE MAT.-C.NAT.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO : 41602429
NOMBRE : C.P. PINO MONTANO III
DOMICILIO: ESTRELLA SIRIO, 6
INTEGRACIONES:
DEL C.P. FELIX RGUEZ. DE LA FUENTE
41009226 DE SEVILLA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
DEL C.P. PABLO RUIZ PICASSO
41601553 DE SEVILLA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.
DEL C.P. IGNACIO SANCHEZ MEJIAS
41601838 DE SEVILLA
9 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO : 41009226
NOMBRE : C.P. FELIX RGUEZ. DE LA FUENTE
DOMICILIO: MAR TIRRENO S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. PINO MONTANO III
41602429 DE SEVILLA
2 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO : 41601553
NOMBRE : C.P. PABLO RUIZ PICASSO
DOMICILIO: CORRAL BARQUILLERO S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. PINO MONTANO III
41602429 DE SEVILLA
4 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO : 41601838
NOMBRE : C.P. IGNACIO SANCHEZ MEJIAS
DOMICILIO: ESTRELLA POLAR S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. PINO MONTANO III
41602429 DE SEVILLA
9 PUESTOS DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: UMBRETE
LOCALIDAD: UMBRETE
CODIGO : 41601735
NOMBRE : C.P. PRINCIPE FELIPE
DOMICILIO: LOS PINTORES
INTEGRACIONES:
DEL C.P. INSPECTOR RUPERTO ESCOBAR
41007680 DE UMBRETE
1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: UMBRETE
LOCALIDAD: UMBRETE
CODIGO : 41007680
NOMBRE : C.P. INSPECTOR RUPERTO ESCOBAR
DOMICILIO: RIO QUEMA S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. PRINCIPE FELIPE
41601735 DE UMBRETE
1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: EL VISO DEL ALCOR
LOCALIDAD: EL VISO DEL ALCOR
CODIGO : 41602247
NOMBRE : C.P. LA ALUNADA
DOMICILIO: SAN LAUREANO S/Nº
INTEGRACIONES:
DEL C.P. BLAS INFANTE
41008842 DE EL VISO DEL ALCOR
1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: EL VISO DEL ALCOR
LOCALIDAD: EL VISO DEL ALCOR
CODIGO : 41008842
NOMBRE : C.P. BLAS INFANTE
DOMICILIO: EXTRAMUROS S/Nº
DESGLOSES:
AL C.P. LA ALUNADA
41602247 DE EL VISO DEL ALCOR
1 PUESTO DE TRABAJO DE C.I.M.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción: Asistentes Sociales.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción: Asistentes Sociales (BOJA de 30 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo: Los citados listas quedaron expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (en Plaza Nueva, 4 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turna Libre.
- 1 y S. Grupo de plazas reservadas a minusválidas.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto: Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 27 de julio de 1991, a las 10 horas en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Campus Universitario de Fuentenueva s/n Granada.

Quinto: Los opositores deberán presentar Documento que lo identifique (DNI), Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto: El Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.5 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

A N E X O

11. No especifica la categoría o cuerpo al que opta
12. No especifica la forma de acceso.
13. No especifica la provincia de examen
14. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
15. Ausencia o error en apellidos-nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presento documentación según las normas de la convocatoria.
22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectado por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionario del cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.a).
26. No especifica opción o especialidad del cuerpo al que opta.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Psicología.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Psicología (BOJA de 30 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifico la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo: Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (en Plaza Nueva, 4 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turno Libre.
- 1 y S. Grupo de plazas reservadas a minusválidos.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen los deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto: Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 27 de julio de 1991, a las 17,30 horas en la Escuela Universitario de Arquitectura Técnica, Campus Universitario de Fuentenueva s/n Granada.

Quinto: Los opositores deberán presentar Documento que la identifique (DNI), Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto: El Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.5 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Malino.

A N E X O

11. No especifica la categoría, o cuerpo al que opta
12. No especifica la forma de acceso.
13. No especifica la provincia de examen
14. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
15. Ausencia o error en apellidos-nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presento documentación según las normas de la convocatoria.
22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectado por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionaria del cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.a).
26. No especifica opción o especialidad del cuerpo al que opta.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Sociología.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Sociología (BOJA de 30 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos

a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo: Los citados listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, 4 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turno Libre.
- 1 y S. Grupo de plazas reservadas a minusválidos.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercera: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto: Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 27 de julio de 1991, a las 17,30 horas en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Campus Universitaria de Fuentenueva s/n Granada.

Quinto: Los opositores deberán presentar Documento que la identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto: El Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.5 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de una mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Il.ª Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejera de Gobernación.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

A N E X O

11. No especifica la categoría o cuerpo al que opta.
12. No especifica la forma de acceso.
13. No especifica la provincia de examen.
14. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
15. Ausencia o error en apellidos-nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectado por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionario del cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidas en la convocatoria (BASE 2.2.a).
26. No especifica opción o especialidad del cuerpo al que opta.

las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Geografía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Geografía (BOJA de 30 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segunda: Los citados listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, 4 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turno Libre.
- 1 y S. Grupo de plazas reservadas a minusválidos.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercera: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto: Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 27 de julio de 1991, a las 10 horas en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Campus Universitario de Fuentenueva s/n Granada.

Quinto: Los opositores deberán presentar Documento que la identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto: El Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.5 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de una mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Il.ª Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

A N E X O

11. No especifica la categoría o cuerpo al que opta.
12. No especifica la forma de acceso.
13. No especifica la provincia de examen.
14. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
15. Ausencia o error en apellidos-nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de

22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectado por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionario del cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.a).
26. No especifica opción o especialidad del cuerpo al que opta.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Pedagogía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Pedagogía (BOJA de 30 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas de aspirantes admitidas y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo: Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, 4 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turno Libre.
- 1 y S. Grupa de plazas reservadas a minusválidos.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto: Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 27 de julio de 1991, a las 17,30 horas en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Campus Universitario de Fuentenueva s/n Granada.

Quinto: Los opositores deberán presentar Documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto: El Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1991, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.5 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de uno mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Il.tra. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 25 de junio de 1991.— La Directora, Encarnación Garrido Malina.

A N E X O

11. No especifica la categoría o cuerpo al que opta
12. No especifica la forma de acceso.

13. No especifica la provincia de examen
14. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
15. Ausencia o error en apellidos-nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectada por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionario del cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.a).
26. No especifica opción o especialidad del cuerpo al que opta.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de junio de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Médicos. (BOJA núm. 48, de 14.6.91).

Habiéndose observado error en la Orden de 10 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Médicos, publicado en el BOJA núm. 48, de 14 de junio, se hace preciso efectuar la siguiente modificación:

Página 4.380:

Dande dice: «24.866.760. Pinazo Luque, José...
Gerencia Provincial de Málaga. Sevilla. Sevilla»

Debe decir: «24.866.760. Pinazo Luque, José...
Gerencia Provincial de Málaga. Málaga. Málaga».

Sevilla, 25 de junio de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del Organismo.

En atención a lo dispuesto en la base 6.1 y 6.4 de la Resolución de 27 de marzo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 9 de abril de 1991), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del S.A.S., se convoca en llamamiento único a los opositores admitidos a dicho proceso selectivo, para la celebración del ejercicio (que consta de dos partes) de la fase de oposición que tendrá lugar los días y horas indicados a continuación para cada categoría:

Categoría de Celador a las 8.30 horas del día 7 de julio de 1991, en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla. Para las provincias de Huelva, Jaén y Córdoba, se realizará conforme se relaciona:

a) En la provincia de Huelva:

De Abal Lorenzo, Francisco a Ovieda Pérez, Dolores, a las 8,30 horas del día 7 de julio de 1991.
De Pablo Carrasco, M^a Angeles a Zarza Sánchez, Luis Miguel, a las 17 horas del día 7 de julio de 1991.

b) En la provincia de Jaén:

De Abón Martos, Concepción a López Romera, Antonio, a las 8,30 horas del día 7 de julio de 1991.
De López Romero, Pedro a Zurita Santos, Antonio, a las 17 horas del día 7 de julio de 1991.

c) En la provincia de Córdoba:

De Abad Alimillo, Felisa a Llorente Bravo, Rafaela, a las 8,30 horas del día 7 de julio de 1991.

De Macarro Redonda, Isabel, a Zurita Mancha, Francisco, a las 17 horas del día 7 de julio de 1991.

Categoría de Lavandera a las 12,00 horas del día 6 de julio de 1991.

Categoría de Planchador a las 8,30 horas del día 6 de julio de 1991.

Categoría de Pinche a las 12,00 horas del día 7 de julio de 1991.

Categoría de Peón a las 17,00 horas del día 6 de julio de 1991.

Dado el gran número de opositores concurrentes a las pruebas selectivas, los lugares de realización del ejercicio serán expuestos en los tabloneros de anuncios de las respectivas Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud por la que se concursará, así como se publicará en los Diarios de mayor difusión de las respectivas provincias andaluzas.

Los opositores deberán acudir a la celebración del ejercicio provistos de Documento Nacional de Identidad, y de bolígrafo.

Sevilla, 25 de junio de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura Lengua y Literatura Española, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.720, columna derecha, Anexo de Lengua y Literatura Española, deberá suprimirse Tribunal núm. 13 (anterior al núm. 13: Movilidad).

Sevilla, 27 de junio de 1991

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura Ciencias Naturales, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Ilmos. Sres.:

Vista la Resolución de 17 de junio de 1991, (BOJA del 22), del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura de Ciencias Naturales, por la que se convoca a los opositores, se observa el siguiente error material, que ha de ser subsanado:

En la página 4.722, donde dice:

«Tribunal núm.: 2
Sede: Granada
Calle: Gran Vía, 61»

Debe decir:

«Tribunal núm.: 2
Sede: Granada
Calle: Avda. de Andalucía s/n, Complejo Educativo Virgen de los Reyes».

Sevilla, 26 de junio de 1991

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de junio de 1991, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura de Inglés, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Ilmos. Sres.:

Vista la Resolución de 17 de junio de 1991, (BOJA del 22), del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, asignatura de Inglés, por la que se convoca a los opositores, se observa el siguiente error material, que ha de ser subsanado:

En la página 4.723, donde dice:

«Tribunal núm.: 7
Sede: Granada
Calle: Gran Vía, 61»

Debe decir:

«Tribunal núm.: 7
Sede: Granada
Calle: Avda. de Andalucía s/n, Complejo Educativo Virgen de los Reyes».

Sevilla, 26 de junio de 1991

CORRECCION de errores o la resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, asignatura Prácticas Administrativas y Comerciales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Advertido error en el Sumario de la disposición de referencia, BOJA núm. 50, de 22.6.91, página 4.727, columna izquierda, debe quedar como arriba se indica.

Sevilla, 27 de junio de 1991

CORRECCION de errores a la resolución de 17 de junio de 1991, de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, asignatura Prácticas de Servicios a la Comunidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Advertido error en el Sumario de la disposición de referencia, BOJA núm. 50, de 22.6.91, página núm. 4.727, columna derecha, debe quedar como arriba se indica.

Sevilla, 27 de junio de 1991

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

BASES para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias de la Policía Local vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1991.

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Guardias de la Policía Local, Servicios Especiales, incluidas en el Grupo D, y dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente.

El procedimiento de selección será el de Oposición libre.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español/a
- Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias.

f) No encontrarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos legalmente.

g) Estar en posesión de los carnets de conducir de clases A-2 y B-2.

h) Estatura mínima para los aspirantes: 1'65 mts. para las mujeres y 1'70 para los hombres.

TERCERA.- Instancias y admisión.- En las instancias los interesados harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas quedarán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Palacio Municipal. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el sitio en que quedan expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, será publicado en el B.O.P.

Asimismo, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que también será expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Municipal y publicado en el B.O.P.

Los excluidos por defecto de forma, podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanarlo en el plazo de 10 días.

Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición conforme al art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Tres miembros de la Corporación.

- Uno en representación de la Comisión de Gobierno.

- Dos sin representación en la Comisión de Gobierno, uno de cada grupo de la oposición.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de Carrera designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos, la mitad mas uno poseerá la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados por la Excm. Comisión de Gobierno.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, quedando expuesta como mínimo con un mes de antelación a la fecha de celebración de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos, algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cinco de los miembros que lo componen; titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SÉXTA.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al orden que resulte

del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el "Boletín Oficial del Estado".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libramente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición se efectuarán cada uno a continuación del anterior, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio. Realización de Test Psicológico, determinado por el Tribunal bajo el asesoramiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal. Este ejercicio será calificado de Apto o no Apto.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio. Constará de 4 pruebas que se efectuarán con arreglo al cuadro que figura en la Base Octava y que serán las siguientes:

1.- Salto de longitud con los dos pies juntos, sin carrera.

2.- Salto de altura, quedando prohibido saltar de cabeza o de frente.

3.- Trepa de cuerda sin nudos libre.

4.- Carrera de 1.000 mts.

La cuerda tendrá el grosor reglamentario de 2'5 a 3'5 cms.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas.

La primera de las pruebas del tercer ejercicio consistirá en la escritura al dictado a nivel de Graduado Escolar y resolución de dos problemas de aritmética y redacción de un Parte de Denuncia sobre un hecho determinado por el Tribunal, en el tiempo que éste señale.

La segunda de las pruebas del tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo, en el tiempo que determine el Tribunal.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de la siguiente forma:

19.- El Test Psicológico será calificado de, apto o no apto.

20.- Las pruebas físicas serán calificadas conforme al baremo que figura a continuación, siendo eliminados aquellos que no obtengan una calificación media en las cuatro pruebas físicas de 5 puntos

Las pruebas se realizarán con arreglo al siguiente cuadro:

PRIMERA PRUEBA: SALTO DE LONGITUD, PIES JUNTOS

HOMBRES		
Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTUACION
Más de 2'43 mts.	Más de 2'38 mts.	10
De 2'40 a 2'42	De 2'35 a 2'37	9
De 2'35 a 2'39	De 2'30 a 2'34	8
De 2'30 a 2'34	De 2'25 a 2'29	7
De 2'25 a 2'29	De 2'20 a 2'24	6
De 2'20 a 2'24	De 2'17 a 2'19	5
De 2'19 a 2'15	De 2'10 a 2'16	4
De 2'10 a 2'14	De 2'05 a 2'09	3
De 2'05 a 2'09	De 2'00 a 2'04	2
De 2 a 2'04	De 1'95 a 1'99	1
Menos de 2 mts.	Menos de 1'95 mts.	0

MUJERES		
Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTUACION
Más de 1'93 mts.	Más de 1'88 mts.	10
De 1'90 a 1'92	De 1'85 a 1'87	9
De 1'85 a 1'89	De 1'80 a 1'84	8
De 1'80 a 1'84	De 1'75 a 1'79	7
De 1'75 a 1'79	De 1'70 a 1'74	6
De 1'70 a 1'74	De 1'67 a 1'69	5
De 1'65 a 1'69	De 1'60 a 1'66	4
De 1'60 a 1'64	De 1'55 a 1'59	3
De 1'55 a 1'59	De 1'50 a 1'54	2
De 1'50 a 1'54	De 1'45 a 1'49	1
Menos de 1'49	Menos de 1'44	0

SEGUNDA PRUEBA: SALTO DE ALTURA

HOMBRES

Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTAUACION
Más de 1'54 mts.	Más de 1'49 mts.	10
De 1'50 a 1'53	De 1'45 a 1'48	9
De 1'45 a 1'49	De 1'40 a 1'44	8
De 1'40 a 1'44	De 1'30 a 1'39	7
De 1'30 a 1'39	De 1'20 a 1'29	6
De 1'20 a 1'29	De 1'17 a 1'19	5
De 1'15 a 1'19	De 1'10 a 1'16	4
De 1'10 a 1'14	De 1'05 a 1'09	3
De 1'05 a 1'09	De 1 a 1'04	2
De 1 a 1'04	De 0'95 a 0'99	1
Menos de 1 mt.	Menos de 0'95	0

MUJERES

Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTAUACION
Más de 1'39 mts.	Más de 1'34 mts.	10
De 1'35 a 1'38	De 1'30 a 1'33	9
De 1'30 a 1'34	De 1'25 a 1'29	8
De 1'25 a 1'29	De 1'20 a 1'24	7
De 1'20 a 1'24	De 1'10 a 1'19	6
De 1'10 a 1'19	De 1'07 a 1'09	5
De 1 a 1'09	De 0'95 a 1'06	4
De 0'95 a 0'99	De 0'90 a 0'94	3
De 0'90 a 0'94	De 0'85 a 0'89	2
De 0'85 a 0'89	De 0'80 a 0'84	1
Menos de 0'85	Menos de 0'80	0

TERCERA PRUEBA: TREPA DE CUERDA

HOMBRES

Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTAUACION
6 mts.	Más de 5'75 mts.	10
De 5'75 a 5'99	De 5'51 a 5'74	9
De 5'51 a 5'74	De 5'26 a 5'50	8
De 5'26 a 5'50	De 5'01 a 5'25	7
De 5'01 a 5'25	De 4'76 a 5	6
De 4'76 a 5	De 4'51 a 4'75	5
De 4'51 a 4'75	De 4'26 a 4'60	4
De 4'26 a 4'50	De 4'01 a 4'25	3
De 4'01 a 4'25	De 3'76 a 4	2
De 3'76 a 4	De 3'51 a 3'75	1
Menos de 3'75	Menos de 3'51	0

MUJERES

Hasta 25 años	De 26 a 30 años	PUNTAUACION
Más de 4'49	Más de 4'25	10
De 4'26 a 4'49	De 4'01 a 4'25	9
De 4'01 a 4'25	De 3'76 a 4	8
De 3'76 a 4	De 3'51 a 3'75	7
De 3'51 a 3'75	De 3'26 a 3'50	6
De 3'26 a 3'50	De 3'11 a 3'25	5
De 3'01 a 3'25	De 2'76 a 3'10	4
De 2'76 a 3	De 2'51 a 2'75	3
De 2'51 a 2'75	De 2'26 a 2'50	2
De 2'26 a 2'50	De 2'01 a 2'25	1
Menos de 2'26	Menos de 2'01	0

CUARTA PRUEBA.- CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 MTS

HOMBRES

Hasta 25 años	De 26 a 30	PUNTAUACION
Menos de 3'	Menos de 3'20"	10
De 3' a 3'20"	De 3'21" a 3'30"	9
De 3'21" a 3'30"	De 3'31" a 3'40"	8
De 3'31" a 3'40"	De 3'41" a 3'50"	7
De 3'41" a 3'50"	De 3'51" a 4'	6

De 3'51" a 4'	De 4'01" a 4'08"	5
De 4'01" a 4'10"	De 4'09" a 4'20"	4
De 4'11" a 4'20"	De 4'21" a 4'30"	3
De 4'21" a 4'30"	De 4'31" a 4'40"	2
De 4'31" a 4'40"	De 4'41" a 4'50"	1
De 4'41 en adelante	De 4'51" en adelante	0

MUJERES

Hasta 25 años	De 26 a 30	PUNTAUACION
Menos de 3'50"	Menos de 4'	10
De 3'51" a 4'	De 4'01" a 4'10"	9
De 4'01" a 4'10"	De 4'11" a 4'20"	8
De 4'11" a 4'20"	De 4'21" a 4'30"	7
De 4'21" a 4'30"	De 4'31" a 4'4"	6
De 4'31" a 4'4"	De 4'41" a 4'47"	5
De 4'41" a 4'50"	De 4'48" a 5'	4
De 4'51" a 5'	De 5'01" a 5'10"	3
De 5'01" a 5'10"	De 5'11" a 5'20"	2
De 5'11" a 5'20"	De 5'21" a 5'30"	1
De 5'21" en adelante	De 5'31" en adelante	0

Cada una de las pruebas del tercer ejercicio de la oposición será calificada con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación.

Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia en 3 puntos o más de 3, se desecharán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

El Tribunal, a petición de alguno de sus miembros, y por razones de mayor objetividad, podrá resolver que las calificaciones se realicen en forma secreta.

La calificación definitiva de la oposición será la suma de las dos pruebas del tercer ejercicio.

NOVENA.- Relación de aprobados.-Presentación de documentos y nombramientos.-

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

El aspirante propuesto deberá superar el correspondiente curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que remitirá a este Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Superado el curso de formación los candidatos calificados como aptos serán nombrados funcionarios de carrera.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada quedarán en situación de cesante.

DECIMA.-Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

DECIMOPRIMERA.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y las presentes bases, íntegramente en el B.O.P. y podrán ser impugnadas de conformidad con el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

DECIMOSEGUNDA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, supletoriamente en el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y en las disposiciones legales y reglamentarias concordantes vigentes en la materia.

A N E X O

Programa:

Tema 1.- Derechos y libertades contenidos en el Capítulo II, Título I, de la Constitución de 27 de Diciembre de 1.978.

Tema 2.- La Administración Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 3.- Actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.- El Servicio de la Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.

Tema 5.- El Servicio de la Policía Local. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local.

Tema 6.- El servicio de la Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 7.- El servicio de la Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. El servicio de la Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La Seguridad Social de la Policía Local.

Tema 8.- El servicio de la Policía Local. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía Judicial.

Tema 9.- El servicio de la Policía Local. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa. El servicio de la Policía Local. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Tema 10.- La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 11.- Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 12.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ordenanzas Municipales en materia de medio ambiente urbano.

Tema 13.- La Policía Local: Leyes y ordenanzas de consumo. Alcoholemia. Drogodependencia.

Tema 14.- Definiciones de peatón y viandante. Conductor, titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo: Vías Públicas, clases. Facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 15.- Normas generales de la circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías de reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de peso.

Tema 16.- Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por la Ley.

Tema 17.- Transporte de materias que requieran precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc.. Circulación de automóviles: Requisitos para circular. Velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad prácticamente nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas. Permiso de circulación y conducción.

Tema 18.- Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 19.- Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 20.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 21.- Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción.

Tema 22.- Infracción del Código de la Circulación. Qué personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las formuladas obligatoriamente.

Tema 23.- Sanciones que pueden interponerse por la infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Medidas que los Agentes de la Autoridad pueden adoptar.

Tema 24.- Atestados, detenciones. Actuaciones de la Policía Local con relación a menores.

Tema 25.- Delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones con especial relación a los funcionarios de la Policía Local.

Tema 26.- El Municipio de Ecija. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento y Funcionarios. Centros y Establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Ecija, 10 de junio de 1991.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/88, promovido por Doña Pilar Alfaya Orive.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/88, en el que son partes, de una, como demandante Doña Pilar Alfaya Olive, y de otra como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la desestimación pre-

sunto del recurso de reposición, interpuesto contra lo Orden de 3 de junio de 1987, mediante la cual se resuelve el nombramiento de funcionarios de la Consejería de Cultura.

Lo porte dispositivo de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Cardillo Cañas, en nombre y representación de Doña Pilar Alfaya Orive contra la desestimación presunta del recurso de reposición, contra la Orden de 3 de junio de 1987, (BOJA núm. 61) mediante el cual se resuelve el nombramiento de funcionarios de la Consejería de Cultura; que anulamos por no ser ajustado al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho de la recurrente al desempeño del puesto de trabajo de Negociado de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, con efectos del 1 de enero de 1987, y al pago de la cantidad de 258.130 pesetas en concepto de diferencias retributivas. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionado sentencia.

Sevilla, 26 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1628/91

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1628/91, interpuesto por Don Adolfo Talavera Oliva, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 27 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del escrito de petición interpuesto contra Resolución del escrito de petición sobre integración, en el Grupo C a D, de funcionarios de la Junta de Andalucía, así como el recibo de las diferencias retributivas dejadas de percibir respecto a estos Grupos.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1628/91

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal Laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de ayudas o que se refiere el Reglamento aprobada por Orden de 24 de junio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación.

Por Orden de 24 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 29), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la mencionada orden faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, o propuesta de lo Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto Unico: aprobar, para el ejercicio económico de 1991, los cuantíos de los distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29), que se determinan en el Apéndice I de esta Resolución, así como solicitudes y modelos de documentación de las modalidades «Protésica y odontológica», «Disminuidos», «Ayuda por defunción», «Ayuda por sepelio» e «Indemnización por accidentes», que figuran en el Apéndice II.

Sevilla, 29 de junio de 1991.- Lo Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A P E N D I C E I

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodancias, por cada una (máximo 12), 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas teclupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales teclupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 50.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 3 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 149 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 10 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del Artículo 159 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1991 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas. A cada beneficiario del Documento de Afiliación a la Seguridad Social del personal laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el Artículo 189 del Reglamento le corresponderá 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 140 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
 - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.
- 2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:
 - a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas., por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1991, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje so-

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de Diciembre de 1990.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 105 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 50 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 25 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 4 millones de pesetas.

A P E N D I C E I I



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

- ANEXO I: PROTESICA Y ODONTOLOGICA
 DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 199...)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA		Nº
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95.)
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACION DEL PUESTO		GRUPO
				CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CONYUGE/HUERE <input type="checkbox"/> LABORAL HIJO <input type="checkbox"/> HIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL				

2 CONYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. AÑO ANTERIOR En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PROTESIS (Gafas, piezas, SOLO PROTESICA)	IMPORTE SOLICITADO SIGUN / ACTURAS A APORTAR	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que NO SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199

Firma

Fdo.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000031



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II PROTESICA Y ODONTOLOGICA DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 199...)

1	II. A INFORME FACULTATIVO (A la Consejería de Gobernación) Sólo para prótesis dentarias y ortodoncia.					
1.1	DATOS DEL FACULTATIVO 1º Apellido 2º Apellido Nombre Nº Colegiado					
1.2	DATOS DEL SOLICITANTE 1º Apellido 2º Apellido Nombre NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS					
1.3	PIEZAS Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción. <div style="float: right; text-align: right;">Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan</div> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 10px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 10px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 10px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 10px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>		8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.4	EMPASTES Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas <div style="float: right; text-align: right;">Rodéense con un círculo las piezas afectadas.</div> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 10px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 10px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 10px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 10px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>		8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.5	ORTODONCIA Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años					
1.6	LUGAR, FECHA Y FIRMA En a de de 199					
	FIRMA DEL FACULTATIVO					
	Fdo:					

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados

2	II. B SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF.(AYUDA DISMINUIDOS)	
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 19... ascienden a la cantidad de pesetas	
	En a de de 199	
	El solicitante	
	Fdo:	

000032



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

AYUDA POR DEFUNCION

AYUDA POR SEPELIO

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 199....)

1 AYUDA POR SEPELIO			
1.1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		C. POSTAL	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACION DEL PUESTO	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO		<input type="checkbox"/> EVENTUAL	
<input type="checkbox"/> INTERINO		<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	
<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO		<input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO	
<input type="checkbox"/> TEMPORAL			
1.2 DATOS PERSONALES DEL CONYUGE			
D.N.I.		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
1.3 DATOS PERSONALES DEL FALLECIDO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE		NOMBRE Y APELLIDOS	

2 AYUDA POR DEFUNCION			
2.1 DATOS DEL DIFUNTO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA DE DEFUNCION		RELACION CON LA ADMINISTRACION	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO		<input type="checkbox"/> LABORAL	
<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO			
2.2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCION			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C.POSTAL	TELEFONO
CONYUGE O EXCONYUGE			
HUOS (En defecto del anterior)			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En a de de 199

Firma

Fdo:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000026

ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

SOLICITUD DE INDEMNIZACION CON CARGO A LA POLIZA DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE: MUERTE
 INVALIDEZ

1 DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO (en caso de muerte)	TELEFONO DE CONTACTO (95 ...)

2 DATOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO (Sólo en caso de invalidez)				
CONSEJERIA U ORGANISMO			CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	CATEGORIA

3 DATOS DEL SINIESTRO	
TIPO DE ACCIDENTE:	<input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> EXTRALABORAL Fecha del siniestro:
CIRCUNSTANCIA EN QUE OCURRIO EL ACCIDENTE Y EN CASO DE MUERTE, CAUSA INMEDIATA DEL FALLECIMIENTO	
.....	
.....	
.....	

4 DATOS DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en caso de muerte)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD
PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO DE CONTACTO (95)

5 CONTINGENCIAS DERIVADAS DEL ACCIDENTE (Sólo en caso de invalidez)		
<input type="checkbox"/> GRAN INVALIDEZ	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ TOTAL / ABSOLUTA	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ PARCIAL
En caso de invalidez Parcial, expresar el porcentaje o naturaleza de la discapacidad o disfunción definitiva:		
.....		
.....		

En a de de 199
Firma

Fdo:

000025

REVERSO

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE MUERTE

- a) Declaración de accidente en modelo normalizado
- b) Certificado del médico que haya asistido al asegurado en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento
- c) Certificado del Extracto de inscripción de Defunción en el Registro Civil
- d) Documentos que acrediten la personalidad y condición de beneficiario (Declaración judicial de heredero o copia del testamento)
- e) Carta de Exención del Impuesto sobre sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por la Delegación de Hacienda.
- f) En los casos en que intervenga, Certificado del juzgado de guardia que instruye las primeras diligencias
- g) En su caso; copia de la autopsia.
- h) Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)
- i) Fotocopia del DNI, NIF y libro de familia del fallecido y de los beneficiarios.

NOTA: En los casos en que se presenten los documentos reseñados en los puestos a, b, c, d, h, e, i, la compañía aseguradora podrá adelantar el 70 % de la indemnización

ACCIDENTE CON RESULTADO DE INVALIDEZ

- Declaración de accidente en modelo normalizado
- Parte de baja y alta
- Certificado médico expresivo de las secuelas definitivas
- Fotocopia del DNI y NIF
- Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)

PRESENTAR LA SOLICITUD CON LA DOCUMENTACION EN:

- Delegación de Gobernación de la provincia correspondiente.
- Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación
(Plaza Nueva, 4 - 41071 SEVILLA)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1991, por la que se convocan los Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1991.

El gran interés que los temas económicos y financieros han alcanzado en los últimos tiempos en Andalucía, está ocasionando que las medidas económicas públicas o privadas que se adoptan sean objeto de gran comentario por amplios sectores de la población, hasta el momento totalmente ajenos al devenir económico.

En esta situación, es interesante que la Consejería de Economía y Hacienda fomente e impulse el estudio y análisis de los temas económicos y financieros, con especial referencia al caso andaluz, para así poder disponer de un mayor conocimiento de estos asuntos y, al mismo tiempo, fomentar la creación de un núcleo de estudiosos y comentaristas de la actividad económica y financiera autonómica.

Estas razones son las que impulsan a la Consejería de Economía y Hacienda a convocar los Premios Andalucía de Economía y Hacienda 1991, que abarcará tres modalidades distintas referidas respectivamente a: Artículos periodísticos publicados en prensa de divulgación general; trabajos publicados en prensa especializada; y finalmente, los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas, etc., que versen sobre temas relacionadas con la Economía y la Hacienda Autónoma.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Primero: Convocar los «Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1991», las cuales tienen por objeto galardonar:

1) Los trabajos publicados en prensa diaria o de diferente periodicidad, de divulgación general, tales como reportajes, artículos periodísticos, etc, durante el año 1990, y que versen sobre algún tema relacionada con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

2) Los trabajos publicados en revistas especializadas durante el año 1990, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

3) Los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza, realizados durante el año 1990.

Segundo: La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse a título individual o colectivo.

Tercero: Los trabajos que se presenten a concurso deberán haber sido publicados por medios de comunicación con difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en castellano y durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990, salvo los citados en el número 3 del punto 2º, que deberán haber sido realizados durante el año 1990, sin que sea necesaria su publicación en el mismo año.

Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos que formen una unidad como aquellos otros constituidos por series continuadas a secuenciales.

Cuarto: Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) Los trabajos se presentarán a concurso mediante la solicitud que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

b) Los trabajos podrán ser presentados por su autor o autores o por el medio en que se hayan difundido siempre que conste el consentimiento del autor. Los derechos de propiedad intelectual, en el supuesto de trabajos no firmados, o presentados bajo seudónimo se ejercerán por la personal natural o jurídica que la saque a la luz con el consentimiento del autor y responsabilizándose éste de la acreditación de la titularidad del mismo.

c) Cuando se trate de reportajes o artículos etc., publicados en prensa, se incluirán dos ejemplares del periódico o revista en el que tuvo difusión el trabajo que opta al Premio, siendo suficiente la página o páginas en que aparezca el reportaje, artículo, fotografía o dibujo y siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

d) Cuando se trate de trabajos de investigación, se incluirán dos ejemplares completos. Si éstos forman parte de una publicación, no es necesario enviar la publicación completa, siempre que conste la fecha, localidad y título de la publicación.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los

requisitos especificados en la presente Orden.

Quinto: Los premios a conceder serán los siguientes:

a) Prensa. Para artículos, reportajes o comentarios, publicados en diarios o revistas de divulgación general:

Un premio de 250.000 pesetas.

Un Accésit de 50.000 pesetas.

b) Prensa especializada: Para trabajos de investigación publicados en revistas especializadas:

Un premio de 400.000 pesetas.

Un Accésit de 200.000 pesetas.

c) Trabajos de investigación: Tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador.

Un Premio de 1.000.000 de pesetas.

Un Accésit de 250.000 pesetas.

Sexto: Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación a que se refieren los apartados b), c) o d) del punto cuarto, según proceda, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de República Argentino nº 21-B, o remitidas al mismo por cualquiera de los medios previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación concluye el día 1 de octubre de 1991.

Séptimo: La Consejería de Economía y Hacienda conservará un ejemplar de los trabajos presentados, que sólo será devuelto previa solicitud del interesado, y pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Octavo: El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Director del Plan Andaluz de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Asociación de la Prensa de Andalucía, elegido por sus órganos de gobierno.

Un representante de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Málaga y Sevilla, elegidos por sus Decanos.

El Director General de Medios de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

El Jurado se regirá por la establecido en los artículos 9 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno: El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses contados a partir del último día de presentación de trabajos, será hecho público mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

Décimo: La participación en este Concurso implica la total aceptación de la presente Orden.

Undécimo: Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por la Consejería de Economía y Hacienda o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Sevilla, 20 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

«PREMIOS ANDALUCIA DE ECONOMIA Y HACIENDA AUTONOMICA 1991»

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I. Datos del solicitante

Apellidos:
 Nombre: D.N.I.
 Profesión:
 Domicilio: Avenida, calle, plaza y número
 Municipio Código Postal:
 Provincia Teléfono/s de contacto:

Presenta la solicitud:

- (I) A título individual.
 (I) Como representante y en nombre:
 - de la Sociedad
 con D.N.I.
 y domicilio en:
 (I) El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y apellidos D.N.I.

II. Datos del trabajo que presenta.

Título del trabajo

Modalidad:

Preisa:

Revista o diario donde se publicó:

Domicilio

Fecha de publicación:

Preisa especializada:

Revista donde se publicó

Domicilio

Fecha de publicación:

Troabajo de investigación:

III. Solicitud.

Solicita: Ser admitido como participante en los «Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autonomía 1991», en la/s modalidad/s antes expresada/s, a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de

Firmado:

Documentos que se acompañan:

Acreditación de la titularidad del autor (cuando el trabajo hubiere sido firmado bajo seudónimo).

En caso de representación: Documento acreditativo de lo mismo.

Dos ejemplares del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.

Dos ejemplares del trabajo de investigación. (Tesis, tesinas, etc.).

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 3 de diciembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1651/1988, seguido a instancia de «Flora, S.A.», contra la Resolución de 28 de septiembre de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo desestimando el recurso de alzada que fue formulado por dicha Sociedad contra el acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 3 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1) Que se debe desestimar y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución adoptada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de septiembre de 1988 (sic) desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Anónima Flora contra el acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, por el que se requiere el pogo del 2 por 100 sobre cuoto líquido del Impuesto de Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1983, en cumplimiento de lo Base 5ª de la Ley de 29 de junio de 1991 reguladoras de las Cámaras de Comercio, por ser ajustada a Derecho. ...

2) No hay lugar a expresa imposición de costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 304/987.

Por Resolución de 5 de julio de 1983 del Jefe del Servicio Territorial de la entonces Consejería de Economía, Industria y Energía en Córdoba se desestimaron las alegaciones formuladas por la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra el otorgamiento del Permiso de Investigación «San José Quinto» número 12.634, en términos de Córdoba, Obejo, Adamuz y Villafranco, solicitado por Don José Gómez Gallego para carbón, formulándose contra dicha Resolución, por la mencionada Sociedad, recurso de alzada que fue desestimado por la de 27 de octubre de 1983 de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial, que fue recurrida en reposición con carácter potestativo, que, igualmente, fue cesestimado por silencio administrativo.

Contra la referida desestimación, la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recayendo Sentencia en el recurso núm. 1691/84 de fecha 1 de marzo de 1986, por la que se desestimó el mismo; Sentencia que fue recurrida en apelación por la mencionada Sociedad, el que correspondió a lo Sala Tercera, Sección Primera del Tribunal Supremo con el número 304/87, lo cual con fecha 23 de enero de 1991 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra la sentencia dictada el 23 de enero de 1986 (sic) por la de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso núm. 1691 de 1984, sentencia que precede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Campaña Sevillana de Electricidad, la ampliación del plazo de lectura para recibos bimestrales, de modo extraordinario, y exclusivamente para la implantación del denominado Plan Integral de Clientes.

Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha 29 de abril de 1991, la Campaña Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que se ampliase el margen del plazo de lectura de +/- 3 días que se contempla en el punto 4.2 del Título Primero del Anexo I de la Orden Ministerial de 7 de enero de 1991 (BOE 8.1.91), así como que durante el período para el que se autorice dicha ampliación el cuota de potencia se facture por días. Esta solicitud se efectúa como consecuencia de la experiencia obtenida en la implantación del citado Plan Integral de Clientes, en las provincias de Córdoba y Cádiz, que debido a la complejidad del cambio dio lugar a unos períodos medios (modal) de 75 días, con oscilaciones máximas de +/- 20 días.

Segunda. La implantación del Plan Integral de Clientes de la Campaña Sevillana de Electricidad implicó la modificación total del sistema informático comercial de esta empresa en su ciclo completo, es decir contratación, lectura de contadores con microprocesadores y posterior facturación, lo que afectará en un futuro a la base de datos existentes, que llevará a una mejor información a los abonados. Este cambio hace que durante el período de implantación sea prácticamente imposible el cumplir el plazo de lectura de +/- 3 días.

Tercero. Los problemas surgidos como consecuencia de la implantación del Plan Integral de Clientes en Sevilla, Cádiz y Córdoba, fueron debatidos en el Órgano Regional de Mediación del Servicio Eléctrico en sus reuniones de los días 2-4-91 y 29-4-91, en el que están representados la Dirección General de Consumo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas así como los organizaciones de consumidores.

Fundamentos de derecho:

Primero. Los plazos de facturación y de lectura se contemplan, como ya se ha indicado, en el punto 4.2. del Título Primero del Anexo I de la Orden Ministerial de 7 de enero de 1991, siendo las facturaciones mensuales o bimestrales y los plazos de lectura no superiores a un margen de +/- 3 días a la finalización del mes o bimestre de la última lectura realizada.

Segundo. En el artículo 2º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía (BOE 15.4.54) se contempla que la Administración velará por la equidad en las facturaciones.

Tercero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/90, de 11-12, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE:

Autorizar a la Campaña Sevillana de Electricidad una ampliación del plazo de lectura previsto en la disposición antes citada, el cual en la facturación inmediatamente siguiente a la implantación del Plan Integral de Clientes no será superior a los quince días anteriores o posteriores a la finalización del bimestre de la última lectura realizada, y que en las dos facturaciones siguientes a la primera, con ampliación del plazo de lectura, no exceda de los siete días precedentes o posteriores al cumplimiento del bimestre de la respectiva lectura anterior.

Todo ello bajo las siguientes condiciones:

1º. La autorización se concede para las provincias en las que aún no se ha implantado el Plan Integral de Clientes, es decir, de

Almería, Huelva, Granada, Jaén y Málaga.

2º. La facturación del término de potencia se realizará del siguiente modo:

$$T_p = 2 \times P_c \times \text{precio} \times K.$$

Siendo:

P_c = potencia contratada a potencia base de facturación si usa el sistema de control por maxímetro.

precio = precio del término de potencia de la tarifa correspondiente.

$K = N/60$ calculada con dos cifras decimales y redondeada por defecto o por exceso según que la tercera cifra decimal despreciada sea o no menor que $5 N = n^\circ$ de días correspondientes a la facturación.

3º. El término de energía se calculará a partir del consumo registrado en el período de facturación.

4º. La Campaña Sevillana de Electricidad comunicará, con una antelación de al menos 15 días, la fecha de implantación del Plan Integral de Clientes en la provincia o zona de que se trate, a esta Dirección General así como a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, a efectos de su conocimiento por las Organizaciones de Consumidores.

5º. Con independencia de lo anterior, mediante campañas de información realizadas con la suficiente antelación en los medios de comunicación de mayor difusión en las zonas o provincias en las que se implante el Plan Integral de Clientes, se hará público el alcance de la presente resolución, para general conocimiento de los abonados que pudieran resultar afectados.

6º. Una vez efectuadas las tres facturaciones con plazo ampliado de lectura de contadores o las que se refiere la condición 1ª, las facturaciones siguientes se basarán en lecturas realizadas dentro de los plazos que de forma genérica establezca la normativa en cada caso vigente.

Lo presente disposición tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la construcción de ocho y siete viviendas de protección oficial en régimen especial.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Lebrija una subvención de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) para la ejecución de una promoción de 87 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en dicha localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.14.03.744.00.33A.0.0445.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

20% a la presentación y comprobación del certificado de terminación de la fase de cimentación.

20% a la presentación y comprobación del certificado de terminación de la fase de estructura.

20% a la presentación y comprobación del certificado de terminación de la fase de cerramiento.

20% a la presentación y comprobación del certificado de terminación de la fase final de obra y calificación definitiva.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del

Ayuntamiento que la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de la ayuda.

La subvención cuya concesión se propone es específico por razón de su objeto, por lo que no es posible someterla al principio de pública concurrencia, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero.

Sevilla, 14 de junio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTUA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3589/87 interpuesto por doña Rocio Inés y doña Estrella María Sillero Alvarez. (Res. 31/91).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el follo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 28 de diciembre de 1990, desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Pilar Acosta en nombre y representación de Doña Rocio-Inés y Doña Estrella-María Sillero Alvarez contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca, desestimatoria del Recurso de Alzada entablado contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 30 de marzo de 1987, que acordaba el desalojo de la finca «Garabato» incluido en el expediente de expropiación forzosa realizado en la Zona Regable Genil-Cabra, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3589/87 interpuesto por la procuradora Doña Pilar Acosta en nombre y representación de Doña Rocio-Inés y Doña Estrella-María Sillero Alvarez contra los actos precitados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio de Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 11 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3590/87 interpuesto por doña María del Valle Palma Palma. (Res. 32/91).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el follo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 1991, desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3590/91, interpuesto por la Procuradora Doña Pilar Acosta en nombre de Doña María del Valle Palma Palma contra la Resolución de fecha 29 de septiembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca, desestimatoria del Recurso de Alzada entablado contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 30 de marzo de 1987,

que acordaba el desalojo de la finca «Acebuchal Nuevo» incluida en el expediente de expropiación forzosa relativo a los realizados en la Zona Regable Genil-Cabra, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3590/87 interpuesto por la procuradora Doña Pilar Acosta en nombre y representación de Doña María del Valle Palma Palma contra los actos precitados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio de Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 11 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3594/87 interpuesto por don Antonio Rodríguez Sevillano. (Res. 33/91).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 18 de febrero de 1991, desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3594/91 interpuesto por Don Antonio Rodríguez Sevillano, representado por la Procuradora Sra. Acosta Sánchez, contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, desestimatoria del Recurso de Alzada entablado contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 30 de marzo de 1987, que acordaba el desalojo de la finca «Mazarrillo» incluido en el expediente de expropiación forzosa núm. 3 de la Zona Regable Genil-Cabra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo formulado por Don Antonio Rodríguez Sevillano, representado por la Procuradora Sra. Acosta Sánchez, contra los actos que recoge el fundamento jurídico primero de esta Sentencia que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio de Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 12 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordeno la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial de la Empresa Damas, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Damas, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12 de junio de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 27 de mayo de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/84 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EN 1.991 ENTRE LA DIRECCION EMPRESARIAL Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART.1: Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa DAMAS, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el periodo de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados:

a).-El personal sanitario, por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.

b).-Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

c).-El personal subrogado de la empresa J. Tejero y Cía, S.R.C., que se rige por el Convenio Interprovincial de Empresas Distribuidoras de Productos Petrolíferos.

d).-El personal subrogado de la empresa La Estellés, S.A. de Automóviles, que se rige por el Convenio Provincial de Badajoz.

ART.2: Duración y vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 1.991, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de dos años, es decir, hasta el día 31 de Diciembre de 1.992 inclusive.

ART.3: Denuncia y prórroga:

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

ART.4: Garantía personal:

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

ART.5: Vinculación a la totalidad:

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociada, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por ello quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio o pacto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que

para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el Art.6 de este texto.

CAPITULO II: COMPENSACION Y ABSORCION

ART.6:-

Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieron (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán compensables y absorbibles por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

ART.7:-

La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

Los representantes de los trabajadores del centro o centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS

ART.8: Retribuciones:

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A). Sueldo o salario base: El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

B). Aumentos por antigüedad:

a). Durante el año 1.991: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, y seis quinquenios del 5% cada uno, calculados en ambos casos sobre los sueldos o salarios base que se fijan en la tabla salarial anexa.

b). Durante el año 1.992: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes para dicho año de 1.992.

C). Asignación de puesto de trabajo: La Asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborales se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su periodo de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:

a).-Las compensaciones por transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billeteaje y liquidación de recaudación.

b).-El suplemento señalado en el ART.58, núm.2 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera para el Conductor receptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c).-La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d).-Un máximo de DIEZ horas de espera y/o presencia en cómputo semanal de jornada o bien VEINTE horas de presencia y/o espera en cómputo bisemanal de jornada durante el año 1.991 y durante el año 1.992 un máximo de

SEIS horas de espera y/o presencia en cómputo semanal de jornada o bien DOCE horas de espera y/o presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, Real Decreto 2.001/83 y demás legislación que en cada momento se halle en vigor. (El tiempo que el conductor permanezca en carretera, reparando una avería surgida en ruta, será tiempo de trabajo efectivo).

e).-El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo y una gratificación a los conductores de transportes de mercancías por limpieza de camiones, cubas y semirremolques.

f).-Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la Asignación de Puesto de Trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de espera y/o presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento señalado en el ART. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes, la Asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser sustanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera y/o presencia, compensación por toma y deja del servicio y suplemento del ART. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral, que en el mismo periodo hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a la legislación vigente.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la Asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la Asignación de Puesto de Trabajo, el pago de esta Asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles desajustes remuneratorios.

D).-Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente los días 21 de Diciembre y 16 de Julio, en cuantía de 51.500 Pts. cada una de ellas.

Las gratificaciones extraordinarias de Participación en beneficios y Otoño se abonarán respectivamente el día 14 de Marzo y conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de Septiembre, en cuantía de 51.500 Pts. cada una de ellas.

Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Únicamente se exceptúa el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia, y el que hubiere permanecido un mínimo de doce meses en I.L.T.

E).-Incentivo a los conductores perceptores: Con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, para evitar de este modo aglomeraciones en las taquillas, y que se procure no dejar viajeros en tierra en las paradas eventuales, sin que ello suponga crear nuevas obligaciones a tales productores, se abonará este incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expendía billetes, las siguientes cantidades:

--Por los primeros 20 billetes no percibirá nada.

--De 20 a 40 billetes, percibirá 7 Pts. y ochenta y nueve céntimos por billete.

--De 40 a 60 billetes expendidos, percibirá 6 Pts. y cincuenta y siete céntimos por billete.

--De 60 a 70 billetes expendidos, percibirá 3 Pts. y noventa y cuatro céntimos por billete.

--Por cada billete que exceda de 70 al día percibirá veinticinco céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

F).-Plus de Convenio:
a).-Durante 1.991: Consistirá en una cantidad mensual de 4.000 Pts. para todas las categorías.

b).-Durante 1.992: La cantidad antes reseñada de 4.000 Pts. mensuales se incrementará en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el periodo relativo al año natural de 1.991 respecto al año natural de 1.990, más dos puntos, y al resultado se le sumarán 3.000 Pts. La suma total

resultante será la asignación de plus de convenio a percibir por todas las categorías profesionales durante 1.992.

Art.9: Horas de presencia: Las horas de espera y/o presencia que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, se abonarán a razón de 500 Pts. cada una.

Tales horas serán computadas por entero o por mitad en los supuestos que se determina en la legislación vigente.

Se entenderá que los conductores quedan afectos a la vigilancia del vehículo cuando un superior le ordene expresamente tal circunstancia.

A efectos de pago del tiempo de presencia y/o espera pactado en el párrafo primero de este artículo, la jornada semanal o bisemanal se computará conforme a la fórmula que seguidamente se expone, pagándose en consecuencia el tiempo de espera o presencia que corresponda a tenor de lo pactado en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, teniéndose en cuenta que se sumarán los "TE" que resulten durante los días trabajados en la semana o bisemana:

** HFS - HIS = TT

** TT - TE - TC = TP

Siendo:

HFS= Hora de llegada del último servicio que el productor realice en el día.

HIS= Hora de salida oficial del primer servicio que el productor realice en el día.

TT= Tiempo total de la suma de trabajo efectivo, más tiempo de espera o presencia, más descanso para la comida.

TE= Tiempo de trabajo efectivo, computado según las tablas de tiempos que en cada momento se hallen vigentes. (El mínimo será de 40 horas en cómputo semanal y de 80 horas en cómputo bisemanal)

TC= Tiempo de descanso concedido para efectuar la comida.

TP= Tiempo de presencia o espera total computado por entero, pero este tiempo se computará y/o abonará por entero o por mitad, según los casos, de conformidad con lo dispuesto en este texto y en la legislación vigente.

ART.10: Plus de Nocturnidad:

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad, (ó del 30%, si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un mínimo de 4 horas dentro del indicado periodo. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal periodo, percibirá la parte proporcional correspondiente.

ART.11: Dietas:

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de transportes por carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a).-A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 2.494 Pts., distribuidas en 873 Pts. para el almuerzo, otras 873 Pts. para la cena y 748 Pts. para alojamiento y desayuno.

b).-Servicios discrecionales provinciales y Comarcales: El importe será de 3.277 Pts. distribuidas en 1.147 Pts. para el almuerzo, otras 1.147 Pts. para la cena y 983 Pts. para alojamiento y desayuno.

c).-Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 3.654 Pts., distribuidas en 1.278 Pts. para el almuerzo, otras 1.278 Pts. para la cena y 1.098 Pts. para alojamiento y desayuno.

d).-Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 6.727 Pts., distribuidas en 2.354 Pts. para el almuerzo, otras 2.354 Pts. para la cena y 2.019 Pts. para alojamiento y desayuno.

ART.12: Pago de haberes:

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará, bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

CAPITULO V: DESCANSOS Y FESTIVOS:

ART.13:-

Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del Lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal

centro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: una semana descansará un solo día, y a la siguiente dos días, o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Personal de guardería.

--Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre reñidas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día festivo o día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieren disfrutar del día festivo o de descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de cuatro.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses al año.

ART. 14:

Al personal de movimiento que le coincida su descanso semanal con un día festivo (de las 14 festividades anuales), siempre que no se de la circunstancia de que tal día coincida también con el día de la semana (lunes a domingo inclusive) en que viniere disfrutando de su descanso semanal al menos en los sesenta días anteriores, la empresa esta obligada a concederle el día compensatorio de descanso dentro de los siete días siguientes a contar del mismo día festivo, y si en algún caso no lo disfrutase, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa o por percibir la retribución de las horas trabajadas en tal día al precio de las horas extraordinarias.

CAPITULO VI: JORNADA DE TRABAJO:

ART. 15:

La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio, a excepción del personal de las oficinas generales en Huelva y del personal de taller, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A).-Para el personal de garage, taller, oficinas y demás productores que presten sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B).-El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente jornada de trabajo:

--Durante once semanas consecutivas en la temporada de verano: De 8 horas a 15 horas y 15 minutos, de lunes a viernes inclusive, con descanso para bocadillo de 15 minutos, tiempo éste que no será de trabajo.

--Durante las restantes semanas del año: De 9 horas a 14 horas y de 15 horas y 45 minutos a 19 horas, de lunes a viernes inclusive.

--Descansos: Sábados, domingos y festivos. En la tarde de jornada intensiva, un empleado, por riguroso orden rotativo, realizará la guardia de costumbre.

C).-El personal de taller y almacén tendrá la

siguiente jornada de trabajo:

--De lunes a viernes inclusive: De 9 horas y 15 minutos a 14 horas y de 15 horas y 45 minutos a 19 horas.

--Los sábados: Descansará el personal, a excepción de un máximo de seis productores, que designará el Jefe de taller antes de las 19 horas del viernes de cada semana, en función de las necesidades que prevaya. El personal que trabaje en sábado tendrá el descanso compensatorio el lunes siguiente.

D).-En cuanto al personal de Movimiento, la jornada de trabajo se entiende iniciada a partir del momento en que el productor tiene obligación de presentarse en el garage o estación, en los casos en que debe acudir a dichos lugares para recoger el vehículo, o desde el momento que tiene señalado para hacerse cargo del servicio o relevo del vehículo, concluyendo la jornada en el momento de depositar en el garage o estación el vehículo, o de dejar el servicio encomendado, según los casos. En el supuesto de que un productor, por causas del servicio, se le ordene realizar un trayecto "de viajero", se considerará que dicho viaje es de conducción, computándose por tanto como efectivamente trabajado el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

E).-Entre jornada y jornada el personal disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en períodos de hasta cuatro semanas.

F).-En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de los 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bimensual, tal jornada se reducirá en 6,67 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

ART. 16: Horario de comida:

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el ART. 67 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera dispondrá como mínimo de hora y media diarias de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El periodo de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once horas y las dieciséis horas.

CAPITULO VII: HORAS EXTRAORDINARIAS

ART. 17: -Horas Extraordinarias:

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que la jornada de la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales ó de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada y de 80 horas bimensuales ó de 9 diarias de trabajo efectivo al personal que tenga cómputo bimensual de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 y O.M. de 1-3-83, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su ART. 1, procediéndose conforme establecen los ARTS.3 y 4 de la O.M. citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

ART. 18: Retribución de horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en descanso, a voluntad del trabajador.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Hora Extra} = \frac{7(\text{SB} + \text{ANT}) + (\text{Pagas Extra año} / 52)}{40} \times 1,75$$

A los propios efectos se aclara que:

SB= Salario base o sueldo base (importe/día) que a cada productor corresponda.

ANT= Premio de antigüedad (importe/día) que a cada productor corresponda.

CAPÍTULO VIII: VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS:

ART.19: Vacaciones:

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus de convenio y antigüedad.

ART.20: Licencias retribuidas:

Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: el tiempo indispensable.
- Por boda de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.
- Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPÍTULO IX: PROTECCION AL EMPLEO:

ART.21: Retirada del permiso de conducir:

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptúa el conocido accidente laboral "in itinere"), o bien sea la segunda vez, en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular "in itinere", y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el periodo de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le correspondía, más el plus de convenio y la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO X: MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL:

ART.22: Premio de jubilación:

La empresa gratificará con 2.237 Pts. por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplida dicha edad, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

ART.23 Ayuda económica por matrimonio:

Los productores que estando en servicio activo contrajeran matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 5.832 Pts. por tal concepto.

ART.24: Ayuda económica por natalidad:

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 2.902 Pts. por cada hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

ART.25: Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo:

A).-Cuando algún productor se halle en incapacidad laboral transitoria, tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta

alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base más antigüedad más asignación de puesto de trabajo que le correspondía.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un periodo máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un periodo que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en su caso, no supere 12 meses.

B).-Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas "recaidas"), sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un periodo máximo de doce meses, prorrogables por seis meses más.

C).-Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes o requisitos que le exige la legislación vigente.

D).-Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aún siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la "baja", o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente ART. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

ART.26: Ayuda por fallecimiento:

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 200.000 Pts. en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de contrato de seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a).-En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b).-En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c).-En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1.-Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.

2.-Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

3.-Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4.-Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5.-Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6.-Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

ART.27: Fondo social:

La empresa constituye un fondo social de 1.300.000 Pts. a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 110.000 Pts., en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos, con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oídos los representantes del personal del centro respectivo, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

ART.28: Plus de transporte al personal de Peguerillas:

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o regresar del mismo una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de servicio o Jefe de taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres). No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Mozo-Especialista, Engrasador y personal de Almacén del centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 158 Pts. por cada día que asistan al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

ART.29:Uniformidad:

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viajeros, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a).-Los conductores perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas, (compuesto de pantalón, corbata y 2 camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de pantalón y dos camisas); un mono cada dos años; una cazadora de tela cada tres años.

b).-Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c).-A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d).-Al personal de taquilleros, factores y administradores, se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e).-A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

f).-Al personal de limpieza femenino se les facilitarán dos batas guardapolvos cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con la antelación mínima de seis meses a los días 15 de Mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de Septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

CAPITULO XI: DERECHOS SINDICALES:

ART.30: Pago de cuotas sindicales:

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1.-Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud

escrita, en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2.-Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculden para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

ART.31:

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

ART.32:

La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la restructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de los despidos efectuados.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

ART.33:

Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, así como los delegados de personal están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aún después de dejar de ser representante del personal.

ART.34:

Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, (salvo que éste se produzca por revocación o dimisión) y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

ART.35:

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

ART.36:Nuevos ingresos:

El ingreso de nuevo personal en la empresa se realizará de conformidad con el ART. 16 del E.T. y demás legislación que en cada momento se halle en vigor.

CAPITULO XII: COMISION PARITARIA:

ART.37:

Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa. Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

CAPITULO XIII: RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 1.992

ART. 38:

Los conceptos retributivos pactados en este texto se incrementarán, con efectos del 1 de Enero de 1.992, en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el periodo relativo al año natural de 1.991 respecto al año natural de 1.990, más dos puntos, a excepción de los conceptos salariales de ANTIGÜEDAD y PLUS DE CONVENIO, cuyo incremento para 1.992 figura ya reseñado en el ART. 8 de este texto, concretamente en sus apartados B) y F).

Tal incremento de retribuciones se efectuará tan pronto se constate oficialmente el incremento a aplicar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: La tabla salarial que se incorpora como ANEXO I forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito empresa.

SEGUNDA: La tabla de abonos de tiempos de recorrido, de aplicación el día de entrada en vigor de este convenio, es la que resulte del documento que figura como ANEXO II a este texto. Dicha tabla de tiempos también formará parte inseparable de este convenio.

CLAUSULA FINAL:

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás legislación que se halle en vigor en cada momento.

Huelva, 27 de Mayo de 1.991

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1.991

Categoría	Sueldo o sal.base	Pto.Trab.mes
Grupo I: Personal Superior		
Ingenieros y Lcdos.	92.767 Pts Mes	56.342 Pts
Jefe de personal	92.767 Pts Mes	56.342 Pts
Grupo II: Personal Administrativo		
Jefe administrativo	61.399 Pts Mes	38.175 Pts
Cajero	55.993 Pts Mes	32.823 Pts
Ofic.1ª Advo.	55.993 Pts Mes	32.823 Pts
Ofic.2ª Advo.	53.657 Pts Mes	22.511 Pts
Auxiliar	52.924 Pts Mes	19.220 Pts
Grabador/a	52.924 Pts Mes	19.220 Pts
Secretaría	52.924 Pts Mes	19.220 Pts
Grupo III: Personal de Movimiento		
Subgrupo A: Estaciones o Admones.		
Jefe de estación de 1ª	56.094 Pts Mes	29.355 Pts
Jefe de estación de 2ª	56.094 Pts Mes	29.355 Pts
Jefe de Admón. de 2ª	56.061 Pts Mes	25.627 Pts
Administrador en ruta	48.319 Pts Mes	13.880 Pts
Taquilleros/as	53.057 Pts Mes	21.682 Pts
Factor	53.057 Pts Mes	21.682 Pts
Mozos	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Mozos mitad jornada	863 Pts Día	10.203 Pts
Subgrupo B: Transporte de Viajeros		
Jefe de tráfico de 1ª	61.933 Pts Mes	39.492 Pts
Jefe de tráfico de 2ª	61.666 Pts Mes	35.135 Pts
Jefe de tráfico de 3ª	56.326 Pts Mes	25.011 Pts
Inspector	1.909 Pts Día	30.421 Pts
Conductor-perceptor	1.915 Pts Día	41.137 Pts
Conductor	1.862 Pts Día	26.196 Pts
Cobrador-Taquillero	1.768 Pts Día	20.574 Pts
Subgrupo C: Transporte de mercancías		
Jefe de tráfico de 1ª	61.933 Pts Mes	39.492 Pts
Conductor	1.862 Pts Día	27.315 Pts
Palista	1.815 Pts Día	23.234 Pts
Subgrupo D: Servicios auxiliares		
Ofic. 1ª de almacén	55.993 Pts Mes	32.844 Pts
Ofic. 2ª de almacén	53.657 Pts Mes	22.511 Pts
Auxiliar de almacén	52.924 Pts Mes	19.220 Pts
Expendedor almacén	1.729 Pts Día	21.127 Pts
Engrasador	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Lavacoche	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Guarda	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Mozo	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Mozo-lavacoche	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Limpiadora-lavacoche	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Grupo IV: Personal de Taller		
Jefe de taller	61.698 Pts Mes	40.412 Pts
Jefe de Mantenimiento	61.698 Pts Mes	40.412 Pts
Encargado	59.984 Pts Mes	40.412 Pts

Jefe de equipo	1.919 Pts Día	39.578 Pts
Ofic. 1ª	1.875 Pts Día	26.762 Pts
Ofic. 2ª	1.807 Pts Día	23.240 Pts
Ofic. 3ª	1.735 Pts Día	21.293 Pts
Recepcionista taller	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Mozo taller	1.729 Pts Día	20.405 Pts
Lavacoche	1.729 Pts Día	20.405 Pts

Grupo V: Personal subalterno

Telefonista-Informació	53.992 Pts Mes	19.297 Pts
Reparador útil y herta	54.459 Pts Mes	20.510 Pts
Cobrador facturas	54.011 Pts Mes	19.305 Pts
Limpiadora	1.687 Pts Día	12.196 Pts

ANEXO II

Procedimiento para la determinación de los tiempos de recorrido de las concesiones actualmente vigentes en la empresa Damas,S.A.

1ª.- Se formara una Comisión Paritaria de tres miembros en representación de la empresa y otros tres en representación de la parte social.

2ª.- El procedimiento para el calculo de dichos tiempos sera:

A) Analisis, a los solos efectos de dicho estudio, de los discos tacografos comprendidos entre el 1-4-90 al 31-3-91 en cada servicio, descartando los que presenten irregularidades, por exceso de velocidad, mal funcionamiento del tacografo, atascos o averias.

Se estudiará cien discos tacografos por servicio a menos que la comisión acuerde reducir su número.

B) El numero de discos será igual en cada uno de los meses (nueve por mes), y respondera a los diferentes horarios.

C) Una vez seleccionados los discos tacografos a estudio se calculara el tiempo medio de servicio como

$$T_m = \frac{\sum t_i}{n}$$

donde t_i es el tiempo de cada disco para el servicio en estudio y n el número de discos tenidos en cuenta.

D) Se fijara como tiempo de recorrido para cada servicio el tiempo medio calculado segun la formula del apartado C) más la desviación estándar que se obtenga de la distribución de los discos utilizados para el cálculo de dicho tiempo medio.

$$T_r = T_m + \sigma$$

E) La Comisión de mutuo acuerdo podrá introducir los procedimientos que considere necesario para completar la información contenida en los discos tacografos y / que las dos partes consideren oportuna.

3ª.- La Comisión dará por terminados sus trabajos en un tiempo máximo de veinte días a partir de su constitución.

4ª.- En los servicios que no exista acuerdo en la determinación del tiempo de recorrido por el procedimiento descrito en el numeral dos se acatará el dictamen de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía a quien las partes harán llegar sus posiciones definitivas por escrito en el plazo de siete días naturales contados a partir de la fecha en que termine los trabajos de la Comisión.

52.- La Dirección General de Transportes emitirá su dictamen en un plazo no superior a 21 días naturales, a partir de la fecha de entrega de las alegaciones de las partes.

62.- Los tiempos de servicio, bien acordados o dictaminados por la Dirección General de Transportes, se incorporarán como anexo al presente convenio.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, sobre Acuerdo referente a la interpretación del Artículo 51.9, Complemento de Turnicidad y Tabla Retributiva para 1991.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, referente a la interpretación del artículo 51.9, complemento de Turnicidad y Tabla retributiva para 1991, suscrito por dicha Comisión el 12 de junio y con fecha de recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 21 de junio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, artículo 7.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CLOTILDE SANCHO VILLANOVA, Secretaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del III Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, C E R T I F I C O :

"Que en la sesión celebrada por la citada Comisión el día 12 de Junio de 1.991, y en el punto segundo de su Orden del Día, se adoptó el siguiente acuerdo:

A) Interpretación del artículo 51.9: Complemento de Turnicidad.-

a) Interpretar el artículo 51.9 del vigente Convenio Colectivo en el sentido de que los turnos rotativos recogidos en el mismo, sólo están referidos (al relacionarse con lo que dispone el artículo 36.3. del Estatuto de los Trabajadores) a aquellos centros que realicen su actividad de forma continua y durante las veinticuatro horas del día, y por consiguiente, sólo procede el abono del 20% sobre el salario base a la realización del trabajo a tres o más turnos rotativos en cualquier caso (dado el especial trastorno que para el trabajador supone esta triple rotación).

b) Asimismo, se considera que una correcta interpretación del artículo 51.9 del Convenio Colectivo lleva a la conclusión de que el 20% sobre el salario base es la cuan-

tía máxima que el actual Convenio permite para la retribución de la turnicidad entendida en los términos que arriba se expresa. No obstante, y dado que el citado precepto no excluye la fijación de porcentajes inferiores para los supuestos en los que la turnicidad rotativa se realice a dos turnos, procede acordar que la realización de trabajos en régimen de dos turnos rotativos se retribuirá con un 10% sobre el salario base, y ello con independencia de que el centro de trabajo realice o no su actividad de forma continua durante las veinticuatro horas del día.

c) El abono de este plus de turnicidad y de los porcentajes expresados, sólo procederá para aquellos trabajadores que realmente realicen turnos rotativos. A partir de la aprobación del presente acuerdo la realización de trabajo en tal régimen tendrá que ser autorizada por la Secretaría General para la Administración Pública, sin perjuicio de la revisión de aquéllos que se vinieren realizando con anterioridad a dicha fecha.

B) Tabla retributiva para 1.991.-

En el marco del artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Acuerdo de la C.I.V. del día 20 de Febrero de 1.991 el reparto del incremento de la masa salarial para 1.991 y para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía se realiza conforme a la siguiente tabla.

GRUPO	S. BASE	C. CATEGORIA	C.C.
I	131.772	56.537	---
II	111.839	49.833	---
III-2	83.366	47.152	4.000
III-1	83.366	41.789-	4.000
IV-2	68.168	39.106	4.000
IV-1	68.168	36.424	4.000
V-2	62.229	36.424	4.000
V-1	62.229	33.740	4.000

- PRODUCTIVIDAD: 44.387 (Todos los Grupos).
- NOCTURNIDAD: Grupos I y II 536 valor/hora.
Grupos III, IV y V 429 valor/hora.
- DOMINGOS Y FESTIVOS: Grupos I y II 2.144 valor/día.
Grupos III, IV y V 1.930 valor/día.

- TRIENIO: Desde el 1 de Enero de 1.991 hasta el 31 de Mayo de 1.991 el valor de los trienios será:

Grupo I	5.059.-
Grupo II	4.026.-
Grupo III	3.034.-
Grupo IV	2.025.-
Grupo V	1.518.-

a partir de 1-6-91 el valor de los trienios será:

Grupo I	5.059.-
Grupo II	5.059.-
Grupo III	3.500.-
Grupo IV y V	3.000.-

- La absorción de los CPT previstos en el artículo 51.6. del vigente Convenio Colectivo serán las que seguidamente se relacionan en sus cuantías máximas:

Grupo I	7.000 Ptas./año.
Grupo II	5.000 Ptas./año.
Grupo III-2	3.000 Ptas./año.
Grupo III-1	1.000 Ptas./año.

Los Grupos IV y V no experimentarán absorción alguna para el año 1.991.

Y para que así conste y pendiente de redacción y aprobación de la correspondiente Acta, se expide la presente con el Vº Bº del representante de la Administración y representante en la C.I.V. de la

Central Sindical U.G.T., a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en B.O.J.A., en Sevilla, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1991, por lo que se autoriza la impartición con carácter experimental de Módulos Profesionales de Nivel II y III en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experimentación para la Reforma de los Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía se inicia con la Orden de 2 de mayo de 1984 y mediante diversas disposiciones ha ido ampliándose con la incorporación de nuevos Centros y el incremento de la oferta educativa en diversos ciclos y niveles experimentales. Con ellos se ha conseguido garantizar la mayor continuidad de los alumnos en los nuevos planes de estudios y el adecuado mantenimiento de los mismos.

Establecidas por la anterior Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma las condiciones para la continuación de las experiencias autorizadas en cursos anteriores, y vistas las nuevas solicitudes e informes preceptivos, procede la autorización de la experimentación de Módulos Profesionales a los Centros en las condiciones que se determinan en la presente Orden.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, creada por el Decreto 382/1990 de 6 de noviembre, ha dispuesto:

Primero: Autorizar a los Centros que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas de los correspondientes Módulos Profesionales.

Segundo: Los Módulos Profesionales que se autorizan en la presente Orden ajustarán sus objetivos generales, contenidos, duración y horarios mínimos así como las condiciones específicas de acceso a lo que se establece en los Ordenes Ministeriales de 8 de febrero de 1988 (BOE del 12), de 5 de diciembre de 1988 (BOE del 20), de 15 de febrero de 1990 (BOE del 23) y de 21 de marzo de 1991 (BOE de 27, 28, 29, 30 de marzo y 1 de abril). Asimismo se estará a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia en la normativa correspondiente, para los Módulos que o continuación se relacionan:

Aprovechamiento Forestal y Conservación de la Naturaleza (Nivel III)
Cultivos Marinos (Nivel III)
Ceramista (Nivel II)

Tercero: Hasta tanto no se dicte normativa específica por esta Consejería de Educación y Ciencia, las experiencias autorizadas para Módulos Profesionales de Nivel II y III, regirán, a efectos de evaluación y calificación de alumnos, por la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de junio de 1988 (BOE de 11 de julio), en relación con los Ordenes de 21 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto: Para la obtención de los títulos o expedir a los alumnos que obtengan calificación positiva en los Módulos Profesionales se estará a lo dispuesto en las O.O.M.M. de 5 de junio de 1989 (BOE de 9) y 31 de octubre de 1990 (BOE de 14 de noviembre). Y en lo que se establezca por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Módulos Profesionales enumerados en el apartado segundo.

Quinto: La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias a los que se refiere esta Orden, así como las autorizadas en los Ordenes de 4 de mayo de 1989 (BOJA del 16) y 8 de enero de 1990 (BOJA del 13 de marzo) en cuanto a Módulos Profesionales, corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 3936/1982 de 29 de diciembre y en el R.D. 942/1986 de 9 de mayo sobre colaboración con la Dirección General correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto: La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, certificará la participación de los profesores en la experiencia.

Séptimo: La presente Orden tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1990.

Octavo: No obstante, la implantación de las enseñanzas correspondientes a los Módulos y en los Centros que a continuación se relacionan, surtirá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1989:

Administración de Empresas, Nivel III. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.

Jardinero Productor de Plantas, Nivel II. Centro de Extensión y Copacitación Agraria de Málaga.

Industrias Alimentarias, Nivel III. Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Palma del Río (Córdoba).

Noveno: Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales y a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 18 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODULOS NIVEL II

PROVINCIA	MODULO	CENTRO	LOCALIDAD
ALMERIA	Ceramista	E.A.A.O.A.	Almería
	Instalador Mantenedor Electrico	IFP Valle Andarax	Canjáyar
	Instalador Mantenedor Electrico	IFP Alyanub	Vera
CADIZ	Aux. de Administración y Gestión	S.A.F.A.	Ptº Sta Mª
	Ceramista	E.A.A.O.A.	Cádiz
	Instalador Mantenedor Electrico	IFP Mar de Cádiz	Ptº Sta Mª
	Operador Máquinas Herramientas	IFP Las Salinas	S. Fernando
CORDOBA	Aux. de Administración y Gestión	IFP Trassierra	Córdoba
GRANADA	Mantenimiento en Línea	IFP Moraima	Loja
	Peluquería	IPFP Aynadamar	Granada
HUELVA	Aux. de Administración y Gestión	IB Vazquez Diaz	Nerva
JAEN	Estética Facial	IFP Himilce	Linares
	Instalador Mantenedor Eléctrico	IFP Pablo Olavide	Carolina
	Mantenimiento en Línea	IFP S.Felipe Neri	Martos
MALAGA	Auxiliar de Enfermería	IFP Gusalpin	Marbella
	Auxiliar de Enfermería	IFP nº2	Ronda
	Mantenimiento en Línea	IFP Mare Nostrum	Málaga
	Mantenimiento en Línea	IFP Martín Rivero	Ronda
	Jardinero Productor de Plantas	C.E.C.A.	Málaga
SEVILLA	Aux. de Administración y Gestión	IFP Al-Guadaira	Alcala G.
	Aux. de Administración y Gestión	IFP Puebla Rio	Puebla R.
	Aux. de Administración y Gestión	S.F.P.	Pilas
	Aux. de Administración y Gestión	S.F.P.	Cantillana

MODULOS DE NIVEL III

CADIZ	Act. Físicas y Animación Deportiva	IFP Mar de Cádiz	Ptº Sta Mª
	Cultivos Marinos	IFP Sancti Petri	S. Fernando
	Administración de Empresas	I.P.F.P.	Cádiz
	Mant.de Maq. y Sist. Automaticos	IFP Castilla Pino	San Roque
CORDOBA	Administración de Empresas	IFP Trassierra	Córdoba
	Programador de Gestión	IFP Trassierra	Córdoba
	Industrias Alimentarias	C.E.C.A.	Palma Río
GRANADA	Act. Físicas y Animación Deportiva	IPFP H. Lanz	Granada
	Operaciones Imagen y Sonido	CFP S.Juan Bosco	Granada
	Sistemas Automáticos y Programables	IPFP Bueno Crespo	Armillá
	Administración de Empresas	C.I.D.A.	Granada

HUELVA	Sistemas Automáticos y Programables IPFP		Huelva
JAEN	Aprov. Forest. y Conserv. Naturaleza .C.C.E.F.		Cazorla
MALAGA	Act. Físicas y Animación Deportiva	IB Arroyo Miel	Benalúa
	Actividades Socioculturales	IB Pérez Guzmán	Ronda
	Administración de Empresas	IFP Martín Rivero	Ronda
	Administración de Empresas	CFP San José	Málaga
SEVILLA	Actividades Socioculturales	IFP Polígono Sur	Sevilla

ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se dan instrucciones en cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2336-DF/91.

Primero: En el recurso núm. 2336/DF-91 interpuesto por Doña Guillermina Fernández Valverde y otros contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991 (BOJA del 26), por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Guillermina Fernández Valverde y otros, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 25 de abril de 1991 (BOJA núm. 30 de 26 de abril de 1991); y anulamos su Base 6ª, por vulnerar el artículo 23.2 de la Constitución y en cuanto que no aplica de una forma conjunta, ponderada y global, los méritos de los concursantes, primando de forma excesiva el tiempo de servicios prestados, que no podrá superar los tres puntos, como se hizo en la convocatoria de la Orden de 14 de abril de 1990».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 62/78 y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que o esta Consejería respecta.

Segunda: Habida cuenta de la anulación de la citada base para el mantenimiento del resto de la Orden, lo que obliga a realizar las pruebas y dado que es materia que afecta el marco común básico de la Función Pública Docente, lo que exige una regulación estatal que garantice la homogeneidad de los sistemas de acceso, que habrá de dictar la Administración Central, previsiblemente, una vez se fije por el Tribunal Supremo una línea jurisprudencial al resolver los recursos ahora interpuestos, se hace necesario establecer unas reglas transitorias que permitan proseguir las actuaciones, examinando a los aspirantes y aportando a los expedientes los datos necesarios para la puntuación de los méritos académicos y experiencia previa una vez se resuelvo con carácter definitivo. Para ello los Tribunales seguirán el procedimiento que se establece a continuación.

1º. Los Tribunales actuarán conforme establece la convocatoria en todas sus bases, con excepción de la dispuesta en la base 6ª, en la que se actuará como se indica en los apartados siguientes.

2º. Darán cumplimiento a lo establecido en la base 6ª en sus puntos 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7, en cuanto no afectan al fallo de la sentencia.

3º. A continuación los Tribunales deberán declarar el reconocimiento de los tiempos de servicios o fracciones de los mismos que constituyen la experiencia docente conforme al Real Decreto 574/91 de 22 de abril sin proceder a su puntuación.

4º. También se valorarán los méritos académicos de acuerdo con el baremo que rige la convocatoria.

5º. Las declaraciones anteriores habrán de ser publicadas en los lugares citados en la base 6.7 antes del 1 de agosto a efectos de presentación de reclamación, que podrán formular los interesados en el plazo de 3 días hábiles.

Tercero: Una vez realizadas las anteriores fases, las documentaciones presentadas y certificaciones en las que conste la puntuación obtenida en la fase de valoración de conocimientos y las declaraciones de méritos académicos y experiencia docente se remitirán a la Dirección General de Personal quedando bajo su custodia hasta tanto se resuelva con carácter definitivo.

Cuarto: Los Tribunales con funcionarios de acceso del grupo «B» al grupo «A», regulados por la base 11ª, actuarán puntualmente, con respecto a éstos, en los términos establecidos en la convocatoria.

Quinto: Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar las instrucciones necesarias en cumplimiento de la presente Orden y en relación con la Orden de convocatoria.

Sexta: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 91/92, para Profesores de Enseñanzas Secundarias y Profesores Técnicos de Formación Profesional pendientes de colocación (BOJA núm. 50, de 22.6.91).

Advertidos errores de maquetación en la disposición de referencia, procede sustituir las páginas 4.743, 4.744, 4.745 y 4.746 del BOJA núm. 50, de 22.6.91, por el Anexo-Centros que a continuación se relaciona.

Sevilla, 28 de junio de 1991

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
CENTROS DE B.U.P. =====	1 040265 EXT. DEL I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA
PROVINCIA DE ALMERIA -----	1 040277 I.B. "BAHIA DE ALMERIA" ALMERIA
1 040010 I.B. "ALHADRA" ALMERIA	1 040307 EXTENSION DEL I.B. "CURA VALERA" PULPI
1 040022 I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONSO" ALMERIA	1 040319 EXT. I.B. "N.SALMERON Y ALONSO" ALMERIA
1 040034 I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA	1 040368 I.B. NUM. 2 EJIDO (EL)
1 040046 INSTITUTO DE BACHILLERATO ADRA	PROVINCIA DE CADIZ -----
1 040058 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALBOX	1 110012 I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO" CADIZ
1 040061 INSTITUTO DE BACHILLERATO BERJA	1 110024 I.B. "COLUMELA" CADIZ
1 040071 I.B. "VALLE DEL ALMANZORA" CANTORIA	1 110036 I.B. "RAFAEL ALBERTI" CADIZ
1 040083 INSTITUTO DE BACHILLERATO CUEVAS DEL ALMANZORA	1 110048 I.B. "ISLA VERDE" ALGECIRAS
1 040095 I.B. "SANTO DOMINGO" EJIDO (EL)	1 110051 I.B. "MAR DE PONIENTE" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 040101 INSTITUTO DE BACHILLERATO FINANA	1 110061 I.B. NUM. 2 ALGECIRAS
1 040113 I.B. "CURA VALERA" HUERCAL-OVERA	1 110073 INSTITUTO DE BACHILLERATO ARCOS DE LA FRONTERA
1 040125 I.B. "ROSA NAVARRO" OLULA DEL RIO	1 110085 I.B. "TRAFALGAR" BARBATE DE FRANCO
1 040137 I.B. "JOSE MARIN" VELEZ RUBIO	1 110097 I.B. "POETA GARCIA GUTIERREZ" CHICLANA DE LA FRONTERA
1 040149 I.B. "AL-ANDALUS" ALMERIA	1 110103 I.B. "PADRE L. COLOMA" JEREZ DE LA FRONTERA
1 040150 I.B. "ALBORAN" ALMERIA	1 110115 I.B. "ALVAR NUÑEZ" JEREZ DE LA FRONTERA
1 040162 INSTITUTO DE BACHILLERATO ROQUETAS DE MAR	1 110127 I.B. "MENENDEZ TOLOSA" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 040174 I.B. "EL PALMERAL" VERA	1 110139 I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
1 040186 INSTITUTO DE BACHILLERATO TIJOLA	1 110140 I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL
1 040198 INSTITUTO DE BACHILLERATO CARBONERAS	1 110152 INSTITUTO DE BACHILLERATO ROTA
1 040204 INSTITUTO DE BACHILLERATO VICAR PUEBLA DE VICAR	1 110164 I.B. "ISLA DE LEON" SAN FERNANDO
1 040216 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAMA DE ALMERIA	1 110176 I.B. "FRANCISCO PACHECO" SANLUCAR DE BARRAMEDA
1 040228 INSTITUTO DE BACHILLERATO NIJAR CAMPOHERMOSO	1 110188 I.B. "JOSE CADALSO" SAN ROQUE
1 040241 INSTITUTO DE BACHILLERATO ROQUETAS DE MAR AGUADULCE	1 110218 I.B. "ZAFRAMAGON" OLVERA
1 040253 INST. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (BUP) ALMERIA	1 110221 I.B. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS" UBRIQUE

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 110231 I.B. "ASTA REGIA" JEREZ DE LA FRONTERA	1 110498 EXT. DEL I.B. "ZAFRAMAGON" ALCALA DEL VALLE
1 110243 I.B. "CASTILLO DE MATRERA" VILLAMARTIN	1 110504 EXT. DEL I.B. "CASTILLO DE MATRERA" ALGODONALES
1 110255 I.B. "BAELO CLAUDIA" TARIFA	1 110528 I.B. NUM. 5 CADIZ
1 110267 I.B. "SIDON" MEDINA-SIDONIA	1 110531 I.B. NUM. 4 CADIZ
1 110279 I.B. "SALMEDINA" CHIPIONA	1 110541 INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA CADIZ
1 110280 I.B. "LA ATALAYA" CONIL DE LA FRONTERA	1 110553 EXT. DEL I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA" PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)
1 110292 I.B. NUM. 3 ALGECIRAS	PROVINCIA DE CORDOBA -----
1 110309 INSTITUTO DE BACHILLERATO BARRIOS (LOS)	1 140016 I.B. "SENECA" CORDOBA
1 110310 I.B. "JOSE MANUEL CABALLERO BONALD" JEREZ DE LA FRONTERA	1 140028 I.B. "LUIS DE GONGORA" CORDOBA
1 110322 I.B. "SANTO DOMINGO" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1 140031 I.B. "AVERRODES" CORDOBA
1 110334 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALCALA DE LOS GAZULES	1 140041 I.B. "LOPEZ NEYRA" CORDOBA
1 110346 INSTITUTO DE BACHILLERATO JIMENA DE LA FRONTERA	1 140053 I.B. "VICENTE NUÑEZ" AGUILAR
1 110358 EXT. DEL I.B. "SIDON" MEDINA-SIDONIA ERBENALUP DE SIDON	1 140065 I.B. "LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR" BAENA
1 110361 EXTENSION DEL I.B. "ASTA REGIA" JEREZ DE LA FRONTEERBARCA DE LA FLOR	1 140077 I.B. "JUAN DE MENA" BUJALANCE
1 110371 I.B. "ALVENTUS" TREBUJENA	1 140089 I.B. "AGUILAR Y ESLAVA" CABRA
1 110383 EXTENSION DEL I.B. DE ARCOS DE LA FRA. BORNOS	1 140090 I.B. "ATEGUA" CASTRO DEL RIO
1 110395 I.B. NUM. 5 JEREZ DE LA FRONTERA	1 140107 I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS" FERNAN NUÑEZ
1 110401 I.B. NUM. 4 ALGECIRAS	1 140119 I.B. "PADRE JUAN RUIZ" HINOJOSA DEL DUQUE
1 110413 I.B. "HUERTA DEL ROSARIO" CHICLANA DE LA FRONTERA	1 140120 I.B. "PROFESOR TIERNO GALVAN" RAMBLA (LA)
1 110425 EXTENSION DEL I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL	1 140132 I.B. "MARQUES DE COMARES" LUCENA
1 110437 I.B. NUM. 6 JEREZ DE LA FRONTERA	1 140144 I.B. "INCA GARCILASO" MONTILLA
1 110449 EXT. DEL I.B. "FRANCISCO PACHECO" SANLUCAR DE BARRAMEDA	1 140156 I.B. "SANTOS ISASA" MONTORO
1 110450 I.B. "CRISTOBAL COLON" (REFOR. EE.MM.) SANLUCAR DE BARRAMEDA	1 140168 I.B. "ANTONIO GALA" PALMA DEL RIO
1 110462 I.B. "LA BAHIA" SAN FERNANDO	1 140171 I.B. "ALTO GUADIATO" PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
1 110474 EXT. DE I.B. "TRAFALGAR" VEJER DE LA FRONTERA	1 140181 I.B. "ALVAREZ CUBERO" PRIEGO DE CORDOBA
1 110486 EXT. DEL I.B. "CASTILLO DE MATRERA" PRADO DEL REY	1 140193 I.B. "LOS PEDROCHES" POZOBLANCO

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 140201 I.B. "MANUEL REINA" PUENTE-GENIL	1 180129 I.B. "DIEGO DE SILOE" ILLORA
1 140211 INSTITUTO DE BACHILLERATO RUTE	1 180130 I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD" LOJA
1 140223 I.B. "LA JARA" VILLANUEVA DE CORDOBA	1 180142 I.B. "JULIO RODRIGUEZ" MOTRIL
1 140235 I.B. "BLAS INFANTE" CORDOBA	1 180154 I.B. "FRANCISCO JAVIER DE BURGOS" MOTRIL
1 140247 INSTITUTO DE BACHILLERATO POSADAS	1 180166 I.B. "ALPUJARRA" ORGIVA
1 140259 I.B. "FUENSANTA" CORDOBA	1 180178 I.B. "JIMENEZ DE QUESADA" SANTA FE
1 140260 I.B. "ANGEL DE SAAVEDRA" CORDOBA	1 180181 I.B. "CARTUJA" GRANADA
1 140272 I.E.S. "ALHAKEN II" (BUP) CORDOBA	1 180191 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAMA DE GRANADA
1 140284 I.E.S. "GRAN CAPITAN" (BUP) CORDOBA	1 180208 I.B. "HIPONOVA" MONTEFRIO
1 140296 INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA CORDOBA	1 180211 I.B. "MARIANA PINEDA" GRANADA
1 140314 I.B. "COLONIAL" FUENTE PALMERA	1 180221 I.B. "LA CHANA" GRANADA
1 140326 EXTENSION I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS" CARLOTA (LA)	1 180233 I.B. "ALBAYZIN" GRANADA
1 140363 I.B. NUM. 9 (PARQUE DE FIDIANA) CORDOBA	1 180245 I.B. "ALONSO CANO" DURCAL
1 140375 I.B. "MEDINA AZAHARA" CORDOBA	1 180257 INSTITUTO DE BACHILLERATO SALOBREÑA
PROVINCIA DE GRANADA -----	1 180269 I.B. "ALHAMBRA" GRANADA
1 180014 I.B. "PADRE SUAREZ" GRANADA	1 180270 I.B. "GENERALIFE" GRANADA
1 180026 I.B. "ANGEL GANIVET" GRANADA	1 180282 I.B. "PEDRO SOTO DE ROJAS" GRANADA
1 180038 I.B. "PADRE MANJON" GRANADA	1 180294 I.B. NUM. 3 MOTRIL
1 180041 I.B. "ANTIGUA SEXI" ALMUNEVAR	1 180300 I.B. "FRAY LUIS DE GRANADA" GRANADA
1 180051 I.B. "ILIBERIS" ATARFE	1 180312 INSTITUTO DE BACHILLERATO ARMILLA
1 180063 I.B. "JOSE DE MORA" BAZA	1 180324 INSTITUTO DE BACHILLERATO ZUBIA
1 180075 I.B. "EMILIO MUÑOZ" COGOLLOS VEGA	1 180336 INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA GRANADA
1 180087 I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA" CHURRIANA DE LA VEGA	1 180348 EXT. I.B. "JULIO RODRIGUEZ" ALBUÑOL
1 180099 I.B. "PADRE POVEDA" GUADIX	1 180351 EXT. I.B. "JOSE DE MORA" BAZA
1 180105 I.B. "PEDRO ANTONIO DE ALARCON" GUADIX	1 180361 EXT. DEL I.B. "FRAY LUIS DE GRANADA" GRANADA
1 180117 I.B. "LA SAGRA" HUESCAR	1 180373 EXT. I.B. NUM. 3 DE MOTRIL MOTRIL

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 180385 EXT DEL I.B. "JIMENEZ DE QUESADA" CHAUCHINA	1 210195 EXTENSION DEL I.B. "VAZQUEZ DIAZ" MINAS DE RIOTINTO
1 180397 EXT. DEL I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA" LAS GABIAS GABIA LA GRANDE	1 210201 I.B. "JUAN RAMON JIMENEZ" MOGUER
1 180403 EXT. DEL I.B. "CARTUJA" GRANADA	1 210213 I.B. "ODIEL" GIBRALEON
1 180415 EXT. I.B. "ALHAMBRA" GRANADA	1 210225 I.B. "CATEDRATICO PULIDO RUBIO" BONARES
1 180427 EXTENSION DEL I.B. "ILIBERIS" IZNALLOZ	1 210237 I.B. "PABLO NERUDA" HUELVA
1 180440 EXT. DEL I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD" LOJA	1 210249 I.B.A.D. HUELVA
1 180452 INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUM. GRANADA	1 210250 EXTENSION DEL I.B. "LA RABIDA" PUNTA UMBRIA
PROVINCIA DE HUELVA -----	1 210262 EXT. I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO" PATERNA DEL CAMPO
1 210018 I.B. "DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA" HUELVA	1 210274 EXT. DEL I.B. "SAN BLAS" SANTA OLALLA DEL CALA
1 210021 I.B. "LA RABIDA" HUELVA	1 210286 EXT. DEL I.B. "RAFAEL REYES" LEPE
1 210031 I.B. "ALONSO SANCHEZ" HUELVA	PROVINCIA DE JAEN -----
1 210043 I.B. "SAN BLAS" ARACENA	1 230017 I.B. "VIRGEN DEL CARMEN" JAEN
1 210055 I.B. "GUADIANA" AYAMONTE	1 230029 I.B. "STA. CATALINA DE ALEJANDRIA" JAEN
1 210067 I.B. "DELGADO HERNANDEZ" BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1 230030 I.B. "JABALCUZ" JAEN
1 210079 I.B. "RAFAEL REYES" CARTAYA	1 230042 I.B. "ALFONSO XI" ALCALA LA REAL
1 210080 I.B. "PADRE J. MIRABENT" ISLA-CRISTINA ISLA CRISTINA	1 230054 I.B. "PRINCIPE FELIPE" ALCAUDETE
1 210092 I.B. "VAZQUEZ DIAZ" NERVA	1 230066 I.B. "NTRA.SRA.DE LA CABEZA" ANDUJAR
1 210109 I.B. "ALTO CONQUERO" HUELVA	1 230078 I.B. "REY ALHAMAR" ARJONA
1 210110 I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO" PALMA DEL CONDADO (LA)	1 230081 I.B. "SANTISIMA TRINIDAD" BAEZA
1 210122 I.B. "CARABELAS" PALOS DE LA FRONTERA	1 230091 I.B. "MARIA BELLIDO" BAILEN
1 210134 I.B. "DIEGO ANGULO" VALVERDE DEL CAMINO	1 230108 I.B. "SIERRA DE SEGURA" BEAS DE SEGURA
1 210146 I.B. "LA ORDEN" HUELVA	1 230111 I.B. "ALTO GUADALQUIVIR" CAZORLA
1 210158 I.B. "DEL ANDEVALO" PUEBLA DE GUZMAN	1 230121 I.B. "JUAN LOPEZ MORILLAS" JODAR
1 210161 I.B. "JOSE CABALLERO" HUELVA	1 230133 I.B. "MARTIN HALAJA" CAROLINA (LA)
1 210171 I.B. "SAN JOSE" CORTEGANA	1 230145 I.B. "HUARTE SAN JUAN" LINARES
1 210183 I.B. "DOÑANA" ALMONTE	1 230157 I.B. "FERNANDO III" MARTOS

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 230169 I.B. "NTRA. SRA. DE ALHARILLA" PORCUNA	1 230421 EXT. DEL I.B. "STA. CATALINA ALEJANDRIA JAEN
1 230170 I.B. "CARDENAL MERINO" SANTISTEBAN DEL PUERTO	PROVINCIA DE MALAGA -----
1 230182 I.B. "M. SANCHEZ LOPEZ" TORRE DEL CAMPO	1 290014 I.B. "NTRA. SRA. DE LA VICTORIA" MALAGA
1 230194 I.B. "SANTO REINO" TORREDONJIMENO	1 290026 I.B. "VICENTE ESPINEL" MALAGA
1 230200 I.B. "SAN JUAN DE LA CRUZ" UBEDA	1 290038 I.B. "SIERRA BERMEJA" MALAGA
1 230212 I.B. "ANDRES SEGOVIA" VILLACARRILLO	1 290041 I.B. "CANOVAS DEL CASTILLO" MALAGA
1 230224 I.B. "AURINGIS" JAEN	1 290051 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALORA
1 230236 I.B. "CASTULO" LINARES	1 290063 I.B. "PEDRO ESPINOSA" ANTEQUERA
1 230248 I.B. "SIERRA MAGINA" MANCHA REAL	1 290075 I.B. "L. BARAHONA DE SOTO" ARCHIDONA
1 230251 I.B. "JANDULA" ANDUJAR	1 290087 I.B. "CAMILO JOSE CELA" CAMPILLOS
1 230261 I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" JAEN	1 290099 I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" COIN
1 230273 EXTENSION DEL I.B. "ALTO GUADALQUIVIR" QUESADA	1 290105 I.B. "MONTERROSO" ESTEPONA
1 230285 I.B. "FRANCISCO DE LOS COBOS" UBEDA	1 290117 I.B. NUM. 1 FUENGIROLA
1 230297 EXT. DE I.B. "HUARTE DE SAN JUAN" LINARES	1 290129 I.B. "SIERRA BLANCA" MARBELLA
1 230303 EXT. DEL I.B. "NTRA. SRA. DE LA CABEZA MARMOLEJO	1 290130 I.B. "PEREZ DE GUZMAN" RONDA
1 230315 EXTENSION DEL I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" VALDEPEÑAS DE JAEN	1 290142 INSTITUTO DE BACHILLERATO TORREMOLINOS
1 230327 INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA JAEN	1 290154 I.B. "REYES CATOLICOS" VELEZ-MALAGA
1 230339 INSTITUTO DE BACHILLERATO VILLARES (LOS)	1 290178 I.B. "EMILIO PRADOS" MALAGA
1 230340 EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" (ADULTOS) BAILEN	1 290181 I.B. "PABLO PICASSO" MALAGA
1 230352 EXT. DE I.B. "SIERRA MAGINA" CAMPILLO DE ARENAS	1 290191 I.B. "EL PALO" MALAGA
1 230364 EXTENSION DEL I.B. "SIERRA DE SEGURA" PUENTE DE GENAVE CORTIJOS NUEVOS	1 290208 I.B. "SALVADOR RUEDA" MALAGA
1 230376 EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" (ADULTOS) JAEN	1 290211 I.B. "JORGE GUILLEN" TORROX
1 230388 EXT. DEL I.B. "MARIA BELLIDO" MENGIBAR	1 290221 I.B. BDA. VIRGEN DE BELEN MALAGA
1 230391 EXTENSION DEL I.B. "SIERRA DE SEGURA" SILES	1 290233 I.B. "PINTOR JOSE M. FDEZ" ANTEQUERA
1 230406 EXT. IBAD DE JAEN LINARES	1 290245 I.B. BDA. HUELIN MALAGA
1 230418 INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TORREPEROGIL	1 290257 I.B. "SALDUBA" MARBELLA
	SAN PEDRO ALCANT

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 290269 I.B. "MARIA ZAMBRANO" VELEZ-MALAGA TORRE DEL MAR	1 290531 EXT. DEL I.B. "SALDUBA" MARBELLA SAN PEDRO ALCANT
1 290270 INSTITUTO DE BACHILLERATO CORTES DE LA FRONTERA	1 290543 EXT. DEL I.B. "MARIA ZAMBRANO" ALGARROBO
1 290282 INSTITUTO DE BACHILLERATO NERJA	1 290555 EXT. DEL I.B. "SIERRA BLANCA" MARBELLA
1 290294 INSTITUTO DE BACHILLERATO BENALMADENA ARROYO DE LA MIE	1 290567 EXT. DEL I.B. DE MIJAS MIJAS
1 290300 I.B. "BEN GABIROL" MALAGA	PROVINCIA DE SEVILLA -----
1 290312 INSTITUTO DE BACHILLERATO MIJAS	1 410019 I.B. "VELAZQUEZ" SEVILLA
1 290324 I.B. NUM. 12 (CAMPANILLAS) MALAGA	1 410020 I.B. "SAN ISIDORO" SEVILLA
1 290348 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAURIN DE LA TORRE	1 410032 I.B. "GUSTAVO ADOLFO BECQUER" SEVILLA
1 290351 I.B. "LITORAL" (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA	1 410044 I.B. "MURILLO" SEVILLA
1 290361 I.B. "MIRAFLORES DE LOS ANGELES" MALAGA	1 410056 I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA
1 290373 EXTENSION I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" ALHAURIN EL GRANDE	1 410068 I.B. "FERNANDO DE HERRERA" SEVILLA
1 290385 EXT. I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" ALOZAINA	1 410071 I.B. "MARTINEZ MONTAÑES" SEVILLA
1 290397 I.B. "RIO VERDE" MARBELLA	1 410081 I.B. "VICENTE ALEIXANDRE" SEVILLA
1 290403 I.B. "DR. RODRIGUEZ DELGADO" RONDA	1 410093 I.B. "CRISTOBAL DE MONROY" ALCALA DE GUADAIRA
1 290415 INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (BUP) MALAGA	1 410101 I.B. "TARTESSOS" CAMAS
1 290427 I.B. NUM. 15 (PUERTO DE LA TORRE) MALAGA	1 410111 I.B. "MAESE RODRIGO" CARMONA
1 290439 I.B. NUM. 16 (PORTADA ALTA) MALAGA	1 410123 I.B. "SAN FERNANDO" CONSTANTINA
1 290440 I.B. "BEN AL JATIB" RINCON DE LA VICTORIA	1 410135 I.B. "RODRIGO CARO" CORIA DEL RIO
1 290452 I.B. "ALTA AXARQUIA" PERIANA	1 410147 I.B. "VIRGEN DE VALME" DOS HERMANAS
1 290464 I.B. "ALMENARA" VELEZ-MALAGA	1 410159 I.B. "SAN FULGENCIO" ECIJA
1 290476 EXT. I.B. DE ARROYO DE LA MIEL BENALMADENA BENALMADENA-COST	1 410160 I.B. "AL-ANDALUS" ARAHAL
1 290488 EXT. DEL I.B. "MONTERROSO" MANILVA SAN LUIS DE SABI	1 410172 I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO" LEBRIJA
1 290491 EXT. DEL I.B. "EL PALO" MALAGA	1 410184 I.B. "GUADALQUIVIR" LORA DEL RIO
1 290506 I.B. NUM. 2 (LOS BOLICHES) FUENGIROLA	1 410196 I.B. "ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA" MARCHENA
1 290518 I.B. NUM. 17 MALAGA	1 410202 I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" MORON DE LA FRONTERA
1 290521 EXT. I.B. NUM. 12 CARTAMA	1 410214 I.B. "FCD. RODRIGUEZ MARIN" OSUNA

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 410226 I.B. "MIGUEL DE MAÑARA" RINCONADA (LA) SAN JOSE DE LA R	1 410494 I.B. "JUAN DE MAIRENA" MAIRENA DEL ALJARAFE
1 410241 I.B. "RUIZ GIJON" UTRERA	1 410500 EXT. I.B. "TARTESSOS" GERENA
1 410251 I.B. "PINO MONTANO" SEVILLA	1 410512 EXTENSION I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO" CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
1 410263 I.B. "SAN PABLO" SEVILLA	1 410524 EXT. I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" PUEBLA DE CAZALLA (LA)
1 410275 I.B. "BELLAVISTA" SEVILLA	1 410536 I.B. NUM. 25 (LOS PRINCIPES) SEVILLA
1 410287 I.B. "LUIS CERNUDA" SEVILLA	1 410548 EXTENSION DEL I.B. DE CANTILLANA TOCINA
1 410299 I.B. "AGUILAR Y CANO" ESTEPA	1 410551 EXTENSION DEL I.B.: "RODRIGO CARO" VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR
1 410305 INSTITUTO DE BACHILLERATO PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	1 410561 EXTENSION DEL I.B. DE CANTILLANA VILLAVERDE DEL RIO
1 410317 I.B. "MATEO ALEMAN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1 410573 I.E.S. "HERMANOS MACHADO" (BUP) DOS HERMANAS
1 410329 I.B. "RAMON CARANDE" SEVILLA	1 410585 I.E.S. "MARIA TERESA LEON" (BUP) SEVILLA
1 410330 I.B. "ANTONIO MACHADO" SEVILLA	1 410597 INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA SEVILLA
1 410342 I.B. "A. DOMINGUEZ ORTIZ" SEVILLA	1 410603 EXT. DEL I.B. "TARTESSOS" CAMAS
1 410354 I.B. "LAS MARISMAS" PILAS	1 410615 INSTITUTO DE BACHILLERATO GINES
1 410366 I.B. "ALJARAFE" SANLUCAR LA MAYOR	1 410627 I.B. "V. CENTENARIO" SEVILLA
1 410378 INSTITUTO DE BACHILLERATO CANTILLANA	1 410639 I.B. "ISBILYA" SEVILLA
1 410381 I.B. "LOS ALCORES" MAIRENA DEL ALCOR	1 410640 I.B. "CIUDAD JARDIN" SEVILLA
1 410391 I.B. "JOAQUIN TURINA" SEVILLA	1 410652 EXTENSION DEL I.B. DE CASTILLEJA CASTILLEJA DE LA CUESTA
1 410408 I.B. BDA. SAN JERONIMO SEVILLA	1 410664 EXT. I.B. "SAN FULGENCIO" ECIJA
1 410411 I.B. "NERVION" SEVILLA	1 410676 EXT. I.B. "GONZALO NAZARENO" DOS HERMANAS
1 410421 I.B. NUM. 20 SEVILLA	1 410691 EXTENSION DEL I.B. "ALJARAFE" OLIVARES
1 410433 I.B. "GONZALO NAZARENO" DOS HERMANAS	1 410706 EXT. DEL I.B. "FCO. RODRIGUEZ MARIN" SAUCEJO (EL)
1 410445 I.B. "ALIXAR" CASTILLEJA DE LA CUESTA	1 410721 EXT. DEL I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA
1 410457 I.B. "EL CARMEN" CAZALLA DE LA SIERRA	1 410731 EXT. DEL I.B. BDA. NERVION (ADULTOS) SEVILLA
1 410469 I.B. "MACARENA" SEVILLA	1 410755 EXT. DEL I.B. "SAN JERONIMO" ALGABA (LA)
1 410470 I.B. "TRIANA" SEVILLA	1 410767 EXT. I.B. DE CANTILLANA BURGUILLOS
1 410482 I.B. "ALBERO" ALCALA DE GUADAIRA	1 410779 EXT. I.B. "AGUILAR Y CANO" ESTEPA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 410780 EXT. I.B. "AGUILAR Y CANO" HERRERA	2 110024 I.F.P. "VENTURA MORON" ALGECIRAS
1 410792 EXT. DEL I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" MONTELLANO	2 110036 I.P.F.P. CADIZ
1 410809 EXT. DEL I.B. "V CENTENARIO" SEVILLA	2 110048 I.F.P. "LA GRANJA" JEREZ DE LA FRONTERA
1 410810 INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SAN JUAN DE AZNALFARACHE	2 110051 I.F.P. "MEDITERRANEO" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 410822 EXT. DEL I.B. "ISBILYA" SEVILLA	2 110061 I.F.P. "LAS SALINAS" SAN FERNANDO
CENTROS DE F.P. =====	2 110073 I.F.P. "MAR DE CADIZ" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
PROVINCIA DE ALMERIA -----	2 110085 I.F.P. "DOÑANA" SANLUCAR DE BARRAMEDA
2 040010 I.P.F.P. "LOS ANGELES" ALMERIA	2 110097 I.F.P. BORNOS
2 040022 I.F.P. "ALYANJB" VERA	2 110103 I.F.P. ALGODONALES
2 040034 I.F.P. "JUAN RUBIO ORTIZ" MACAEL	2 110115 I.F.P. "LAS CUMBRES" UBRIQUE
2 040046 I.F.P. "MARTIN GARCIA RAMOS" ALBOX	2 110127 I.F.P. ROTA
2 040058 I.F.P. "AL-BUJAIRA" HUERCAL-OVERA	2 110139 I.F.P. "PABLO RUIZ PICASSO" CHICLANA DE LA FRONTERA
2 040061 I.F.P. "LOS VELEZ" VELEZ RUBIO	2 110140 I.F.P. "SAN JUAN DE DIOS" MEDINA-SIDONIA
2 040071 I.F.P. "MURGI" EJIDO (EL)	2 110152 I.F.P. "POMPONIO MELA" TARIFA
2 040083 I.F.P. "EL ARGAR" ALMERIA	2 110164 I.F.P. "CARLOS CASTILLA DEL PINO" SAN ROQUE
2 040095 I.F.P. "VALLE DE ANDARAX" CANJAYAR	2 110176 I.F.P. "FCO. ROMERO VARGAS" JEREZ DE LA FRONTERA
2 040101 I.F.R. "ALBAIDA" ALMERIA	2 110188 I.F.P. "SANCTI PETRI" SAN FERNANDO
2 040113 I.F.P. "TURANIANA" ROQUETAS DE MAR	2 110191 I.F.P. "TORRE ALMIRANTE" ALGECIRAS
2 040125 I.P.F.P. "ALHAMILLA" ALMERIA	2 110206 I.F.P. "BAHIA DE CADIZ" CADIZ
2 040137 I.F.P. "ALMERAYA" ALMERIA	2 110218 I.F.P. "ANDRES BENITEZ" JEREZ DE LA FRONTERA
2 040149 I.F.P. "ABDERA" ADRA	2 110221 I.F.P. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
2 040150 INS.ENS.SECUNDARIA-IFP ALMERIA	2 110231 I.F.P. "VIRGEN DEL CARMEN" PUERTO REAL
2 040162 S.F.P. ESPECIAL "PRINCESA SOFIA" ALMERIA	2 110243 I.F.P. "HOSTELERA" SAN ROQUE
2 040174 S.F.P. "TORRE MACENAS" MOJACAR	2 110255 I.F.P. "SAN SEVERIANO" CADIZ
PROVINCIA DE CADIZ -----	2 110267 S.F.P. BARRIOS (LOS)
2 110012 I.F.P. "LA JANDA" VEJER DE LA FRONTERA	2 110279 S.F.P. JEREZ DE LA FRONTERA

ANEXO-CENTROS

N CÓDIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CÓDIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 110280 S.F.P. (SAN SEVERIANO) CADIZ	2 140235 S.F.P. (VALDEOLLEROS) CORDOBA
2 110292 S.F.P. (DE ALGECIRAS) ALGECIRAS	2 140259 INS.ENS.SECUNDARIA - IFP NUM.2 CORDOBA
2 110309 S.F.P. (DEL I.F.P. "PABLO RUIZ PICASSO" CHICLANA DE LA FRONTERA	2 140260 S.F.P. VILLANUEVA DE CORDOBA
2 110310 S.F.P. (DEL I.F.P. "MAR DE CADIZ" PUERTO DE SANTA MARIA (EL) PROVINCIA DE CORDOBA -----	2 140272 S.F.P. ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZ CORDOBA
2 140016 I.P.F.P. "MAIMONIDES" CORDOBA	2 140284 S.F.P. ESPECIAL (I.E.S. NUM.2) CORDOBA PROVINCIA DE GRANADA -----
2 140028 I.F.P. "LOPE DE VEGA" FUENTE OBEJUNA	2 180014 I.P.F.P. "HERMENEGILDO LANZ" GRANADA
2 140031 I.F.P. "JEREZ Y CABALLERO" HINOJOSA DEL DUQUE	2 180026 I.F.P. HUESCAR
2 140041 I.F.P. MONTILLA	2 180038 I.F.P. ILLORA
2 140053 I.F.P. "ANTONIO GALAN ACOSTA" MONTORO	2 180041 I.F.P. "MORAIMA" LOJA
2 140065 I.F.P. "FLORENCIO PINTADO" PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2 180051 I.P.F.P. "LUIS BUENO CRESPO" ARMILLA
2 140077 I.F.P. "FERNANDO III EL SANTO" PRIEGO DE CORDOBA	2 180063 I.F.P. "PEDRO JIMENEZ MONTOYA" BAZA
2 140089 I.F.P. "ARCELACIS" SANTAELLA	2 180075 I.F.P. MOTRIL
2 140090 S.F.P. AGUILAR	2 180087 I.F.P. "ULYSSEA" UGIJAR
2 140107 I.F.P. "PABLO DE OLAVIDE" CARLOTA (LA)	2 180099 I.F.P. "MONTES ORIENTALES" IZNALLOZ
2 140119 I.F.P. "ING. JUAN DE LA CIERVA Y C." PUENTE-GENIL	2 180105 I.F.P. "ACCI" GUADIX
2 140120 I.F.P. "CRISTOBAL M. TOLEDO" CASTRO DEL RIO	2 180117 I.F.P. "LOS BAÑOS" ALHAMA DE GRANADA
2 140132 I.F.P. "ANTONIO MARIA CALERO" POZOBLANCO	2 180129 I.F.P. "FRANCISCO SOTO CARMONA" ORGIVA
2 140144 I.F.P. "LA FUENSANTA" CORDOBA	2 180130 I.F.P. "ABEN-HISMAIL" MONTEFRIO
2 140156 I.F.P. "JUAN DE AREJULA" LUCENA	2 180142 I.F.P. "AL-ANDALUS" ALMUNEJAR
2 140168 S.F.P. (DE RUTE) RUTE	2 180166 S.F.P. HUETOR-VEGA
2 140171 I.F.P. "TRASSIERRA" CORDOBA	2 180178 I.F.P. ATARFE
2 140181 I.F.P. "SAN ALVARO" CORDOBA	2 180181 I.F.P. "VALLE DE LECRIN" DURCAL
2 140193 I.F.P. "CARBULA" ALMODOVAR DEL RIO	2 180208 I.F.P. "CERRO DE LOS INFANTES" PINOS PUENTE PINOS-PUENTE
2 140211 I.F.P. "FELIPE SOLIS VILLECHENOUS" CABRA	2 180211 I.F.P. "HISPANIDAD" SANTA FE
2 140223 INS.ENS.SEC. IFP N.1 "ALHAKEN II" CORDOBA	2 180221 I.P.F.P. "AYNADAMAR" GRANADA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 180233 I.F.P. "VIRGEN DE LAS NIEVES" GRANADA	2 230054 I.F.P. "EL CONDADO" SANTISTEBAN DEL PUERTO
2 180245 I.F.P. "HURTADO DE MENDOZA" GRANADA	2 230066 I.F.P. "RAFAEL ZABALETA" QUESADA
2 180257 I.F.P. (ZAIDIN-VERGELES) GRANADA	2 230078 I.F.P. "SIERRA DE CAZORLA" CAZORLA
2 180269 S.F.P. ESPECIAL "JEAN PIAGET" ARMILLA PROVINCIA DE HUELVA -----	2 230081 I.F.P. "PABLO DE OLAVIDE" CAROLINA (LA)
2 210018 I.F.P. "INFANTA CRISTINA" ALMONTE	2 230091 S.F.P. "ACEBUCHÉ" TORREDONJIMENO
2 210021 I.P.F.P. HUELVA	2 230108 I.F.P. "ANDRES DE VANDELVIRA" BAEZA
2 210031 I.F.P. "EL VALLE" PALMA DEL CONDADO (LA)	2 230111 I.F.P. "DOCTOR FRANCISCO MARIN" SILES
2 210043 I.F.P. "PROFESOR RODRIGUEZ CASADO" PALOS DE LA FRONTERA	2 230121 I.F.P. "H. MARTIN JIMENA JURADO" ARJONA
2 210055 I.F.P. "CUENCA MINERA" MINAS DE RIOTINTO	2 230133 I.F.P. "NARCISO MESA FERNANDEZ" JODAR
2 210067 I.F.P. "EL SUR" LEPE	2 230145 I.F.P. "PEÑA DEL AGUILA" MANCHA REAL
2 210079 I.F.P. "DIEGO MACIAS" CALAÑAS	2 230157 I.F.P. "OBULCO" PORCUNA
2 210080 I.F.P. ALOSNO	2 230169 I.F.P. "ALBARIZA" MENGIBAR
2 210092 I.F.P. "ARACENA" ARACENA	2 230170 I.F.P. "INFANTA ELENA" BAILEN
2 210109 I.F.P. "LEON ORTEGA" AYAMONTE	2 230182 I.F.P. "GUADALENTIN" POZO ALCON
2 210110 I.F.P. "LA MARISMA" HUELVA	2 230194 I.F.P. "HIMILCE" LINARES
2 210122 I.F.P. SANTA OLALLA DEL CALA	2 230200 I.F.P. "SAN JUAN BOSCO" JAEN
2 210134 I.F.P. NUM. 2 HUELVA	2 230212 S.F.P. "SANTA LUCIA" CAMPILLO DE ARENAS
2 210146 I.F.P. "SALTES" PUNTA UMBRIA	2 230224 I.F.P. "SALUSTIANO TORRES ROMERO" ALCAUDETE
2 210158 I.F.P. "SAN SEBASTIAN" HUELVA	2 230236 I.F.P. "EL VALLE" JAEN
2 210161 I.F.P. "DON BOSCO" VALVERDE DEL CAMINO PROVINCIA DE JAEN -----	2 230248 I.F.P. "VIRGEN DE LA PAZ" BEAS DE SEGURA
2 230017 I.P.F.P. "LAS FUENTEZUELAS" JAEN	2 230251 I.F.P. "VIRGEN DE LA CABEZA" MARMOLEJO
2 230029 I.P.F.P. "REYES DE ESPAÑA" LINARES	2 230261 I.F.P. "SAN FELIPE NERI" MARTOS
2 230030 I.P.F.P. "LOS CERROS" UBEDA	2 230273 I.F.P. "VERACRUZ" VILLACARRILLO
2 230042 I.F.P. "SIERRA MAGINA" HUELMA	2 230285 I.F.P. "EL YELMO" SEGURA DE LA SIERRA
	2 230297 I.F.P. VILCHES
	2 230303 S.F.P. (SANTIAGO DE LA ESPADA) SANTIAGO DE LA ESPADA

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD

PROVINCIA DE MALAGA

2 290014 I.F.P.P. "JESUS MARIN"
MALAGA

2 290026 I.F.P. "MARTIN RIVERO"
RONDA

2 290038 I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA"
VELEZ-MALAGA

2 290041 I.F.P. "ANTONIO GALA"
ALHAURIN EL GRANDE

2 290051 I.F.P. "MAR DE ALBORAN"
ESTEPONA

2 290063 I.F.P. "JOSE NAVARRO Y ALBA"
ARCHIDONA

2 290075 I.F.P. "GUADALPIN"
MARBELLA

2 290087 I.F.P. "EL CHAPARIL"
NERJA

2 290099 I.F.P.
FUENGIROLA

2 290117 I.F.P. "AL-BAYTAR"
BENALMADENA

2 290129 I.F.P. NUM. 1
MALAGA

2 290130 I.F.P. "VEGA DE MAR"
MARBELLA SAN PEDRO ALCANT

2 290142 I.F.P. "MARE NOSTRUM"
MALAGA

2 290154 I.F.P. "VALLE DEL SOL"
ALORA

2 290166 I.F.P.
ANTEQUERA

2 290178 I.F.P. "MIGUEL ROMERO ESTEO"
MALAGA

2 290181 I.F.P. "MARTIN ALDEHUELA"
MALAGA

2 290191 I.F.P. "BEZMILIANA"
RINCON DE LA VICTORIA

2 290208 I.F.P. NUM. 4 (EL MAYORAZGO)
MALAGA

2 290211 I.F.P. NUM. 2 (HOSPITAL STA. BARBARA)
RONDA

2 290221 I.F.P. "LA ROSALEDA"
MALAGA

2 290233 INS. ENS. SECUNDARIA - IFP
MALAGA

2 290245 S.F.P. ESPECIAL "STA. ROSA DE LIMA"
MALAGA

2 290257 S.F.P. ESPECIAL "JUAN RAMON JIMENEZ"
MARBELLA

2 290269 S.F.P.
COIN

2 290270 S.F.P. ESPECIAL
COIN

2 290294 I.F.P. NUM. 6
MALAGA

2 290300 I.F.P.
MALAGA CHURRIANA

2 290312 I.F.P. (TORRE DEL MAR)
VELEZ-MALAGA TORRE DEL MAR

2 290324 I.F.P. NUM. 8
MALAGA

2 290336 SECCION DEL I.F.P. "MARTIN RIVERO"
ARRIATE

2 295048 SECCION F.P. ESPECIAL
ANTEQUERA

2 295051 SECCION F.P. ESPECIAL
RONDA

PROVINCIA DE SEVILLA

2 410019 I.F.P. "AL-GUADAIRA"
ALCALA DE GUADAIRA

2 410020 I.F.P. "LA CAMPIÑA"
ARAHAL

2 410032 I.F.P. "CAURA"
CORIA DEL RIO

2 410044 I.P.F.P. "EL ARENAL"
DOS HERMANAS

2 410056 I.F.P. "LUIS VELEZ DE GUEVARA"
ECIJA

2 410068 I.F.P. "AXATI"
LORA DEL RIO

2 410071 I.P.F.P.
SEVILLA

2 410081 I.F.P. "VIRGEN DE CONSOLACION"
UTRERA

2 410093 I.F.P. "LOPEZ DE ARENAS"
MARCHENA

2 410101 I.F.P. "OSTIPPO"
ESTEPA

2 410111 I.F.P. "AL-MUDEYNE"
PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)

2 410123 I.F.P. "SIERRA SUR"
OSUNA

2 410135 I.F.P. "SAN JOSE DE LA RINCONADA"
RINCONADA (LA)

2 410159 I.F.P. "ARRABAL"
CARMONA

2 410160 I.F.P. "LACUNI MURGIS"
CONSTANTINA

2 410172 I.F.P. "BAJO GUADALQUIVIR"
LEBRIJA

2 410184 I.F.P. "GUADAMAR"
SANLUCAR LA MAYOR

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 410196 I.F.P. "POLIGONO SUR" SEVILLA	2 410469 S.F.P.(DE IFP "SAN JOSE DE LA RINCONDA RINCONADA (LA)
2 410202 I.F.P. CAMAS	2 410470 I.F.P. VISO DEL ALCOR (EL)
2 410214 I.F.P. "ALBERT EINSTEIN" SEVILLA	2 410500 I.F.P. (CRUZ DEL CAMPO) SEVILLA
2 410226 I.F.P. (TORREBLANCA) SEVILLA	2 410512 I.F.P. (SANTA AURELIA) SEVILLA
2 410238 I.F.P. "BEATRIZ DE SUABIA" SEVILLA	2 410524 S.F.P. CANTILLANA
2 410241 I.F.P. (BELLAVISTA) SEVILLA	2 410536 S.F.P. (DEL I.F.P. DE MARCHENA) MARCHENA
2 410251 I.F.P. "EL CARMEN" CAZALLA DE LA SIERRA	2 410548 S.F.P. (DE MARTIN DE LA JARA) MARTIN DE LA JARA
2 410263 I.F.P. (ANTONIO MACHADO) SEVILLA	2 410551 SECCION DEL I.F.P. "LLANES" SEVILLA
2 410275 I.F.P. "PROFESOR TIERNO GALVAN" ALCALA DE GUADAIRA	2 410561 I.E.S. (LOS VIVEROS) SEVILLA
2 410287 I.F.P. (ALCOSA) SEVILLA	
2 410299 I.F.P. "ILIPA MAGNA" ALCALA DEL RIO	
2 410305 I.F.P. "JULIO VERNE" SEVILLA	
2 410317 I.F.P. "NESTOR ALMENDROS" TOMARES	
2 410329 I.F.P. "LAS AGUAS" SEVILLA	
2 410330 I.F.P. "HELIOPOLIS" SEVILLA	
2 410342 INS.ENS.SECUNDARIA - IFP 1 (MONTEQUINT DOS HERMANAS	
2 410354 I.F.P. CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	
2 410366 I.F.P. "PUNTA DEL VERDE" SEVILLA	
2 410378 I.F.P. (LLANES) SEVILLA	
2 410381 I.F.P. NUM.2 UTRERA	
2 410391 INS.ENS.SECUNDARIA - IFP 2 SEVILLA	
2 410411 S.F.P. PILAS	
2 410421 I.F.P. "ATENEA" MAIRENA DEL ALJARAFE	
2 410433 I.F.P. "ALCARIA" PUEBLA DEL RIO (LA)	
2 410445 I.F.P. "TORRE DE LOS HERBEROS" DOS HERMANAS	
2 410457 S.F.P. (DE GINES) GINES	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan diez becas destinadas a la realización de trabajos sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento establece en el artículo 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Por ella se hace necesario regular la concesión de estas becas dirigidas a la realización de los objetivos citados de acuerdo con las criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

Objeto: El Instituto Andaluz de la Mujer convoca diez becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía.

Cuánta: La dotación económica de cada una de las ayudas no podrá exceder de un millón de pesetas, salvo que la comisión de selección y valoración, estudiado el proyecto, estime que la realización del trabajo es superior al millón de pesetas, en cuyo caso y de forma excepcional podrá otorgarse la beca correspondiente. El importe de las becas se hará efectiva con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer para 1991.

Contenido de los proyectos: Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a los temas que a continuación se señalan, los cuales se enmarcan dentro de las siguientes áreas:

AREA JURIDICA

Estudio de la aplicación de la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio, con especial consideración en el artículo 425 del Código Penal. Estudio comparativo de los criterios jurisprudenciales de los Tribunales Andaluces y del Estado Español.

El concepto de «delito contra la libertad sexual» en el Derecho Español y en Derecho Comparado. Criterio de los Tribunales sobre la materia.

Iniciativas en los países europeos, para la atención, por los Cuerpos de Seguridad del Estado, de la mujer víctima de la violencia.

La ejecución de sentencias en los procedimientos de separación, divorcio y nulidad.

AREA DE EDUCACION Y CULTURA

Investigaciones relativas a la situación de la educación sexual en los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria en Andalucía. (Deberán contemplar: concepciones y actitudes del profesorado, materiales curriculares existentes, equipos, personas, iniciativas y proyectos en marcha).

Investigaciones sobre el sexismo en los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Andalucía. (Deberán incluir: interrelación establecido a través del lenguaje, posiciones dentro del aula y utilización de los espacios escolares, así como propuestas de intervención).

Estudios sobre prácticas deportivas de las mujeres andaluzas.

Estudio de los principales obstáculos que las mujeres artistas encuentran en el medio externo, por el hecho de ser mujer, para manifestar a la sociedad su actividad creadora (pintoras, escultoras, compositoras, literotas, etc.)

Investigaciones relativas a la aportación de la mujer en el ámbito de la cultura y las artes.

AREA DE SALUD

Repercusión psicológica, educativa y/a social del embarazo juvenil.

Influencia de los roles sociales y los estilos de vida en la salud mental de las mujeres.

Riesgos laborales en el sector hospitalario.

El género del personal sanitario, como variable que incide en la calidad asistencial.

Cuidados sanitarios informales en el ámbito familiar.

Menopausia y tratamientos alternativos.

AREA DE ATENCION SOCIAL

La estructura familiar en Andalucía: nuevos modelos.

Estudios sobre fenómenos de feminización de la pobreza.

Estudios sobre la situación social de las mujeres solas con hijos a su cargo en la Comunidad Autónoma.

AREA DE FORMACION, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Feminización y segregación por sexo de las profesiones y categorías profesionales.

Estudios sobre participación laboral de la mujer en Andalucía.

Estudios sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la formación y el trabajo de las mujeres.

El principio de la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. Estado de la cuestión en la Comunidad Autónoma.

La aplicación del principio de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y a las diferentes profesiones. Identificación de posibles infracciones.

La noción de discriminación indirecta. Efectos sobre la situación de la mujer trabajadora en Andalucía.

Requisitos: Se requiere titulación superior universitaria. No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan obtenido ayudas o subvenciones de cualquier organismo.

Documentación: Los/los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Título académico.

c) Currículum Vitae acreditando documentalmente los méritos alegados.

d) Certificación académica personal.

e) Memoria del proyecto de investigación en la que se detallan los objetivos, metodología, calendario de realización y justificación presupuestaria.

f) Declaración de no haber contada con fondos públicos para los proyectos presentados.

g) Declaración de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

Sólo serán válidos los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá solicitar en el momento en que lo estime conveniente información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo texto legal.

Comisión de selección y valoración: Las candidaturas serán sometidas a un proceso de selección por una comisión de selección y valoración constituida al efecto y nombrada por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Adjudicación: Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto Propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/los beneficiarias/os.

Plazo de entrega y presentación de los trabajos: El plazo máximo de presentación de los trabajos será de un año, contado desde la notificación de la resolución de la adjudicación, así como memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos.

Las/las adjudicatarios/as deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sala cara y debidamente encuadernado.

Propiedad de los trabajos seleccionados serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer, reservándose éste la facultad de publicarlos. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad y éste se publicará por su autor/a deberá mencionarse de forma expresa que la elaboración del trabajo ha sido financiado con fondos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Los proyectos de investigación no seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de aquél en que se haya emitido el folio.

Sevilla, 20 de junio de 1991.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Conservación de la Naturaleza la facultad de suscribir un acuerdo específico entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia de Medio Ambiente para acciones de planificación y generación de infraestructuras en espacios naturales protegidos del interior.

Estando previsto la firma de un Acuerdo Específico entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia de Medio Ambiente, para acciones de planificación y generación de infraestructuras para el desarrollo turístico rural en Espacios Naturales

Protegidos del interior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Garay Zabala, Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente, la facultad de suscribir el Acuerdo Específico de referencia, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 23 de mayo de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y OCHO DE MADRID**

EDICTO. (PP. 821/91).

Doña Angeles Sierra Fernández Vitorio; Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Núm. 38 de Madrid.

HAGO SABER :

Que en virtud de lo dispuesto por D. Braulio Molina Rodríguez; Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Núm. 38 de Madrid en Juicio Ejecutivo núm. 532/90 y por proveído de fecha 24 de mayo de 1991, en referidos autos seguidos a instancia del Banco de Santander S.A. de Crédito representado por el Procurador Sr. Cesóreo Hidalgo Senen, contra los demandadas María Dolores Vinagre Benítez, y María Luisa y Dª Isabel López Rivera, sobre reclamación de la cantidad de 315.874 ptas, de principal más 100.000 ptas, presupuestadas en autos para gastos, costas e intereses sin perjuicio de posterior liquidación se ha acordado dirigir el presente a fin de que sin requerimiento previo se decreta el embargo de los siguientes:

1. Propiedad de Mª Luisa López Rivera: Vivienda señalada con el n° 1 tipo C sita en planta 5ª alta edificio n° 7 Calle Ayala de Málaga.
2. Propiedad de María Dolores Vinagre Benítez: Vivienda piso 7º señalado letra A planta 2ª del Bloque 2º en Calle Salitre s/n de Málaga, y
3. Propiedad de Isabel López Rivera: Vivienda piso letra E planta 4ª Bloque 2 C/ Salitre 13-D hoy 19-21 Málaga.

Todo ello suficiente para cubrir las cantidades antes referenciadas.

Igualmente se verifica la citación de remate de las demandadas conforme dispone art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose el término de nueve días a las mismas para que se personen en autos y se apongan a la ejecución si les convinieren, apercibidas que de no verificarlo en mentado plazo serán declaradas en rebeldía.

Y para que así conste y sirva de cita de remate de las demandadas María Dolores Vinagre Benítez; María Luisa y Dª Isabel López Rivera, expido y firmo el presente para publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Madrid, veinticuatro de mayo de 1991. Doy fe.- La Secretaria.- VºBº.- El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CINCO DE MADRID

EDICTO. (PP. 822/91).

Doña Margarita Vega de la Hueraga, Magistrada Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. 45 de los de Madrid, sito en Capitán Haya, 66, en el expediente de Juicio de Menor Cuantía núm. 1207/90 seguido a instancia del Procurador D. Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de D.I.C.L. España Internacional Computers S.A., contra Don Marcus Brighth, en ignorado paradero, he acordado se emplace a la parte demandada a fin de que, en el improrrogable plazo de diez días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán diez días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, expido el presente en Madrid a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, La Magistrada Jueza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO (PP. 817/91)

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 574 de 1991, y a instancia de la entidad Inversión Hogar S.A. (I.H.S.A.) domiciliada en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro número trece, y sucursales, agencias o representaciones en Sevilla, Plaza Nueva núm. 13; Cádiz, Poeta Nieto núm. 1; Huelva, Plaza del Punto núm. 1, y Estepona (Málaga) Avenida de Juan Carlos I sin número, mediante el cual solicita ser declarada en estado legal de suspensión de pagos.

Y para su publicación en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Andalucía se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

Expte. núm.: 07/018
 Denominación: B.T.F. (Bruselas). Jato (Tokio)
 Sistema de adjudicación: Directa
 Empresa adjudicataria: Viajes Bonanza, S.A.
 Importe de adjudicación: Siete millones quinientos ochenta y tres mil pesetas. (7.583.000)
 Fecha de Adjudicación: 20 de marzo de 1991

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación de siete contratos de concurso y adjudicación directa que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Expte. núm.: 2/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Diseño, confección y suministro de 2.000 ejemplares de catálogos de bienes homologados.
 Sistema de adjudicación: Concurso
 Empresa adjudicataria: Agrupación de Empresas Lagomark sur, S.A. Gráficas Portela, S.L.
 Importe adjudicación: 24.844.938 ptas.
 Fecha de adjudicación: 14 de febrero de 1991

2. Expte. núm.: 11/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de vigilancia en fábrica de cementos sita en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Pedro V. Vaño Bueno (VISUR).
 Importe de adjudicación: 8.842.176 ptas.
 Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 1991

3. Expte. núm.: 16/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de dos helicópteros para actuación en situaciones de urgencia y Protección Civil para la Junta de Andalucía.
 Sistema de adjudicación: Concurso
 Empresa adjudicataria: Helicópteros del Sureste, S.A.
 Importe de adjudicación: 272.728.460 ptas.
 Fecha de adjudicación: 16 de abril de 1991

4. Expte. núm.: 17/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de Limpieza en Avda. República Argentina núm. 23, planta 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª.
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Mantenimientos Especiales Rubens, S.A.
 Importe de adjudicación: 7.365.268 ptas.
 Fecha de adjudicación: 15 de abril de 1991

5. Expte. núm.: 18/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de Limpieza en Avda. República Argentina núm. 25, plantas 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª.
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Serlimán, S.A.
 Importe de adjudicación: 6.633.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 16 de abril de 1991

6. Expte. núm.: 19/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de Limpieza en Avda. República Argentina núm. 21-B, planta baja, 1ª y 2ª y 1ª planta de Avda. República Argentina núm. 23.
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Euroлимп. S.A.
 Importe de adjudicación: 9.396.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 15 de abril de 1991

7. Expte. núm.: 21/91
 Denominación.: Asistencia Técnica: Servicio de Limpieza en Avda. República Argentina núm. 21-B, 3 Planta, núm. 23, 2ª y 3ª planta y núm. 25, 2ª y 3ª planta
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Euroлимп, S.A.

Importe de adjudicación: 8.190.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 15 de abril de 1991

Sevilla, 12 de junio de 1991.— El Director General, Ildelfonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y o los efectos determinadas en los mismos, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Asistencia Técnica: «Diseño, Planificación, Desarrollo, Ejecución y Control de la Campaña de Divulgación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1991»
 Procedimiento: Concurso
 Empresa adjudicataria: Expansa, S.A.
 Fecha de adjudicación: 5 de abril de 1991
 Importe de la adjudicación: Cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos una peseta (49.589.801 ptas.).

Sevilla, 21 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1991, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipos, para la contratación de asistencia técnico mediante los sistemas de concurso público y contratación directa. (BOJA núm 51, de 25.6.91).

Advertidos errores por omisión, en la publicación de la citada Orden, se transcriben a continuación las oportunos rectificaciones:

Página 4.927, 2ª columna, las líneas 46, 47 y 48, deberán ser sustituidas por la siguiente:

«Primero: Apróbar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de asistencia técnica mediante concurso público y contratación directa, que se adjuntan como anexos I y II a este Orden».

Sevilla, 27 de junio de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 849/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.673/2111
 Título: Nuevo depósito y mejora de abastecimiento al núcleo de Algarrobo. Málaga.
 Presupuesto de contrata: 52.994.229 pesetas.
 Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
 Clasificación requerida: Grupa E, Subgrupo 1, Categoría el.
 Fianza provisional: 1.059.885 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plaza de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de julio de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de julio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de junio de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 856/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar o cuantos consultores puedan estar interesados en la contratación de los Servicios de Asistencia Técnico para la redacción de los proyectos siguientes:

Clave: C-54044-AT2-1K (2-CA-171)

Título: «Variante de la CA-603 en el Puerto de Santa María

Presupuesto estimativo: 8.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Clasificación del consultor: Grupo II, subgrupo 3, categoría A

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Clave: C-54045-AT2-1K (2-CA-172)

Título: «Redacción de proyecto ensanche de plataforma desde el Oasis al Acceso de Vistahermoso

Presupuesto estimativo: 3.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Clasificación del consultor: Grupo II, subgrupo 3, categoría A

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de julio de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de julio de 1991 a las 11 horas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 13 de junio de 1991.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 850/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.490.603/2111

Título: Embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén.

Presupuesto de contrato: 1.531.813.685 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación requerido: Grupo E, Subgrupo 3 y 5, Categoría f), fi).

Fianza provisional: 30.636.274 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de octubre de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición

si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 18 de octubre de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 25 de junio de 1991

Sevilla, 14 de junio de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 854/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos siguientes:

Clave: C-54046-ATEV-1G (EI-GR-130)

Título: «Estudio informativo de nueva carretera entre la Autovía A-92 y la GR-420 de acceso a Sierra Nevada»

Presupuesto estimativo: 10.000.000 pesetas

Plazo de ejecución. Cinco (5) meses

Clasificación del consultor: Grupo 1, subgrupo 1, categoría A

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de julio de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de julio de 1991 a las 11 horas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de junio de 1991.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: «Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las Obras: Variante Ferroviaria de la Línea de Fuente de Piedra a Pedrero»

Clave: T84030TFAT1S

Sistema de adjudicación: Directa

Empresa adjudicataria: Inserco Ingenieros. S.L.

Presupuesto de adjudicación: 22.950.000 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,9978

Sevilla, 18 de junio de 1991.— El Director General, Damián Álvarez Solá.

CORRECCION de errores en la Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras Embovedado del Arroyo Mestanza. Andújar. Jaén, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (A6.400.619/2111) (BOJA núm. 45, de 11.6.91)

Advertido error en la Resolución referenciada, publicada en el BOJA número 45 de 11 de junio de 1991, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página 4.150, columna 1ª. línea 59,

Donde dice: «Presupuesto de contrata: 188.170.784 ptas.»

Debe decir: «Presupuesto de contrata: 133.170.784 ptas.».

Como consecuencia de la presente corrección, se modifican el plazo de presentación de ofertas y la fecha de apertura de proposiciones para la obra A6.400.619/2111 «Embovedado del Arroyo Mestanza. Andújar. Jaén», finalizando el plazo el día 19 de julio de 1991 y realizándose la apertura el día 30 de julio de 1991.

Sevilla, 25 de julio de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 1/91 «Servicios Técnicos para la realización de campañas de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma Andaluza año 1991» Lotes II y V

Empresa adjudicataria: Cooperativa de Veterinarios del Sur Sociedad Cooperativa Andaluza (SURVECO)

Presupuesto de adjudicación: Ciento veintidos millones seiscientos nueve mil doscientas 1122.609.200 pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 1/91 «Servicios Técnicos para la realización de campañas de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma Andaluza año 1991» Lotes II y V

Empresa adjudicataria: Cooperativa de Veterinarios del Sur Sociedad Cooperativa Andaluza (SURVECO)

Presupuesto de adjudicación: Ciento veintidos millones seiscientos nueve mil doscientas (122.609.200) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 1/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 1/91 «Servicios Técnicos para la realización de campañas de Saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma Andaluza año 1991» Lote VII

Empresa adjudicataria: Sociedad Cardobesa de Servicios Veterinarios, S.A.

Presupuesto de adjudicación: dieciocho millones trescientas sesenta y tres mil quinientas (18.363.500) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 2/91 «Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Tórtrix Viridana de la Encina» Lote II

Empresa adjudicataria: Trabajos Aéreos Espejo, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 2/91 «Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Tórtrix Viridana de la Encina» Lote IV

Empresa adjudicataria: Martín Echevarría Berassain

Presupuesto de adjudicación: Seis millones (6.000.000) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 2/91 «Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Tórtrix Viridana de la Encina» Lote I

Empresa adjudicataria: Manuel Blesa Trabajos Aéreos, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta (6.999.750) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 57/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd 57/91 «Servicios para la Realización de Jornadas sobre política agraria común, 1991»
 Empresa adjudicataria: CONGRESSUR, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: Seis millones quinientas ochenta mil (6.580.000) pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 6/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd 6/91 «Adquisición de un equipo de harinas para el laboratorio Agrario de Córdoba»
 Empresa adjudicataria: Consultores Cerealistas, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: cuatro millones trescientas cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (4.351.145) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 7 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministra que se cita. (Sd. 7/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Sd 7/91 «Adquisición de un analizador cuantitativo de humedad y otro de nitrógeno y proteínas para el Laboratorio Agrario de Granada» Lote 2
 Empresa adjudicataria: PERKIN ELMER HISPANIA, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: Cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil (5.264.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 7 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 59/91)

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd 59/91 «Servicios para la realización de viajes organizados por la Dirección General de Pesca»
 Empresa adjudicataria: Viajes Ecuador, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: Ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil (8.859.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 7 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnico que se cita. (Atd. 62/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd 62/91 «Servicios para la inserción publicitaria en la revista Cruz Roja»
 Empresa adjudicataria: Cruz Roja Española
 Presupuesto de adjudicación: Cinco millones quinientas cuatro mil (5.544.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 7 de junio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FJ90000031) (Res. P-28/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que o continuación se indica, realizado mediante el sistema de Concurso con Admisión. Previa, de acuerdo con la establecida en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en la zona suoriental de la provincia de Jaén en 1.225 Has.»
 Fecha de adjudicación definitiva: 11 de junio de 1991
 Importe de adjudicación: 224.540.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: O.R.T. Sologua, S.A./Terres, S.A. (U.T.E.)

Sevilla, 11 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica. (PM90000071) (Res. P-29/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Asistencia Técnica en la redacción del plan coordinado de obras de la zona regable del Guaro, 1º fase sectores 1, 2 y 7. Málaga.
 Fecha de adjudicación definitiva: 11 de junio de 1991

Importe de adjudicación: 8.964.480 ptas.
 Empresa adjudicataria: URBACONSULT, S.A.

Sevilla, 12 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se fijan lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas de contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 855/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto fijar la apertura de proposiciones económicas del CC2012/91 F.R. en los siguientes términos:

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales
 Datos de la contratación y lugar, fecha y hora para la apertura de proposiciones:

CC3102/91F.R. Concurso público, cuyo anuncio de convocatoria se publicó en BOJA núm. 44 de 7 de junio de 1991, esta Dirección Gerencia ha resuelto fijar lugar, fecha y hora para la Apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, de Salud el día 3 de julio a las 10 horas.

Sevilla, 22 de junio de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 857/91).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988 de 12 de Julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público/lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Alameda números 12-14, 41001-SEVILLA, con / números de teléfonos (95) 459-82-00 y de telefáx 422-87-10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación mediante Concurso de Suministro que se indica, con los requisitos que así mismo se señalan:

I. EQUIPAMIENTO EN RESIDENCIA ASISTIDOS EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Datos del Concurso: Concurso Público, expte.: 62/91-C (CA-1/E-91)

Tipo máximo de licitación: 17.633.886.-A (iva incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

LOTE Nº 1: MOBILIARIO GENERAL	1.359.617.-A
LOTE Nº 2: MOBILIARIO CLINICO	1.654.486.-A
LOTE Nº 3: MATERIAL E INSTRUMENTAL CLINICO	10.796.580.-A
LOTE Nº 4: ELECTRODOMESTICOS Y MOBILIARIO DE COCINA	1.893.752.-A
LOTE Nº 5: MATERIAL AUDIOVISUAL	772.800.-A
LOTE Nº 6: LENCERIA	1.156.651.-A

- Existe la posibilidad de licitación por cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

- El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

- En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

- Fianza provisional: //352.678.-A//

- Exposición del Expediente: El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, / C/ Alameda 12-14, en Sevilla.

- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la que sea última publicación de las realizadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. / La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este / Instituto, sito en C/ Alameda 12-14 de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento / General de Contratación del Estado.

- Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de / Servicios Sociales, calle Alameda, 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese Sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

- Los Gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente núm. 2166/91, relativa a Asistencia Técnica y Mantenimiento de Teleindicadores, Monitores, Megafonía y Equipos de Comunicación en el Aeropuerto de Sevilla, (PP. 851/91).

Se admiten ofertas para la contratación directa del Expediente número 2166/91, relativo a «Asistencia técnica y mantenimiento de teleindicadores, monitores, megafonía y equipos de comunicación en el aeropuerto de Sevilla», con un importe de 4.797.750 ptas.

Las proposiciones serán entregadas antes de los quince días contados a partir de la fecha de esta publicación y se presentará en la Secretaría de Dirección del Aeropuerto de Sevilla (primera planta Edificio Terminal), en sobre cerrado y lacrado, antes de las trece horas del día que cumple este plazo, y siempre indicando el título y número del Expediente.

Los Pliegos de cláusulas se encuentran a disposición de los interesados, para consulta, en el Servicio de Administración del Aeropuerto de Sevilla.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 1991.- El Director General por delegación (Resolución de 21 de enero de 1987), el Director del Aeropuerto.- Antonio Pedrés Vilapriñó.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 853/91)

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto del contrato: Constituye el objeto del concurso la realización de las obras de la «1ª fase del Proyecto de Ejecución de Parque Molino de Viento», con arreglo al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos municipales.

2. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de ciento setenta y cinco días, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 92.917.741 ptas.

4. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de esta obra.

5. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 544.588 ptas. La fianza podrá ser constituida en cualquiera de las formas admitidas por el art.75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8. Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras de la 1ª fase del proyecto de ejecución de Parque Molino de Viento», en la Secretaría de este Ayuntamiento Sección 2ª Negociado de Obras y Servicios Municipales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes boletines: BOE, BOJA y BOP, conforme al siguiente modelo:

Don
 mayor de edad, de estado de profesión
 vecino de con domicilio en
 con DNI núm. expedido en el día de de
 en nombre propio (o en representación de)
 con domicilio en)
 hace constar:

1) Que solicita su admisión a la licitación convocada por el

Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras de la 1ª fase del proyecto de ejecución de Parque Molino de Viento».

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contaduría de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local; que se halla al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/85 de 3 de abril; que no está incurso en algunos de los supuestos o que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3) Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 544.588 pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones.

5) Propone como precio total el de ptas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, de y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitadores y como adjudicatario, si lo fuere.

Marbella, a de 1991

Firma del licitador

9. Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Clasificación de los contratistas

Grupo d, Categoría B, Subgrupo 2

Grupo d, Categoría A, Subgrupo 1

Grupo e, Categoría K, Subgrupo 6

Grupo d, Categoría G, Subgrupo 6

10) Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte días también hábiles contados desde la última publicación del anuncio de concurso en cualquiera de estos Boletines, BOE, BOJA y BOP, se considerará inhábil a efectos del acto de apertura de pliegos los sábados, trasladándose la apertura al siguiente día hábil.

Marbella, 21 de junio de 1991.- El Alcalde accidental.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT. 2097/90) (PP. 830/91).

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

A los efectos prevenidos en el Art. 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Planta Eólica del Sur, S.A. (PESUR)

Domicilio: Avda. República Argentina, 24-9º, 41004 Sevilla

Clase de instalación: Planta Eólica de generación de energía eléctrica de 20 MVA.

Emplazamiento de la instalación: Término Municipal de Tarifa entre las coordenadas:

Latitud Norte 36º 2' y 36º 4'

Longitud Este 5º 33' y 5º 36'

Características Generales:

150 aerogeneradores modelo 50/100 de 100 KW a 480 V, 50 H₂ trifásico en 75 torres de 18 metros y 75 de 36 metros de altura.

34 aerogeneradores modelo AE-20 de 150 KW a 480 V, 50 H₂ trifásico en 17 torres de 20 metros de altura.

Red de B.T. subterránea de 3,5x70 mm² Al y torres de 28 metros de altura.

12 Transformadores 1.000 KVA. relación 20.000/480 V. tipo compartimentado.

1 Transformador 500 KVA. relación 20.000/480 V. tipo compartimentado.

Red de A.T. Subterránea a 20 KV. conductor RHV 15/25 KV. 3,5x70 mm² Al.

5 Transformadores 1250 KVA. relación 20.000/380 V. tipo compartimentado.

Red de A.T. Subterránea a 20 KV. conductor RHV 15/25 KV. 3,5x120 mm² Al.

Subestación 20/66 KV. de 20 MVA. con transformador 25/30 MVA. protecciones y aparellajes a 66 KV. y 20 KV.

Procedencia de los materiales: nacional

Presupuesto Ptas: 3.171.000.000

Referencia: A.T. 2097/90

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda sita en Pl. de la Constitución y formularse al mismo tiempo, en pliego par duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Cádiz, 12 de junio de 1991.- El Delegada, Daniel Vázquez Salas.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA ROCA

ANUNCIO de disolución (PP. 741/91)

Cooperativa de Viviendas La Roca, con domicilio en Urbanización La Roca bajos del bloque 14 (Málaga) hace saber:

Que en Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 1987, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

«Disolver la sociedad cooperativa de Viviendas la Roca y entrada en período de liquidación». Que han sido nombrados socios liquidadores de la misma los socios: Antonio Castro Córdoba, Enrique Ortiz Díaz, Bartolomé Ordóñez Guerrero, Juan Montilla Ruiz y Miguel Ortiz Díaz.

Lo que se comunica a todos los efectos para quien pueda estar interesado.— La Junta Liquidadora.

Año: 1990
Mes: Julia
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,625
Pasivo: 9,625

Año: 1990
Mes: Agosto
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,625
Pasivo: 9,625

Año: 1990
Mes: Septiembre
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,625
Pasivo: 9,625

SDAD. COOP. SAN JUAN

ANUNCIO. (PP. 846/91).

D. Juan José González Marín, Secretaria de la sociedad Cooperativa «San Juan» de Torres de Albánchez,

Certifica: Que en el punto 2 del Libro de Actas y de la Asamblea General de Socios de fecha 31 de mayo de 1991, entre otras cosas dice: "Las socios presentes y a la vista de lo aprobado en el punto 4 de la Asamblea General de fecha 10 de agosto de 1990 por la que 48 socios se pronunciaron a favor de cerrar la Cooperativa San Juan y 6 socios no aprobaban el cierre y un socio se abstenía, acuerdan hacer firme dicha disolución y empezar los trámites para la total Disolución de la Cooperativa San Juan, acordando igualmente la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en algún periódico como puede ser el Diario Jaén y en el BOJA, un cumplimiento estatutaria.

Se acuerda igualmente nombrar a los siguientes socios como Socios Liquidadores:

Pablo Pozo Zorrilla
Nicolás Marín Cózar
Juan José González Marín.

Torres de Albánchez, 25 de junio de 1991.— El Secretario, Juan José González Marín. D.N.I. número 75.048.859.— Vº Bº.— El Presidente, Pablo Pozo Zorrilla. D.N.I. número 26.676.494.

Año: 1990
Mes: Octubre
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,625
Pasivo: 9,625

Año: 1990
Mes: Noviembre
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,875
Pasivo: 9,625

Año: 1990
Mes: Diciembre
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 16,000
Pasivo: 9,625

Año: 1991
Mes: Enero
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 16,000
Pasivo: 9,750

Año: 1991
Mes: Febrero
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,875
Pasivo: 9,875

Año: 1991
Mes: Marzo
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,750
Pasivo: 9,750

Año: 1991
Mes: Abril
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,750
Pasivo: 9,625

Año: 1991
Mes: Mayo
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,750
Pasivo: 9,375

CONFEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 845/91).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada o Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de mayo de 1991, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 15,750 por 100
b) Tipo pasivo de referencia: 9,375 por 100

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año: 1990
Mes: Junio
Tipo de referencia (en porcentajes):
Activo: 15,500
Pasivo: 9,625

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones o plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**NOVEDAD****Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluida.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 5, Enero-Febrero-Marzo 1991

ESTUDIOS

Pablo Lucas Murillo de la Cueva
El estatuto de los parlamentarios

Angel Sánchez Blanco

La actividad negocial de las
Administraciones Públicas (El marco de las
instituciones centrales y su proyección en la
Comunidad Autónoma de Andalucía (1ª Parte)

Francisco del Río Muñoz
Competencias Normativas de la Comunidad Autónoma de
Andalucía, en materia de montes y su derecho sancionador

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Eloísa Carbonell Porras
La impugnación de actos y acuerdos locales por la
Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y
Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII.
Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y
Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivero Isern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadas
Ana Carmona Contreras

DOCUMENTOS

Avances de directrices para la coordinación urbanística del Area
Metropolitana de Sevilla. (Memoria del Modelo de
Ordenamiento)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez*)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe Anual del Defensor del Pueblo
Andaluz correspondiente a 1989
ORGANIGRAMAS: Consejería de Economía y Hacienda
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica
(*Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)
CRONICA AUTONOMICA: Reseña de la Conferencia
Internacional sobre reformas administrativas
en gobiernos regionales
(*Escola Galega de Administración Pública*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES
LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Enrique: El lehendakari
(*Manuel Rebollo Puig*)
CARMEN CHINCHILLA MARIN: La desviación del poder
(*José M^o. Gimeno Feliu*)
G. CAMARA-J. SANCHEZ-J. TERRON: El Estatuto de
Andalucía
El Gobierno y la Administración
(*Javier Pardo Falcón*)
ALONSO SANCHEZ GASCON: El derecho de caza en España
(*Isabel Pérez Vicente*)
VARIOS AUTORES: La empresa en la Constitución Española
(*Javier Sola Teysiere*)
NOTICIAS DE LIBROS
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

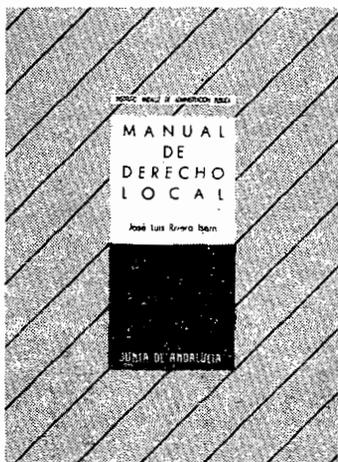
PUBLICACIONES



Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.